TOMO XLIV — Montevideo, Viernes 11 de Agosto de 1916 — Núm. 3180

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Reorganización de la Asistencia Pública Nacional.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Asistencia Pública Nacional será regida por un Consejo Directivo formado por el Director General y nueve miembros, siete nombrados por el Poder Ejecutivo, uno designado por el Consejo de la Facultad de Medicina y otro elegido por el personal técnico dependiente de la Asistencia Pública. El Consejo designará anualmente entre sus miembros un Vicepresidente que lo presidirá cuando falte el Director á las sesiones y en los casos de licencia y ausencia.

Art. 2.o Con excepción de los miembros delegados de la Facultad de Medicina y del personal técnico, no podrán formar parte del Consejo los empleados dependientes de la Asistencia Pública, ó de la Facultad de Medicina, ó que desempeñen algún cometido por el cual perciban sueldo en los servicios de la Asistencia.

Art. 3.o Los miembros del Consejo durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Gozarán de una dieta de quince pesos por cada reunión á que asistan, no pudiendo esa remuneración exceder de cien to ochenta pesos mensuales.

Cuando no asistieren á las reuniones del Consejo por hallarse desempeñando funciones de inspección en los establecimientos de campaña, percibirán igualmente sus dietas hasta el límite fijado en el inciso anterior.

Art. 4.o Compete al Consejo Directivo:

A) Todas las facultades y atribuciones que la ley de Noviembre 7 de 1910 confiere á la Dirección General y al Consejo de la Asistencia Pública, con excepción de las que se enumeran en el artículo siguiente.
B) Designar las Comisiones de Vigilancia creadas por el artículo 12 de la ley citada anteriormente.

Art. 5.o Compete al Director General:

A) Presidir el Consejo.
B) La representación externa de la institución.
C) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo.
D) Ejercer la fiscalización y vigilancia superior de todos los servicios, sin perjuicio de las funciones de fiscalización que el Consejo confiere á las Comisiones indicadas en el inciso B del artículo 4.o.
E) Tener bajo su inmediata dirección las Oficinas Centrales (Secretaría, Contaduría, Tesorería, Estadística, etcétera).
F) Proponer al Consejo Directivo el personal subalterno, el personal administrativo y el personal técnico, de acuerdo con lo establecido en la ley de Noviembre 7 de 1910 y con arreglo á los reglamentos que dicte el mismo Consejo.

Las propuestas del personal administrativo ó del personal técnico, aceptadas ó modificadas por el Consejo, serán elevadas por el Director al Poder Ejecutivo, el que podrá, á su vez, modificarlas ó rechazarlas.

Art. 6.o Deróganse las disposiciones contrarias á la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 25 de Julio de 1916.

FLORENCIO ARAGÓN Y ETCHART,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 9 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Reglamenta la ley que antecede.

DECRETO

Montevideo, Agosto 9 de 1916.

El Presidente de la República, reglamentando la ley promulgada con esta fecha, por la que se da nueva organización á la Asistencia Pública Nacional, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional se hará cargo del archivo, local y existencias del extinguido Consejo, y hasta tanto se instale el Consejo Directivo que crea la ley que se reglamenta, el Director atenderá el despacho.

Art. 2.o Los empleados quedarán á las órdenes del Director General hasta que el Consejo Directivo resuelva la definitiva organización de las oficinas.

Art. 3.o El Director General hará saber al Consejo de la Facultad de Medicina que debe designar el miembro que ha de integrar el Consejo Directivo de la Asistencia Pública, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley que se reglamenta.

Art. 4.o El Director General convocará al personal técnico de los establecimientos de Asistencia para la elección de otro miembro, de acuerdo con lo que establecen los artículos siguientes.

Art. 5.o Son electores: el Director General; los Directores de los establecimientos de Asistencia, cuando sean médicos; los médicos, farmacéuticos, dentistas, estudiantes de medicina y farmacia que desempeñen puestos de practicantes, y las parteras. En esta enumeración sólo están comprendidos los que ejerzan cargos incluídos en el Presupuesto vigente de la Asistencia Pública Nacional y que hayan sido designados por propuesta de la misma.

Art. 6.o Preparado el Registro de Electores y llenados los trámites previos á la elección, el Director General fijará, con aprobación del Poder Ejecutivo, el día que ésta deba celebrarse.

Art. 7.o La elección será presidida por el Director General, asistido por el Secretario, y la Comisión de elección y escrutinio estará formada por aquél y tres delegados de los electores, designados por los que se hallen presentes al abrirse el acto.

Art. 8.o La Mesa Receptora de Votos se instalará en el local de la Dirección y funcionará á las siguientes horas: de 9 á 12 y de 15 á 18.

Art. 9.o Abierto el acto electoral, se presentarán los electores ante la Mesa por el orden en que lleguen, é irán depositando sus votos en la urna, haciéndose la anotación correspondiente en el Registro de Electores.

Art. 10. La votación de los empleados que por razón de sus funciones se encuentren fuera del Departamento de la Capital, con residencia efectiva ó accidental, se hará en la siguiente forma:

A) La Dirección General les remitirá al lugar de su residencia un formulario de voto para ser llenado con el

nombre del candidato y firmado por el votante, el que deberá ser entregado al Jefe Político del Departamento, quien lo remitirá por primer correo á la Dirección General de la Asistencia, avisando telegráficamente la recepción del voto en el momento que le sea entregado.

B) Terminado el plazo para la remisión de los sufragios, la Comisión de Elecciones á que se refiere el artículo 7.o se incautará de ellos y abrirá los sobres una vez que se haya terminado la recepción de votos presentes, según lo determinado en los artículos 8.o y 9.o.

Art. 11. Cerrada la votación, se practicará el escrutinio, labrándose un acta al pie del Registro de Electores, en que conste el total de los votos emitidos por los empleados de la Capital, los recibidos de campaña y los obtenidos por cada candidato, elevando todo al Poder Ejecutivo para la proclamación correspondiente.

Art. 12. Una vez designados los miembros del Consejo en la forma y condiciones establecidas por la ley y las disposiciones anteriores del presente decreto, será instalado en acto público por el Ministro del Interior, dejándose la respectiva constancia en acta debidamente autorizada.

Art. 13. Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.
JOSÉ ESPALTER.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General y proyecto de ley por el que se acuerda una pensión á la viuda del teniente coronel don Venancio Ruiz.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 9 de 1916.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter á la sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se acuerda á la viuda del teniente coronel Venancio Ruiz y á sus hijos menores una pensión, por gracia especial, de mil doscientos pesos anuales.

Como es notorio, el teniente coronel Ruiz ha fallecido recientemente en el desempeño del cargo de Jefe Político y de Policía del Departamento de Rivera.

En éste, como en los demás puestos que ocupó en la Administración Pública, reveló condiciones poco comunes de inteligencia, contracción y corrección de procederes.

Habiendo ingresado al Ejército en el año 1893, y de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, correspondería á la viuda é hijos menores una pensión de ochenta y tres pesos con setenta y cinco centésimos mensuales.

Los méritos reconocidos del extinto me han decidido á elevar esa modesta pensión hasta la suma establecida en el proyecto acompañado, con el fin de que la familia pueda tener un margen más desahogado de recursos para subvenir á sus necesidades.

Al declarar el presente asunto incluído entre los que serán tratados durante el actual período extraordinario, saludo á Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la viuda del teniente coronel don Venancio Ruiz, doña María Elena Suárez de Ruiz, y á sus hijos menores, una pensión vitalicia é inembargable de mil doscientos pesos anuales, que se servirá con rentas generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BALTASAR BRUM.

Resolución. Nombramientos de Subinspectores Generales del Registro del Estado Civil.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 1.o de 1916.

De conformidad con la ley de Presupuesto General de Gastos promulgada con esta fecha,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Nómbrase Subinspectores Generales del Registro de Estado Civil á los ciudadanos señores Guillermo Oxandabarat, Carlos E. Olloniego, Antonio Carámbula y Julio Martinené.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 1916.

1—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección Puerto de Montevideo y el señor Ernesto B. Sudriers para la ejecución de las obras de reparación y refuerzo del muro de contención del Dique Nacional.

2—Se resuelve conceder al señor Luis G. Bonomi, contratista de la provisión del pedregullo destinado al recargo del trozo de carretera entre las Estaciones Progreso y Joanicó, una prórroga de tres meses del plazo establecido para la entrega del referido material.

3—Se resuelve ampliar en la suma de doscientos pesos ($ 200.00) la cantidad autorizada por resoluciones de fechas 9 de Abril y 25 de Septiembre de 1915 para las obras de derrocamiento de dos altos fondos existentes en el arroyo Pantanoso, con el fin de construir un paso navegable á la cota de 2 m 20 y de unos quince metros de ancho.

4—Se acepta la propuesta de la Societé Internationale de Travaux Publics por la suma de seiscientos ochenta pesos (pesos 680.00) para la provisión de 120 pernos chicos para dragas Conrad y 175 grandes para dragas Smulders.

5—Se nombra al señor Carlos Ronchi, con carácter de interino, para desempeñar el cargo de Subinspector en la Sección B de la Dirección de Saneamiento.

6—Se autoriza á la Dirección de Topografía para adquirir una brújula Kater, con el fin de ser utilizada en la preparación de un plano general de ubicación de las minas de turba denunciadas en el Departamento de Maldonado.

7—Resolución fijando el presupuesto mensual del personal de la grúa adquirida para ser utilizada por la Dirección de Hidrografía en los diversos servicios que tiene á su cargo.

8—Se autoriza al Consejo de Obras Públicas para invertir mensualmente, durante los meses de Agosto corriente á Noviembre próximo, la suma de sesenta pesos ($ 60.00), por concepto de gastos y dietas de los profesores encargados de las clases prácticas de Topografía de la Escuela de Sobrestantes.

9—Resolución adscribiendo á la Dirección de Arquitectura un cargo de capataz, necesario con motivo de los trabajos de reparación de los edificios de propiedad del Estado, encomendados á dicha Dirección.

10—Resolución equiparando el sueldo del patrón de la grúa "H 2", don Antonio Rocha, al que disfrutan los patrones de otras embarcaciones análogas, ó sea de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales.

11—Se nombra á los señores Silvio Garbarini y Juan Etchegorry, con carácter de interinos, sobrestantes de las obras de saneamiento en la ciudad del Salto.

12—Se autoriza al Consejo de Obras Públicas para invertir mensualmente la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), que será distribuída entre dos empleados y dos porteros de la Facultad de Ingeniería y ramas anexas, en compensación de los servicios extraordinarios que prestan con motivo del funcionamiento de las clases de la Escuela de Sobrestantes.

13—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los señores Monteverde y Fabini la suma de mil cuatrocientos doce pesos con setenta centésimos ($ 1.412.70), importe del certificado número 14, expedido á su favor, por obras ejecutadas en el puente en construcción sobre el Paso de Tranqueras del río Tacuarembó, durante el mes de Mayo próximo pasado.

14—Se libra orden de pago por la suma de tres mil cuatrocientos cuatro pesos con cuarenta y ocho centésimos (pesos 3.404.48), importe del certificado número 8, expedido á favor del señor Luis G. Bonomi, por la provisión de 1.000 m3 de pedregullo destinado al recargo del trozo de carretera entre las Estaciones Progreso y Joanicó, kilómetros 29-490-90 á 38-499-90.

15—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

16—Se libra orden de pago por la suma de quinientos ocho pesos con veinte centésimos ($ 508.20), destinada á abonar al señor J. P. Bredius, representante de la casa J. Pinstch, de Berlín, el 60 o|o del precio de la campana submarina adquirida con destino al Banco Inglés.

17—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

18—Se libra orden de pago por la suma de mil sesenta y cinco pesos (pesos 1.065.00), importe de la planilla de sueldos del personal de la draga "A 6", vapor "D 3", chatas "F 3", "F 4", "J 1" y lancha "D 2", que trabajan en el dragado de Almirón, correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

19—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

20—Se libra orden de pago por la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), que será depositada en la Dirección de Contabilidad y Tesorería á disposición de la Dirección de Saneamiento, para hacer frente á los gastos por adquisición de materiales destinados á las obras de purificación y

distribución de agua potable al pueblo Juan L. Lacaze.

21—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

22—Se libra orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), destinada á abonar al señor A. E. Prego, sobrestante de las obras de la escuela de 2.o grado número 1 de Melo, los servicios prestados en Mayo y Junio próximo pasados para la vigilancia y conservación de los materiales depositados en el referido edificio escolar.

23—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

24—Se libra orden de pago por la suma de ciento noventa y un pesos (pesos 191.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Julio próximo pasado del personal de la grúa "H 1" y queche "J 10", que trabajan en el servicio general de balizamiento.

25—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

26—Se aprueba la póliza número 3298, expedida por el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes del trabajo, á favor de todo el personal obrero ocupado por la Dirección de Vialidad en la conservación y vigilancia de los puentes, y se libra orden de pago por la suma de ciento setenta y cinco pesos ochenta y un centésimos ($ 175.81), importe de la prima respectiva.

27—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

28—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), destinada á hacer frente á los gastos de reparación de los techos de la vaquería de la Granja Modelo.

29—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

30—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Julio próximo pasado, del personal de la lancha "D 10", que trabaja en las obras del Bajo Río Negro.

31—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

32—Se libra orden de pago por la suma de cuatro pesos ochenta centésimos ($ 4.80), importe de las cuentas del Consejo de Administración del Puerto por agua suministrada al vapor "C 6" durante la primera quincena de Julio próximo pasado.

33—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

34—Se libra orden de pago por la suma de veintiún pesos veintidós centésimos ($ 21.22), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por luz y energía eléctrica suministradas en Mayo y Junio próximo pasados á la usina de las boyas A. G. A.

35—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

36—Se libra orden de pago por la suma de siete pesos veintitrés centésimos ($ 7.23), importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada á la usina de las boyas A. G. A. en Julio próximo pasado.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se libra orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de la cuenta de los talleres Fillat por extracción de fotografías del anteproyecto del edificio destinado á Palacio de Gobierno.

39—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

40—Se libra orden de pago por la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), destinada á atender los gastos que demande á la Dirección de Arquitectura la ejecución de las obras de reparación de los locales de exposiciones del Prado.

41—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

42—Se libra orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), destinada á abonar al ex ayudante de cocina del vapor "Oyarvide", don Antonio Bellas, el subsidio que se le acuerda con motivo del accidente del trabajo que le ocasionó la pérdida de la pierna izquierda.

43—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

44—Se libra orden de pago por la suma de noventa y seis pesos ($ 96.00), importe de la cuenta del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por reembarco y viraje de 100.000 kilos de carburo de calcio destinado á la usina de las boyas A. G. A.

45—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

46—Se aprueba la póliza número 3297, expedida por el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes del trabajo, á favor de todo el personal obrero ocupado por la Dirección de Vialidad en la conservación de la carretera de Progreso á Joanicó, y se libra orden de pago por la suma de treinta y ocho pesos veinticinco centésimos ($ 38.25), importe de la prima respectiva.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se libra orden de pago por la suma de siete pesos sesenta centésimos (pesos 7.60), importe de la cuenta del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por agua suministrada al vapor "C. 6" durante la 2.a quincena de Julio próximo pasado.

49—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los señores Storace y Cía. la suma de dos mil doscientos cincuenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.252.50), importe de la cuenta por 530 cajones de nafta suministrada en Julio próximo pasado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, con destino al Servicio de Autobus.

51—Orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), destinada á abonar al señor Carlos Racine el sueldo devengado durante el mes de Julio próximo pasado, como encargado de la formación del parque público nacional de Carrasco.

52—Se libra orden de pago por la suma de doscientos sesenta pesos ($ 260.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Julio próximo pasado, del personal del vapor "D. 2" que trabaja en las obras de mejoramiento del Bajo Río Negro.

53—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos noventa y siete pesos ($ 897.00), importe de las planillas de sueldos por Julio próximo pasado del personal de la draga "A. 8", vapor "D. 1", chatas "F. 7", "F. 8" y "J. 2", que trabajan en el puerto de Nueva Palmira.

55—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

56—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y dos pesos setenta y seis centésimos ($ 62.76), importe de la cuenta del vapor "Oyarvide" por gastos de alimentación efectuados con motivo del viaje realizado por el Inspector de señales marítimas hasta Paysandú para cambiar los acumuladores de las boyas luminosas.

57—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

58—Se aprueba la póliza número 3299, expedida por el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes del trabajo, á favor de todo el personal obrero ocupado por la Dirección de Vialidad en la conservación de las carreteras de la Barra de Santa Lucía á Maldonado, á la Cuchilla Grande y Artigas, y se libra orden de pago por la suma de trescientos setenta y nueve pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 379.64), importe de la prima respectiva.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se libra orden de pago por la suma de quinientos diez pesos ($ 510.00), importe de la planilla de sueldos por Julio próximo pasado del personal del vapor "C. 6" que se utiliza en el servicio general del balizamiento.

61—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

62—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes, solicitado por la Dirección de Saneamiento para 231 tubos de 100 milímetros de diámetro, 21 curvas, 4 codos, 25 conexiones, etc., destinados á la instalación de distribución de agua potable en Puerto del Sauce.

63—Se libra orden de pago por la suma de mil trescientos treinta pesos (pesos 1.330.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Julio próximo pasado del personal de la draga "A. 7", vapor "C. 3" y chatas "F. 1", "F. 2" y "J. 3" que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

64—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

65—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de veintiséis mil doscientos sesenta y siete pesos con once centésimos ($ 26.267.11), importe del certificado número 12, expedido á su favor, por gastos abonados por dicha Empresa en Mayo próximo pasado y por obra hecha y materiales acopiados para la construcción del ferrocarril de Sayago á la Tablada.

66—Decreto nombrando al señor Roberto E. Vallega para desempeñar las funciones de encargado de la estadística en la Dirección de Ferrocarriles.

67—Resolución nombrando al ingeniero agrónomo don Hugo A. Surraco Cantera como perito por parte del Estado en la divergencia suscitada entre la Dirección de Vialidad y los señores Joaquín Reyes Lerena, Jaime Reyes y señoras Elena Rius, Trinidad Rius de Ott y Sofía Rius de Reyes Lerena, con motivo de la tasación de los árboles existentes en el terreno expropiado á dichos señores para la construcción de la carretera desde la calzada de Guerra en el arroyo Toledo hasta el kilómetro 14-538-16 del camino de la Cuchilla Grande.

68—Se libra orden de pago por la suma de dos mil setecientos veintiséis pesos con cuarenta centésimos (pesos 2.726.40), destinada á abonar al señor Luis G. Bonomi el importe del certificado número 9 expedido á su favor por la provisión de 710m3 de pedregullo destinado al recargo general cilindrado del trozo de carretera entre las Estaciones Progreso y Joanicó.

69—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

70—Se autoriza al Frigorífico Artigas, con carácter precario y revocable á voluntad de la Administración, para construir un muelle de madera sobre el arroyo Pantanoso, en terreno de su propiedad.

71—Se resuelve concurrir con la suma de doscientos veinticinco pesos (pesos 225.00) para sufragar los gastos que demande la construcción del aparato de Altimétrica Gráfica (clinógrafo-diastimétrico) de que es inventor el agrimensor don Orcumán Acosta Viera, quien queda obligado á entregar oportunamente al Ministerio de Obras Públicas uno de los aparatos mencionados.

72—Se aceptan las propuestas de los señores Santiago Balleto y Julio Darrosé por las sumas de seiscientos treinta pesos ($ 630.00) y mil seiscientos veinti-

cuatro pesos con veinticinco centésimos ($ 1624.25), respectivamente, para la ejecución de las obras de carpintería y de pintura en los locales de la Exposición del Prado.

73-74—Se aprueba la nómina presentada por la Compañía de Aguas Corrientes de los materiales que necesita introducir, libre de derechos de Aduana, durante el ejercicio 1916-1917.

75—Se autoriza á la Ulen Contracting Company para construir desde ya en las cámaras de visita de las redes cloacales los dispositivos necesarios (tubos de un metro de largo) para las conexiones de las ampliaciones futuras.

76—Resolución nombrando al señor Eduardo Zolezzi (hijo) para desempeñar el cargo de escribiente en la Dirección de Hidrografía, en sustitución del señor José Villavedra que pasó á ocupar otro puesto.

77—Orden de pago por la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00), destinada á abonar al doctor Florencio Martínez Rodríguez el importe de 200 hectáreas de terreno adquiridas por el Estado con destino al puerto de la Paloma.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes por suministro de artículos á las siguientes oficinas: Dirección de Hidrografía, Puerto de Montevideo y Dirección de Vialidad.

—A la Contaduría General del Estado pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 21 al 31 del mes de Julio próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Rivera.

—Al Archivo General pasa una nota de la Dirección de Topografía sobre remisión de copia de los planos de los bañados de Carrasco.

—A la Dirección de Vialidad pasa una nota del Ministerio del Interior sobre reparaciones del camino que va de Soriano á Mercedes.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras de pintura en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre obras en los bañaderos de la Tablada.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente de la señora Ana Rodríguez Sant'Urbano sobre declaración de tierras fiscales.

—A la Comisión de Fiscalización del Ferrocarril de Durazno á Trinidad pasa el expediente sobre obras del Ferrocarril Pan Americano.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre revoque de la Iglesia Parroquial de San José.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan varias cuentas de los Almacenes por suministro de materiales á la Dirección Puerto de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Escuela Militar—Solicita reparación de armamento.—Al Arsenal de Guerra para que repare.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite, para su aprobación, el traje de faena y polí.—Vuelva á la Intendencia, aceptado.

3—Estado Mayor del Ejército—Solicita autorización para vender á los señores Bertoni Hnos. nueve cerdos.—Autorizado.

4—Carlisle, Crocker y Cía.—Solicitan permiso para remitir á la Estación Isla Mala, consignado á Cornelio Castilla, un cajón de dinamita y un cuñete de pólvora.—Concedido.

5—Carlisle, Crocker y Cía.—Solicitan permiso para remitir á la Estación Isla Mala, consignado á Alfredo Bionda, un cuñete de pólvora.—Concedido.

6—Trabucati y Cía.—Solicitan permiso para embarcar con destino á Conchillas, consignado á Evans y Cía., 2.000 tiros de revólveres, 100 docenas de cohetes, 2 cajones de pólvora para caza y 2 revólveres.—Concedido.

7—Arsenal de Marina—Remite la nómina de los materiales que deben adquirirse para terminar la instalación del taller de fundición.—Corresponde se llame á licitación y devuélvase.

8—Liquidación número 10.755, por $ 96.70, á favor del teniente coronel graduado Arturo Isasmendi.

9—Felipe Giuseffi, contratista de la construcción del edificio para la escuela de varones en la ciudad de San José, solicita la entrega del terreno para dicha construcción.—Pase al Ministerio del Interior.

10—Intendencia Municipal — Comunica que se han impartido las órdenes para que se ponga á disposición de este Ministerio la regadora y cilindro solicitado.—Pase al Estado Mayor del Ejército para su conocimiento.

11—Eduardo D. Arteaga, cadete de la Escuela Militar—Solicita su pase á la Escuela Naval.—Pase á la Escuela Naval para que informe si existe vacante.

12—Arsenal de Marina—Solicita una caldera que se encuentra en el Arsenal de Guerra.—Informe el Arsenal de Guerra.

13—Regimiento de Caballería número 2—Solicita se le provea de 200 inyecciones anticarbunclosas, etc.—Vista al jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

14—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del alférez de guardias nacionales Rudecindo Ayala.—Pase á la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

15—Dirección Puerto de Montevideo—El Ministerio de Obras Públicas remite cuentas del Dique Nacional por estadía del gánguil "Uruguay I", draga "Uruguay I" y gánguil "Uruguay V", para que dicho Dique efectúe la rebaja, aplicando la tarifa simplificada.—Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

16—Estado Mayor del Ejército — Comunica que con fecha 6 del corriente mes fué dado de alta en el Hospital Militar el soldado Mercedes Martín, del Regimiento de Caballería número 1, que se hallaba en asistencia en calidad de preso.—Pase á la Contaduría General de la Nación para su conocimiento.

17—Eufemia G. de Comes, madre viuda del teniente 1.o Bernabé Comes—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

18—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del cabo Silverio Bueno.—Pase á la Contaduría General de la Nación y comuníquese á la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido el certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex soldado Feliciano Dama.—Pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

20—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor argentino "Almirante Gravina". — Pase á informe del Consejo Nacional de Higiene.

21—Regimiento de Caballería número 9—Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Juan Saurina.—Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Regimiento de Caballería número 9—Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Luis Buzzó.—Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Batallón de Infantería número 16—Solicita premio de constancia de segunda clase para el sargento 2.o Francisco López.—Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Batallón de Infantería número 15—Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Francisco Flores.—Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Batallón de Infantería número 16—Solicita liquidación de sueldo del teniente 1.o Francisco Irigoyen Dolls, correspondiente á Junio ppdo.—Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Justo A. Iglesias—Solicita permiso para reembarcar con destino á la Asunción el armamento que detalla.—Vista al interesado.

27—Jefe de la Isla de Flores—Solicita sea reincorporado á la lista de premios de constancia el marinero Ignacio Pazos.—Informe la Contaduría General.

28—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha expedido certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex sargento 2.o Peregrino Porto.—Pase á la Contaduría General.

29—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del teniente 2.o Anselmo González.—Pase á la Contaduría General.

30—Esteban Ferrari—Permiso para remitir explosivos.—Vista al interesado.

31—Filomena Murano, viuda de coronel graduado—Solicita pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

32—Wilson Sons y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Gonsemore".—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

33—Mann George Depots Ltd.—Privilegios de paquete para el vapor griego "Yoanis P. Goulandris".—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

34—José Pastrana, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

35—Adela Christeni de Quinteros, viuda de sargento mayor—Solicita se le dé de alta en la lista de pensionistas respectiva.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

36—María Celia y Elida Tolosa, hijas de sargento mayor.—Solicitan cédula y pensión.—Corra la vista.

37—Comandancia de Marina — Estado demostrativo del movimiento de altas y bajas habido durante Junio y Julio.—Pase á la Contaduría General.

38—Regimiento de Caballería número 6—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Modesto Pereira.—Informe la Contaduría General.

39—Estado Mayor del Ejército — Comunica que expidió certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex soldado Dórico Saravia.—Pase al Ministerio de Hacienda.

40—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del mayor Juan V. Reyna.—Pase á la Contaduría General y comuníquese.

41—Williams y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Stephen R. Jones".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

42—Antonio Piaggio—Solicita privilegios de paquete para el vapor sueco "San Francisco".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO PEDRO MACHADO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN «FLORIDA» DE INFANTERÍA N.° 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 10 de 1916.

Vista esta causa, seguida de oficio al soldado Pedro Machado, del Batallón "Florida" de Infantería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo que solicita se le aplique la pena de dos meses y medio de prisión, de acuerdo con los artículos 945, 952 y 813 del Código Militar;

Resultando: Que de autos se comprueba que el prevenido es autor del delito de deserción de que se le acusa;

Considerando: Que la pena de dos meses y medio de prisión que contra el procesado solicita el señor Fiscal, extingue en el día de hoy;

Que por la causa expuesta no puede llevarse la vista de la causa á juicio público sin perjuicio del encausado, por hallarse extinguida la pena con la detención preventiva sufrida, caso que contempla el artículo 757 del Código Militar,

Falla: Póngase al prevenido en libertad, y efectuada que sea, elévese la causa al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Leonardo T. Vila. — Amaro González.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SEÑOR CAPITÁN DON ENRIQUE RUIZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 13, ACUSADO DEL DELITO DE FALTAS DE DISCIPLINA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 10 de 1916.

Y visto el dictamen fiscal de fojas 48 vuelta y lo que imperativamente dispone el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, sobreséese en los presentes obrados, declárase definitiva la libertad que bajo fianza goza el señor capitán don Enrique Ruiz y que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Cúmplase, cancélese la fianza otorgada á fojas 4 del incidente que corre agregado por cordón, y hecho, elévese la causa con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Leonardo T. Vila. — Amaro González.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE PABLO SOCIAS, POR HERIDAS

Montevideo, Agosto 5 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Pablo Socias ó López, por heridas á Pedro Silvera (a) Bode;

Atento: Lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de primer turno, que pide se impongan al prevenido cinco años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que impetra se declare compurgada la responsabilidad de su patrocinado con la prisión preventiva sufrida, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el tres de Noviembre de mil novecientos quince, en Batoví, Departamento de Tacuarembó, en un camino, se encontraron el encausado Pablo Socias y Pedro Silvera, trabándose una discusión entre ellos y provocada por el procesado, pasando á las vías de hecho, habiendo antes rehusado Silvera, que no tenía armas, el desafío que le hizo Socias. Este, estando ambos desmontados, le disparó tres tiros, dos de los cuales le infirieron las heridas descriptas en los certificados de fojas 33 vuelta y fojas 44, cesando en esa actitud el encausado por la intervención de un tercero, y cuando el herido había ya caído; y Segundo: Que Socias huyó, presentándose al día siguiente espontáneamente á la autoridad, estando comprobada en autos su anterior buena conducta, como así que estaba ebrio cuando el suceso"; y

Considerando: Qué el veredicto, en su conjunto, configura la realización de un homicidio frustrado, atentos los términos del artículo 13 del Código Penal;

En efecto, el encausado puso de su parte todo lo necesario para la consumación del delito. Las circunstancias de disparar tres tiros á Silvera, cesando en su actitud sólo por la intervención de un extraño y cuando el herido estaba ya caído, bastarían de por sí para demostrar que si la muerte de Silvera no ocurrió, ello no fué debido á la ausencia de intención de matar, ni á la falta de lo que fuera menester para que el delito se consumara. Además, una bala (certificado de fojas 33) pasó á unos pocos centímetros del corazón, y si este órgano no fué lesionado, ello es obra exclusiva de la casualidad;

Así, en el caso de autos la apreciación objetiva única posible lleva sin error á la conclusión de que Socias realizó todos los actos materiales idóneos y suficientes para la consumación del delito, que no se realizó por causas independientes de su voluntad;

Considerando: Que combinados los artículos 317, 13 y 60, la pena inicial correspondiente sería la de siete años de penitenciaría, de la que cabe deducir aún, según la proposición segunda y lo dispuesto en el artículo 70, dos grados más, lo que da una de tres años de penitenciaría;

Las condiciones en que se realizó el suceso inducen al Juzgado á no extremar la benevolencia, dentro del artículo 70, dadas las características del encausado, reveladas en el mismo. Si bien se trata de un delincuente de ocasión, su actitud toda demuestra,—máxime que su ebriedad no era extrema,—que una vez lanzado á la acción, sus frenos morales inhibitivos cesan de funcionar, y no trepida en provocar, agredir é intentar reiteradamente matar á un hombre inerme, que busca rehuir toda pelea, signos reveladores de una temibilidad que la tranquilidad social impone temer presentes;

Atento, además, lo preceptuado en los artículos 18, incisos 6, 7 y 9, 35, 36, 37, 57, 59, 66, 73 y demás referidos del expresado Código;

Por ello, fallo: Condenando á Pablo Socias ó López á la pena de tres años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada, cúmplase, librándose los oficios necesarios, y previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia archívese el proceso.

Modifíquese en forma la carátula, cambiándose el apellido de Sacias por el de Socias.

Luis Benvenuto.

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA DE AMADEO GARCÍA, POR LESIONES

Montevideo, Agosto 8 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Amadeo García, por lesiones á Agustín Ríos;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de segundo turno, que pide se condene á García á cinco años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que entiende debe absolverse á su patrocinado, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el diez y ocho de Marzo de mil novecientos quince, en el comercio de Ciriaco Salvatierra, en la séptima sección del Departamento de Paysandú, donde se encontraba el procesado Amadeo García, armado de un revólver, el comisario Agustín Ríos le ordenó se desarmara, lo que dió origen á una actitud de resistencia por parte de García, echando mano al revólver; Segundo: Que dada esa actitud, un guardia civil que acompañaba á Ríos, y este mismo, trataron de desarmar violentamente á García, con lo que se trabó entre los tres una lucha, en la que García disparó un tiro del revólver que tenía en la mano y que le disputaban los otros, con el cual hirió á Ríos en las condiciones descriptas en el certificado de fojas 24; Tercero: Que no está probado que ese disparo fuera hecho por García con la intención de herir á Ríos; y Cuarto: Que entre Ríos y García existían prevenciones anteriores y que este último ha sido procesado varias veces"; y

Considerando: Que el veredicto, en su primera proposición, configura el delito de atentado, previsto y castigado por los artículos 190 y 191 del Código Penal, desde que la amenaza allí relatada fué hecha mediante un revólver;

Considerando: Que en la ulterioridad del suceso, aludida en el mismo veredicto, no puede atribuirse responsabilidad penal á García, dado lo consignado en la proposición tercera, debiendo así aquélla limitarse al delito antes enunciado;

Considerando: Que dado el tiempo de prisión sufrido, — aproximadamente diez y siete meses,—y la sanción aplicable al caso, de acuerdo con el artículo 191 citado, debe darse por compurgado el delito expresado;

Atento, además, lo preceptuado por los artículos 35, 36, 37, 57, 59 y 73 del mismo Código;

Por ello, fallo: Dando por compurgada la responsabilidad de Amadeo García, por el delito de atentado á mano armada, con el tiempo de prisión preventiva sufrida, y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada, líbrese oficio para su excarcelación, háganse las comunicaciones pertinentes y previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Agosto de 1916

Trámite—Ocho providencias en causas criminales.

Administrativo—Certificado de revisación hecha al protocolo del escribano don Augusto Decoud. Don Julio Bauzá Pouy solicita se le expida el título de escribano público. Petición de licencia del Juez Letrado Departamental de San José. Rela-

ción de depósitos judiciales del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno y Juzgados Letrados Departamentales de Rocha, Artigas y Flores. Tres expedientillos de libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 6. En consulta, 9. Relaciones quincenales, 34. Oficios librados, 15. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 16.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Ortega con "La Comercial". María Rosa y Concepción Tomasino, menores. Alvarez y Cía. con Durañona. Banco de Crédito con Casalia. Banco de Crédito con Maza. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Una causa por homicidio. Larrosa Manuel, concurso.

Definitiva—Caratti Luis, concordato.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Emilia P. de Pereira. Alejo Rossell y Ríus y otros. Pablo Tersohgi con Bernardo Iglesias. Suc. José Angel Moloya. Suc. Angela R. de Ollomays. Miguel F. Sobral con suc. Ramón Artigalá. Suc. José Berruti. Magdalena Coffetti de Rezano. Suc. Juan Carli. Suc. Pedro Roquero. Vicente Crovero (hijo) con Rodríguez Smith. Carlos Brandro y Cushan Schenur con Julia Fernández de Pereira. Rudecindo Gregores con Michel Crivel. Suc. Francisco Villamajó. Menor Pastora Calderón. Menor Margarita Delgado. Luis Pujadas denuncia bienes de Julia Susana Etchegary. Suc. Alfonso Sáenz de Zumarán. Nely A. de Pearson con suc. de Agustín Ruano. Suc. Dalmiro Martín Tió Pereira. Anastasia Teodora C. de Muela con suc. Manuel Rigos. Suc. Amabilia Martínez de Varela. Suc. María C. de Baroffio. Lauro Sastre Queglos con Francisco Humbert. Incapaz Francisco Quintana. Suc. Rosendo Blanco, incidente sobre investigación de paternidad. Incapaz Emilio Ande. Banco de Crédito con Eliseo Cequeira. Incapacidad de Ramón Marta. Isarós Terra con Juan Cores. Suc. Luis Justino de Andrade. Ciudadanía Elías López. Ciudadanía Juan Quiroga.

Interlocutorias—Suc. José Salvo. Suc. Antonio Ferrari. Suc. Matilde Pimentel de Py. Suc. Américo Pedragosa. Suc. Juan Rocazni.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Suc. de Alfredo Gutiérrez. Jorge Guzzo con Filomena D. Amíco. Andrelina Sosa Bueno. Suc. de Paula Mendieta. María Sosa con Angel Balle (2). Suc. de Bernardo Pruncela. Manuel Giner. Suc. de Carlos V. López y otra, incidente. Suc. de Leonardo Brodheton con suc. de José Talice. Suc. de Clorinda V. de Capello. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Flores, Testamentaría de Angel Guerra, incidente. Elvira M. de Quinteiro. Oficio del Tribunal de Apelaciones (2). Suc. de Hugo Tidemann. Suc. de Angela V. de Gianelli. Suc. de Pedro Grasso. Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana. Francisco Carlesi é hijo con Federico Paullier. Suc. de Clara C. de Guzzo. Suc. de Nicolás Pippo, incidente. Suc. de Victoria A. de Van Fowinkel, incidente. Millias y Cía. Suc. de Teodora C. de Dimatias. Suc. de José Cervini. Húgo Franck. Pedro Righetti. Jesús Suárez Sánchez. Allejandro Gilovalkis. José Ferreyra y Díaz. Victoriano Ballea.

Interlocutorias — Julio Herrera y Obes tercería autos Félix Revello con suc. de Carlos E. Barros. Suc. de Juan Ratti. Suc. de Andrés Domingo Vázquez. Banco Hipotecario del Uruguay con Ricardo Sievers. Miguel Bergamasco con suc. de Juan Massetti.

Definitivas — Francisco Bonfiglio y otros con suc. de Agustín Mezzano.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite—Suc. Rosa Mazza de Maruca. Sucs. Ana González de Curbelo y otro. Test. Francisco D. Montero. Suc. Ignacia Peira. Sucs. Teresa Oddo de Delfino y otro. Suc. Juan Nicrosi. Suc. Dominga María Serafina Iraola. Suc. María Legrand de Beherens. Suc. Andrés Nogueira. Suc. Pablo Chiarelli. Suc. Gonzalo T. Lagarmilla. Suc. José Pastor Alzola. Carmen y Eugenio Eggel con suc. Lino Piedra Cueva. Máximo Tajes con Ascención Sáinz de la Peña de Tajes. Crédit Foncier de l'Uruguay con María T. de Chiappe y otros. Amelia O. de Mansilla con José María Olarte, la sucesión. Miguel Nicolás del Campo, incapaz. Josefina M. Siqueira con Manuel Díaz Correa. Concurso Juan A. Devita (2). Serafín Grimoldi por sus menores hijos. Irene F. Costa Gutiérrez de Da Costa. Francisco Botta, con suc. Pablo Bañales (hijo). Josefa Posada de Cotelo y otros. Salvador Antonelli. María M. García por sus hijos menores. Amalia Pastorino de Pagella. Suc. Gaspar Genta con Ignacio M. Turconi. Elisabeth Mary Ganuides de Michaelson. Eduardo Beltrand Sarmiento con suc. Juan P. Beltrand. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Brusoni y Lascano. Erasmo Fiorillo. Aurelio R. Fernández y otro con Lorenzo Salvo y otro. María Echavarría. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Francisco Estevan, hoy sucesión. Juan A. Beisso con Clementina Llosas. Apertura de testamento Angela Fernández de Cuestas. Francisco E. Amaya con Bernardo Kinelman. Umile Formosa con Juan Paredes.

Interlocutorias — Umile Formosa con Juan Paredes. Test. Luis M. Surraco. Concurso sucesorio Irma R. Avegno. Fernando Hernández. Sucs. Lucas Lecocq y otro. Benito Delfino con María Wells de Jallabert (4). Suc. Emilio Avegno.

Definitivas — Ernesto y Elías Rivara con suc. Catalina V. de Fernández, Cesárea de Mello de Godin. Miguel F. Costa por su hijo menor, Hilaria Vicentino. Lefor Gallardo por su esposa. Suc. Teresa P. de Fontana. Juan Marroig (hijo). Raquel Sienra de Rodríguez Larreta.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Miles y Cía. con José María Garmendia. José G. Copello con Juan F. de la Bandera. Strauch y Cía. con Gregorio Cartagena. Pesquera y Cía. en autos José Lojo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Banco Británico de la mérica del Sud con Juan Santini. Banco Italiano del Uruguay con Pedro Duhaldo. Wattine Bossut et fils con Juan B. Pucciarelli. Atilio De Arturo con Teodoro López Ferreira y José Segade. F. Rocco y Cía. con José Ciampi. Ricardi y Cía. con William H Knox y Cía. Ernesto J. Médice con Gustavo Guthmann Lohr y Cía. y otros. Humbert y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pablo Bordes con Vicente González y Cía. Evaristo Becerra con José Puyol. Eduardo A. Malacrida con Despagne, Laborde y Cía. Banco de Cauciones y Crédito con José L. Seijas. Domingo Zenatti con Gerardo Paciel. Carlos Bellmunt Golorons con César Rosso. Felipe Sicco é hijo solicitando matrícula de comerciante. Luis M. Lúgaro solicitando matrícula de comerciante. Esteban Barbieri solicitando matrícula de comerciante. Sucesión Manuel Galup solicitando matrícula de comerciante. Santiago Bianchi con Lorenzo Garbarino. Curbelo Hnos. solicitando matrícula de comerciante. Luciano García solicitando matrícula de comerciante. Miles y García solicitando matrícula de comerciante. López y Cía. solicitando matrícula de comerciante.

Interlocutorias — M. Iglesias y Hnos. con Moor, Bros y Cía. Julio Moreau con la Compañía de vapores Lamport y Holl. Manuel Lojo proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Pesquera y Compañía.

Definitivas — Juan M. Basso y Cía. con Ramón Piñera y Juan Rugo.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Aníbal Blanc solicitando matrícula de comerciante. Ramón Corominas y Cía., ídem ídem. Alberto Rampini, ídem ídem. Domingo Lena, ídem ídem. Oficio del Juzgado de Paz de la 18.a sección en autos Juan Racagni y otros con Federico Brito del Pino (hijo). Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Joaquín Caamaño, concordato preventivo extrajudicial. Isse Salomón Belhot, concordato preventivo extrajudicial. Juan Ortega con Uriarte y Merello. Fontana y Torrá solicitando matrícula de comerciante. José Solimano y Cía., ídem ídem. Guillermo J. Ciappesoni, ídem ídem. Hossein Buezzedin con Emilio J. Neffa. Francisco Spinelli con Bonnefon y Souto. Roque D'Angello, concordato preventivo extrajudicial. Natalio Giuria solicitando matrícula de comerciante. Sociedad Anónima "La London y Lancashire", ídem ídem. Tomás Basualdo y Artigas con Francisco Suárez (hijo). Brito Foresti, Rolando y Cía. con Herman Meyer. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Pedro Leva. Brito Foresti, Rolando y Cía. con J. Gippa. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Schivo Hermanos. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Félix Buglioni é hijos. Eugenio Barth y Cía. con Miguel D. Aroztegui. Eugenio Barth y Cía. con Pablo Liotti. Eugenio Barth y Cía. con José Arnello. Eugenio Barth y Cía. con León Karlem. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Basilio Cernucchi. Lorenzo Bonilla con Antonio Soane. Buch y Cía. con Antonio Presto. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Ruiz

Hnos. Angel Borio con Francisco Esperón. Félix E. Ferrara con Juan Inda. Lacassagne y Chazot, concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Isidoro S. Lestrade con Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada. Banco Español del Río de la Plata con Luis Braggio, tercería deducida por Bernardo Benia. Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación. Enrique Muñóz con Lorenzo Rodríguez. José Lorente y López, concordato preventivo extrajudicial. Manuel Costa (hijo), concurso. Banco de Crédito con Luis Pusillo y Jesús Calvete. Oficio de la Comandancia de Marina comunicando el naufragio de la balandra nacional "Vigilante", número 402. César Crosta con Luis Vanerio, José Verdes, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutoria—Luis Podestá é hijos, concurso, incidente sobre rehabilitación.

Definitivas—Viuda é hijos de Juan J. Aguerre con José Amastasía. José María Garrone con Urbano M. Da Silveira. Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol, concediéndosele matrícula de comerciante. Emilio Formosa, ídem ídem. Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, ídem ídem.

Libros rubricados—Pedro Formento, 3. Roque Acerenza, 4. Barraca Cooperativa, 1. Francisco Goñi y Cía., 2. Luis Caubarrére y Cía., 1. Supervielle y Cía., 1. Willson Hnos., 1. Olivera y Sellera, 4. Estapé, Rivera y Cía., 1.

Eduardo Pérez Olave, Escribano.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—M. González con M. Pifarretti. C. Vasallo con T. Díaz. M. Larralde con J. Roullán. M. Pérez con A. Nicollares. G. Siñen con A. Pozolli. H. Vidal con J. Rivella. A. Martínez, antecedentes. E. Balparda con B. Maupeau. S. Sanz, auxiliatoria de pobreza. J. Alonso, ciudadanía. A. Martínez, antecedentes. V. Gotta, ciudadanía. E. J. Carrizo, concurso voluntario. P. Beretervide con P. N. Gómez. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de San José número 934. G. de los Santos, entrega de un menor. E. Povere, autorización judicial. A. Rodríguez, ciudadanía. E. Oddone, ciudadanía. M. Loreo, artículo 113 del Código Civil. M. Oneiro con S. Nogora. M. D. González Perera con E. Díaz Jaime. F. P. Pereyra, auxiliatoria de pobreza. A. Paz con J. Paz de López. F. Arroyo con C. Arroyo. C. López de Vázquez, venia. Reyes de Faustino, escrituración de un terreno. S. Castro con J. Espantoso y Boche, artículo 113 del Código Civil. C. Panisori con R. Delgiorgio. P. Piola, antecedentes. M. Pietrafilla, con A. Varela. J. P. Recorte, incapacidad. A. de Dovitis, sucesión. C. Villano con sucesión F. Busti y otra. J. Lizarazú con R. R. Avila Muñoz. A. Basite con P. Chillano, divorcio por la sola voluntad de la esposa. M. Valente con D. Gagliano, divorcio por la sola voluntad de la esposa. A. Penino con G. Muñiz, divorcio. J. Pastorino con L. Bonfiglio. J. Rey con M. Irigoyen. C. Sciutto con E. Tucca.

Interlocutorias—S. Rocca con A. Pintos. C. Camaño, sucesión.

Definitivas—V. Silva por tutela de los menores S. S. y S. Silva. P. Beretervide con F. N. Gómez. V. Bernabard, incapacidad.

Reservadas—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones, solicitando se haga una rectificación. Martínez Asunción contra Francisco Castro, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Calvar Manuel, auxiliatoria de pobreza. Biudе Manuel, ciudadanía. Dibarrat Juan contra Melchor Maurente, rescisión de contrato. Oficio del Juzgado de Paz de la 21.a sección. Martínez Carmen contra Jesús Rey, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Mendieta Rosa, artículo 113 del Código Civil. Zaglio Carolina contra Julio Vidal (hijo), divorcio por la sola voluntad de la esposa. Sáenz Raúl contra Antonio Aguayo, ejecución de hipoteca. Righent Oscar contra Minna Dietriot, divorcio. Velazco Agustina, entrega de menores. Núñez Domingo contra Antonio Ginzzo, consignación. Regueiro Manuel contra María I. Regueiro, cobro de pesos. Dibarrat Juan contra Melchor Maurente, desalojo. Fernández Esteban, auxiliatoria de pobreza. Rouibal Andrés contra Constante Cornelio, cobro de alquileres. Zaglio Carolina Natividad contra Julio Vidal (hijo), divorcio por la sola voluntad de la esposa, tercería Vidal y Rodríguez. Romero Joaquina, antecedentes relativos á esta menor. Abella Roldán contra Julio Martirené, reconocimiento de firma. Martínez Alberto Eduardo, auxiliatoria de pobreza. Consentino Cirilo, ciudadanía. Scanavino Luis contra Esteban y Luis D'Angelo, cobro de alquileres y desalojo. Compañía Nacional de Carruajes contra Muñoz y Lasserre, daños y perjuicios. Revetria y Cía. contra Cioffi, Pieri y Cía., desalojo y cobro de alquileres. Arioni Luis contra Carlos Florentino, reconocimiento de firma. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno de Montevideo. Narvaez Benito contra Celia Anfuzo, divorcio. Mañé y Cía. contra Miguel Lasada, cobro de pesos. Barbé Juan y otros contra Camilo P. Pietracaprina. Mirabente Abellan contra María Seralogo, divorcio. Pardo José contra Emilio Mazza, cobro de arrendamiento. Lenzi Eduardo. Concurso Pérez Lorenzo contra José Garramone. C. de Medina.

Definitivas — López Juan, ciudadanía. Sucesión Bauttut Juan Eduardo.

Providencia reservada — Una.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 10 de Agosto de 1916. — Horas: 17

La presión barométrica se mantiene alta. Fuerte descenso de la temperatura. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 12 y 5; Rocha, 15 y 3; Melo, 16 y 1; Rivera, 16 y 2; Paso de los Toros, 16 y 1, y Fray Bentos, 18 y 7. Dominan vientos del Sur al Este con velocidades horarias de 45 á 50 kilómetros en el río de la Plata, suaves del Norte al Oeste en la costa del Atlántico, del Oeste en la parte Central y Oeste de la República y calma en la parte Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 482 kilómetros. Cielo, en general, despejado y escardha en la parte Norte del país y medio nublado con nieblas al Sur. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio. Brumas en la costa.

Barómetro: 769.10.

Temperatura: Normal 9°20, á la intemperie 10°20; máxima 15°30, á la intemperie (sol) 17°40; mínima 6°00, á la intemperie 5°10.

Viento: S. S. E., 48 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 16 y 30.

Tensión del vapor de agua: 6.80. Humedad relativa: 77.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 9°60.

Salsedumbre: gramos por litro 3.15.

Altura de las aguas: 1.20 sobre cero.

Estado del mar: agitado.

—Viento del S. E. con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 9 de Agosto de 1916

500 pesos, al 12 por ciento anual.
4.600 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, prórroga.
4.500 pesos, acumulados.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
750 pesos, acumulados.
3.000 pesos, ídem.
10.000 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 10 de Agosto de 1916

30.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.500 pesos, al 7 por ciento anual.
80.000 pesos, al 6 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
2.200 pesos, al 12 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Agosto de 1916

18.000 pesos, casa en la calle San José, 181 metros.

20.000 pesos, casa en la calle Maldonado, 221 metros.

3.176 pesos, terreno en la playa de Carrasco, 657 metros.

616 pesos, terrenos en la 9.a y 10.a secciones del Departamento de Durazno, 6 hectáreas.

564 pesos, terreno en la Rambla de los Pocitos, 347 metros.

20.500 pesos, casa en la Aguada, frente á la calle Sierra, 465 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 10 de 1916.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde).

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
1.000	para el 11 de Agosto.	101 30
1.000	ídem ídem	101 30

Títulos Hipotecarios serie Q

10.000	para fin de mes	88 80
1.000	para el 11 de Agosto.	88 70

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 11 de Agosto	62 90
4.700	para fin de mes	63 —
4.700	para el 11 de Agosto	62 80
4.700	ídem ídem	62 70
4.700	ídem ídem	62 70
4.700	para fin de mes	62 90

Empréstito de Conversión

9.325	para el 11 de Agosto	83 40
3.730	ídem ídem	83 40
2.797 50	ídem ídem	83 40
2.797 50	ídem ídem	83 40

Vales del Tesoro

10.000	para el 11 de Agosto	100 80
2.400	ídem ídem	100 80
1.000	ídem ídem	100 70
1.400	ídem ídem	100 80
2.000	ídem ídem	100 70

Deuda Interior 1915

2.000	para el 11 de Agosto	101 30
2.000	ídem ídem	101 30
1.000	ídem ídem	101 30

Títulos á ubicar

1.000	para el 11 de Agosto	74 —

Títulos Hipotecarios serie K

5.000	para el 11 de Agosto	89 50

Títulos Hipotecarios serie P

2.700	para el 11 de Agosto	88 70
10.000	para fin de mes	88 60
5.000	ídem ídem	88 50
5.000	ídem ídem	88 50
5.000	ídem ídem	88 50
5.000	ídem ídem	88 30
10.000	ídem ídem	88 60
20.000	ídem ídem	88 60
10.000	ídem ídem	88 80
5.000	ídem ídem	88 90
5.000	ídem ídem	88 80
5.000	para el 11 de Agosto	88 80

Títulos Hipotecarios serie Q

10.000	para fin de mes	88 60
5.000	ídem ídem	88 50
5.000	ídem ídem	88 50
1.000	para el 11 de Agosto	88 40

Pesos		Por ciento
1.000	ídem ídem	88 80
1.000	ídem ídem	88 80
5.000	para fin de mes	88 80
10.000	ídem ídem	89 —
1.000	para el 11 de Agosto	89 —
1.000	ídem ídem	89 —
5.000	ídem ídem	89 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Agosto de 1916

Enrique Fontanals, oriental, 33 años, casado, Paraguay 1191.

María Semenza de Massaferro, italiana, 67 años, casada, Valparaíso 1339.

María Elisa Ruiz, oriental, 2 años, Piedad 1755.

Nicolás Falco, italiano, 59 años, casado, Joaquín Requena 1114.

Antonio Cichero, argentino, 60 años, soltero, Hospital Italiano.

Isolina Otero de Pérez, española, 33 años, casada, Democracia 2131.

María Magnano de Ramasso, oriental, 47 años, viuda, Yaguarón 1891.

María Estrella Abella Alfonso de Abella, española, 80 años, casada, Libertad 115 b.

H. Kristiansen, noruego, 34 años, vapor "Gravina".

Lucía Ruano de Castro, oriental, 50 años, casada, Patria 1482.

Rufina Balbuena de Mattos, oriental, 47 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Guillermina Acosta, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ema Castro, española, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Edmundo Marcet, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Denson, inglés, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Bernarda Villaverde Alvarez, española, 24 años, soltera, Hospital Español.

Elbia Scarpa, oriental, 5 meses, Timbó 1122.

Flora Correa, argentina, 72 años, soltera, San José esquina Daymán.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

10.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 8 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, presentada, por el señor diputado Duvimioso Terra, solicitando la inclusión en las sesiones extraordinarias del proyecto sobre inscripción obligatoria y voto secreto.
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Reglamento de la Honorable Cámara. Modificaciones al mismo. (Sanción).

1—En Montevideo, el día 8 del mes de Agosto del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barbosa, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Cancosa, Carvallido, Cortinas, Crovetto, Doria, Encisco, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal, Herrera, Homtou, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Mendívil, Miranda (don Ambrosio), Mora Magariños, Narancio, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Washington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Saldaña, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Urioste, Varela, Vázquez Acevedo y Vecino.

Total: 63.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bélinzon, Canessa, Colistro, Gilbert, Martínez (don Justino), Mibelli, Negro, Oliver, Olivera y Pérez.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Dieste, García, Gutiérrez, Huertas Berro, Icasuriaga, Martínez García, Martínez Thedy, Mezzera, Miranda, Oribe, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Salguero, Terra (don Gabriel) y Vázquez Varela.

Total: 16.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Códigos informa en las modificaciones del Honorable Senado relativas al proyecto sobre el procedimiento á seguirse en las causas por delitos de acción privada."

—Repártase.

3—"El señor representante doctor don Duvimioso Terra presenta la siguiente

MINUTA DE COMUNICACION AL PODER EJECUTIVO

La Honorable Cámara de Representantes, en atención á que se aproxima la fecha en que el país será llamado á elecciones generales, vería con agrado que el Poder Ejecutivo se apresurase á incluir entre los asuntos que deben ser tratados en sesiones extraordinarias el proyecto que ese Poder elevó con fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado á la Honorable Asamblea General, haciendo extensivo el precepto de la inscripción obligatoria y el voto secreto á las elecciones de senadores y representantes.

D. Terra, representante por Montevideo."

De acuerdo con las prescripciones reglamentarias sancionadas últimamente, se va á votar si la Cámara quiere ocuparse en una sesión especial de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa designa la sesión del jueves próximo para tratarse el pedido de minuta de comunicación.

4—**Señor Narancio**—Estando la Cámara en quórum máximo, hago moción para que se trate sobre tablas, y en ambas discusiones, el proyecto de modificaciones al Reglamento, que ha sido repartido, creo, en el día de anteayer.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Hasta terminar el asunto, señor diputado?

Señor Narancio—Sí, señor: hasta terminar el asunto.

Señor Presidente—Perfectamente. Está en discusión la moción del señor diputado Narancio.

Señor Herrera—Este asunto me toma completamente de sorpresa. Ni pensábamos ocuparnos de él. No sé qué apuro puede haber en coartar la libertad del Parlamento. En consecuencia, lo mejor es dejarlo para la sesión próxima.

Señor Presidente—La sesión próxima está destinada para otro asunto.

Señor Bruno—Con el mismo criterio, mañana vendría el señor diputado Oribe y podría hacer un razonamiento análogo. Ese asunto ya no toma de sorpresa á nadie. Se argumentaba el otro día que faltaba repartido, y se hizo.

Señor Andreoli—¡Cómo no nos va á sorprender, señor diputado, si este asunto no estaba en la orden del día!; son otros los asuntos que forman la orden del día.

Señor Presidente — La Mesa hace presente que este asunto debía haberse tratado en la sesión pasada, y que á pedido de varios señores diputados se postergó su consideración hasta que se repartieran los antecedentes.

Señor Andreoli — Bueno, pero no ha sido puesto el asunto en la orden del día.

—(Murmullos).

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo, la moción del señor diputado Narancio tiene que ser votada.

Señor Crovetto — Debo manifestar que ni siquiera he leído el asunto, y que por lo tanto no votaré ni en un sentido ni en otro, porque no lo conozco.

Señor Pelayo — Si no se encontraba aquí, es claro que no podía conocer el asunto; pero al asunto se le ha dado el trámite que corresponde, y por lo tanto, todos han podido conocerlo.

Señor Crovetto — Yo me limito á manifestar que no votaré ni en un sentido ni en otro, porque no conozco el asunto.

Señor Maldonado — El repartido llegó á poder de los señores diputados recién ayer, y como el asunto no figuraba en la orden del día, lo lógico y natural es que ningún señor diputado lo haya estudiado, excepto los miembros de la Comisión de Asuntos Internos.

Por eso voy á votar en contra de la moción del señor diputado Narancio.

Señor Ramírez — Desearía que me explicaran cuál es la urgencia en sancionar este proyecto, qué fiebre es la que le ha entrado al señor diputado Narancio..:

Señor Pelayo — Yo creo que no ha sido motivada por ninguna fiebre la urgencia del señor diputado Narancio.

Señor Ramírez — Estoy hablando yo, señor diputado, y no le permito que me interrumpa.

Señor Pelayo — Pero ya está interrumpido, señor diputado.

Señor Ramírez — No le permito que me interrumpa, y pido á la Mesa que llame al orden al señor diputado.

Señor Presidente — Señor diputado Pelayo: no se puede interrumpir al orador, porque ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Digo, señor Presidente, que si se me da la más leve razón de urgencia para tratar este asunto, estoy dispuesto á votar la moción en debate. Pero, en mi concepto, esa razón de urgencia no existe, y debe tenerse presente que se trata de modificar el Reglamento en parte algo fundamental.

Lo natural es, pues, que se incluya el proyecto en la orden del día para que los señores diputados que no están presentes sepan que ese asunto va á ser sometido á la consideración de la Cámara. — (Apoyados).

Por esa razón no votaré la moción formulada por el señor diputado Narancio.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se trata en esta sesión y en ambas discusiones, hasta la terminación del asunto si fuere necesario, el proyecto de ley de los señores diputados Narancio y otros colegas.

Se necesitan dos tercios de votos, porque se altera la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ramírez — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va á votar nuevamente.

Si se trata sobre tablas y en ambas discusiones, y hasta terminar, el asunto á que se ha referido el señor diputado Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Maldonado — Aquí noto en la orden del día otra anomalía semejante á la que pasaba con respecto á este proyecto de modificaciones al Reglamento.

Yo desearía que la Mesa me explicara cómo es que en la orden del día figura un proyecto de reforma á la ley de concordatos que la Comisión de Códigos está discutiendo y estudiando. Ayer, precisamente, se reunió para estudiar el asunto, y se resolvió celebrar otra reunión el lunes próximo, y veo con asombro que ese proyecto figura en la orden del día.

Señor Beltrán — ¿Pero existe la orden del día?

Señor Maldonado — Parece!

Señor Salgado—El proyecto sobre reformas á la ley de concordatos fué motivo, hace algunas sesiones, de una moción de preferencia formulada por el diputado que tiene el honor de hacer uso de la palabra, moción que no fué aceptada por la Honorable Cámara. Después, á los pocos días, empezó á figurar de nuevo el

asunto en la orden del día, y continúa en ella, hasta el momento.

Señor Ramírez—¿Y cómo figura en la orden del día un asunto que no está informado?

Señor Salgado — Habíamos convenido con el señor Presidente de la Comisión de Códigos, doctor Terra, que cuando se llegara á tratar este asunto, se pediría se suspendiese su consideración hasta que fuese informado.

Señor Ramírez—Pero, ¿cómo se pone en la orden del día un asunto sin el informe correspondiente?

Señor Salgado—La explicación la acabo de dar hace un instante.

Señor Maldonado—Pero esa es una anomalía; es un asunto que se está estudiando en el seno de la Comisión.

Señor Ramírez—Pero no debe estar en la orden del día.

Señor Salgado—Pero ha estado en la orden del día.

Señor Presidente — Debo manifestar á los señores diputados que este asunto estaba en la orden del día. Fué motivo de mociones extraordinarias de parte de los señores diputados, y la Mesa, ante esas mociones, creyó, por consiguiente, que estaba informado el asunto.

Señor Ramírez—Pero mociones rechazadas.

Señor Presidente — Perfectamente, pero á la Mesa no le constaba si estaba ó no informado.

Señor Ramírez—Mientras no le conste á la Mesa, no debe incluirlo en la orden del día.

Señor Maldonado—Lo lógico es retirarlo de la orden del día.

Señor Salgado — Por la circunstancia que acabo de recordar, la Comisión iba á pedir que se suspendiera la discusión de este asunto, á la espera del informe de la Comisión de Códigos.

Señor Presidente—Muy bien. La Mesa atenderá el pedido del señor diputado Salgado.

5—Si no hay quien haga uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día, que la constituye, en primer término, el proyecto que modifica las disposiciones del Reglamento.

Léase el proyecto y el informe de la Comisión.

(Se empieza á leer).

Señor Rodríguez Larreta — Debería leerse el proyecto de la Comisión...

Señor Presidente—La Mesa, para ilustrar más á los señores diputados, como involucraba la Comisión un proyecto de varios otros señores representantes, había ordenado la lectura de todos los antecedentes.

Si el señor diputado quiere concretar la lectura al informe y proyecto de la Comisión...

Varios señores diputados—Que se lean todos los antecedentes.

Señor Rodríguez Larreta — ¡Como no los van á oir!

Señor Alburquerque—No apoyado.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Modifícase el Reglamento de la Honorable Cámara de Representantes en la siguiente forma:

Ningún miembro de la Cámara podrá usar de la palabra por más de tres cuartos de hora seguidos, sin consentimiento expreso de ella. Toda cuestión, cualquiera que sea su naturaleza, sin exceptuar las de reconsideración, se resolverá por la mayoría de los votos de los presentes, salvo los casos en que la Constitución exige mayor número.

La misma mayoría podrá, en todo momento, previa moción que no será discutida, resolver que se vote de inmediato cualquier proyecto, artículo ó moción que se haya puesto á consideración de la Cámara, siempre que hayan hecho uso de la palabra dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto.

Art. 2.o Deróganse los artículos 128 y 154 del Reglamento vigente.

Art. 3.o Lo dispuesto en el artículo 1.o se entenderá sin perjuicio de lo que dispone el artículo 134 del Reglamento en vigencia.

Miranda. — Narancio. — Saldaña. — Aragón y Etchart.

Honorable Cámara de Representantes:

El propósito que nos mueve á reglamentar en la forma que se indica en el proyecto de resolución, el desarrollo de los debates y la votación de los asuntos, obedece, simplemente, á dar á la mayoría de la Cámara un medio de defensa para evitar que se malogre, por deliberada finalidad obstruccionista, la sanción de los proyectos de ley sometidos al conocimiento y resolución de esta rama del Cuerpo Legislativo.

No se pretende con ello coartar á nadie la libre exposición de sus ideas, ni quitar al debate parlamentario ninguno de sus fundamentales atributos.

Deseamos que nuestras deliberaciones sean un exponente de cultura, de independencia, de honestidad y de civismo.

Tratamos de evitar sólo que una minoría encaprichada y veleidosa consiga, á base de interminables discursos é incidentes, detener la obra legislativa.

El procedimiento que propiciamos se acuerda con los dictados de la razón y no lleva, ni puede llevar, un ataque á los derechos ajenos.

Medida de previsión y de garantía, ella debe contar, pues, con todas las voluntades dentro y fuera de la mayoría, á la que nos honramos en pertenecer.

Para no hacer excesiva esta exposición, podemos decir que las medidas que se proponen no importan una excepción al derecho parlamentario, tal cual está establecido en las naciones más avanzadas.

Así, por ejemplo: en Francia, basta que un solo orador haya sido oído, para que una discusión pueda ser cerrada, dice Pierre en su obra de Derecho Político Electoral y Parlamentario.

En Inglaterra, en la Cámara de los Comunes, se ha resuelto que cualquier debate puede ser clausurado en todo momento por medio de una autorización concedida al Presidente.

En Alemania, en el Reichstag, la clausura puede ser propuesta por treinta miembros, cuando haya oradores que han pedido la palabra, y entonces puede pasarse á la votación inmediata.

Los Reglamentos del Senado y de la Cámara de Representantes de Bélgica tienen un procedimiento análogo al alemán, aunque sólo exigen que la moción sea presentada por cinco ó diez miembros, respectivamente.

En Austria, por último, puede darse un asunto por discutido á solicitud de un solo representante.

La limitación en el tiempo acordado á cada representante para intervenir en el debate, bien que ha sido resistida por Aréchaga, ha pasado á ser una práctica generalizada en Parlamentos y Congresos, y no puede considerarse excesiva, puesto que en tres cuartos de hora hay tiempo suficiente para pronunciar un largo discurso. Además, en casos excepcionales, podrá aumentarse el término, siempre que la Asamblea lo juzgue oportuno.

Con estas breves líneas, que ampliaremos oportunamente, damos por fundado el proyecto de resolución que sometemos á Vuestra Honorabilidad. Pero debemos significar, ratificando lo dicho en párrafos anteriores, que las modificaciones propuestas sólo constituyen un instrumento de defensa, al que se concurrirá en casos extremos, y cuando surja claro, de la conducta de las minorías, un propósito dilatorio, un marcado designio obstruccionista, una no equívoca voluntad de arrebatar á la mayoría el derecho de pronunciarse en un determinado asunto.

César Miranda, representante por el Salto.—Florencio Aragón y Etchart, representante por Paysandú.—Ramón G. Saldaña, representante por Durazno.—Atilio Narancio, representante por Montevideo.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Ningún representante podrá hablar por un término mayor de media hora, antes de entrarse á la orden del día, salvo resolución expresa de la Honorable Cámara.

Art. 2.o Si un representante juzgara que el tiempo determinado para la exposición de sus ideas no es suficiente, podrá dar de ellas la versión escrita, que se insertará en el "Diario Oficial" en el número correspondiente á la sesión en que esas palabras debieran pronunciarse.

Atilio Narancio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Un argumento capital aparece de inmediato como base de impugnación á mi proyecto: la libertad de palabra, condición esencialísima de todo cuerpo deliberante.

Pues bien: ese argumento falla frente á una meditada reflexión.

Antes de la orden del día pueden tratarse cuestiones triviales y fundamentales; las primeras pueden ser ampliamente expuestas en treinta minutos y aún dilucidadas en su totalidad; las segundas son casi siempre la exposición de los fundamentos de un pedido de informes y no tienen otro fin que convencer á la Honorable Cámara que debe llamar á su recinto al Ministro correspondiente. Media hora, si existe una argumentación sólida y fundada, es más que suficiente para hacerla conocer, máxime si se tiene en cuenta que la verdadera cuestión de fondo se va á dilucidar largamente el día fijado, y colocado el asunto en la orden del día en el lugar designado por la Honorable Cámara ó por la Presidencia.

Demostrado, en el terreno de la práctica y sin hacer frases, cómo nuestro artículo reglamentario no coarta el uso de la palabra, veamos cuáles son los perjuicios de nuestros procedimientos actuales.

No se vea en los ejemplos que vamos á referir, ningún caso concreto, porque el autor no se generaliza con ningún compañero de Cámara y si algo pretende es *un* beneficio de conjunto. Relata casos posibles y nada más.

Obstrucción.—El asunto A, primero de la orden del día, conviene, con *fines* de oposición, no se trate en esta sesión. He ahí los motivos de un largo discurso previo que, aún no conduciendo á nada práctico, se extienda lo suficiente, para que los señores representantes, fatigados, dejen la Cámara sin número ó suene la hora reglamentaria. El orador ha conseguido su

fin, resintiéndose la marcha normal parlamentaria.

Necesidad de hablar.—No se va á hacer ningún pedido de informes, pero se siente la necesidad de relatar hechos ó cuestiones poco conocidas, relato cuyo fin no puede ser más laudable, pues es el de hacer llegar al Poder Ejecutivo, á fin de que este Poder tome medidas tendientes á reprimir tal ó cual abuso ó irregularidad. Aquí pueden suceder dos cosas: que la relación sea demasiado larga y entonces la vía parlamentaria es igual á la vía periodística, con la desventaja que el conocimiento exacto del relato no llega hasta el Ejecutivo sino con un retraso igual al que tarda en publicarse la versión taquigráfica en el "Diario Oficial", ó que el relato es corto y entonces cabe en media hora sin inconvenientes para nadie. Pero si la exposición es larga, la Cámara, que debía hallarse tratando asuntos de un gran interés, ha tenido que pasar su sesión oyendo algo que sólo interesa á sus miembros como ciudadanos y que como tales podían haberse enterado por la prensa.

Pedido de informes.—La gran extensión dada á los argumentos para establecer la necesidad de un pedido de informes, es imposible si el autor se concretara á ese pedido, pero es que puede suceder que el orador comente su argumentación y de ese comentario fatalmente nazca una discusión fundada, en la generalidad de los casos, no en el argumento, sino en el comentario, y por ende una discusión innocua.

El argumento casi siempre es una cuestión de hecho, y lo que es dable dilucidar previamente es su certidumbre ó falsedad á fin de que el comentario posterior tenga un fundamento serio.

Esas discusiones previas, bordadas sobre un comentario, perjudican la marcha normal de los asuntos y desvirtúan el fin para que nos hallamos congregados.

Quedan aún muchos casos posibles que alargarían extremadamente esta exposición. Libramos á la Honorable Cámara de su relación, que consideramos innecesaria, desde que está en la mente de todos los señores representantes, muchos de ellos consultados por el autor, la necesidad y urgencia de la sanción del proyecto que adjuntamos.

Montevideo, Julio 23 de 1916.

Atilio Narancio.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Honorable Cámara de Representantes:

Estudiado por Vuestra Comisión el proyecto de modificación al Reglamento que presentan los señores representantes Saldaña, Aragón y Etchart, Miranda (don César) y Narancio, tendiente á limitar el tiempo en que puede usarse de la palabra, encuentra que él es conveniente y necesario por los motivos que ampliamente se expresan en la exposición de los proyectistas.

Como la Honorable Cámara puede, cuando lo crea pertinente, consentir en una más amplia libertad para los que hagan uso de la palabra, según lo prescribe el artículo 1.o del proyecto, se quita á éste todo carácter de radicalismo limitativo; estando persuadida Vuestra Comisión que la Honorable Cámara, siempre que el asunto en debate lo requiera, no dejará de hacer uso de esa liberalidad.

Es por ello que aconsejamos á la Honorable Cámara preste su aprobación á dicho proyecto con las pequeñas modificaciones que en él hemos introducido, de acuerdo con sus autores.

Además, hemos creído conveniente refundir en este proyecto el presentado por el representante doctor Narancio, que modifica el artículo 77 del Reglamento, desde que tiene atingencia con el otro proyecto á que nos hemos referido. Como entendemos que la modificación propuesta por el doctor Narancio no llena la finalidad que deseaba el autor, la hemos formulado en forma tal que contemple los propósitos tenidos en cuenta.

En consecuencia, sometemos á la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Ningún miembro de la Cámara podrá usar de la palabra por más de tres cuartos de hora seguidos, sin consentimiento expreso de aquélla. Toda cuestión, cualquiera que sea su naturaleza, sin exceptuar las de reconsideración, se resolverá por los tres quintos de los votos de los presentes, salvo los casos en que la Constitución exige mayor número. La misma mayoría podrá en todo momento, previa moción que no será discutida, resolver que se vote de inmediato cualquier proyecto, artículo ó moción que se haya puesto á consideración de la Cámara, siempre que hayan hecho uso de la palabra dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto, ó que no haya quien desee hacer uso de la palabra.

Art. 2.o No podrá destinarse más de media hora, salvo resolución expresa de la Cámara, á la dilucidación de las cuestiones previas que promuevan los señores representantes, de acuerdo con el artículo 77 del Reglamento vigente.

Art. 3.o Lo dispuesto en el artículo 1.o se entenderá sin perjuicio de lo que dispone el artículo 134 del Reglamento vigente.

Art. 4.o Deróganse los artículos 128 y 154 de dicho Reglamento, y en lo pertinente el artículo 2.o de la resolución de 19 de Junio de 1913.

Sala de Sesiones de la Comisión, Montevideo, Agosto, de 1916.

Ambrosio S. Miranda. — Eduardo O'Neill. — César I. Rossi. — Santiago C. Varela. — Juan Samacoitz. — Wáshington Paullier."

En discusión general.

Señor Herrera—Ya que no hay quien haga uso de la palabra, creo, un poco como deudo, que estoy en la obligación de hacer la defensa del Reglamento de la Cámara como antes estaba. Y digo un poco como deudo, porque bien me apercibo que aunque este proyecto sea innominado, en el fondo es provocado por esa tenaz y satisfactoria propaganda que he hecho en esta Cámara durante tres años y que estoy dispuesto á continuar hasta el último día de mi mandato, si es posible, en el sentido de señalar á la opinión pública las actitudes irregulares del Poder Ejecutivo ó de invitar en otros casos al propio Poder Ejecutivo á cumplir con sus deberes en casos que por motivos cualesquiera pueda haberlos olvidado.

Es sorprendente, á la verdad, el ejemplo que ofrece la Cámara al país: está empeñada en clavarse un cuchillo en el pecho, desde que hace rato!... Esto puede tomarse como un síntoma de desconcierto ó de liquidación.., La Cámara heroicamente se va á operar en carne viva, sin usar anestésico.

Me asiste la esperanza de que otra Cámara vendrá que volverá por los fueros esenciales del Cuerpo Legislativo, ahora en tanto peligro.

Lo extraordinario es que, con espontaneidad, quiera el Parlamento desprenderse de preciosas prerrogativas que garantizan su soberano desempeño, atributos fundamentales de su propia constitución.

Se dice que todo esto se proyecta y se realiza para no tener obstáculos en la marcha; para andar ligero; para apurarse: más apurados de lo que continuamente se va!...

Yo digo, si tantas leyes malas se han votado, señor Presidente, á título de servirse el bien público y conmoviendo, en los hechos, la estabilidad social, económica y moral del país, ¿qué no será el día que estas pocas piedrecitas reglamentarias que podemos colocar los opositores en el camino, desaparezcan y se deslicen por rieles todas las iniciativas discrecionales temerarias del Poder Ejecutivo?

Creo que es una enormidad lo que se proyecta, en absoluto.

Los señores de la mayoría, sin apercibirse, y sin mala fe, — está descartado eso, — cometen un error. A título de evitarse incomodidades, se va á incurrir en el absurdo del hombre que se cortaba los brazos para ahorrarse el trabajo de sacar el pañuelo del bolsillo!...

Precisamente, á ese criterio rápido, ejecutivo, yo opongo las virtudes sensatas del criterio contrario.

¡Si los Poderes Públicos, y las Cámaras sobre todo, están para dar trabajo, no están para que el Poder Ejecutivo pueda traer inconsultamente todas sus iniciativas y hacerlas ir adelante por su voluntad y su simple capricho!... No, señor: frente á esa voluntad, tantas veces excesiva, la voluntad republicana, el sentimiento democrático, han creado un freno, — que muchas veces conviene que sea un freno mulero, para que saque sangre de la boca, — á fin de que ese Poder Ejecutivo no se desmande con el país y no perjudique los grandes intereses sociales.

De manera que al Gobierno, cuando se descubra, — y eso puede pasar continuamente, mande quien mande, — es bueno recordarle que hay alguien colocado más arriba, que puede más, y llamarlo al orden, y corregirlo. Es de buena amistad enderezar la conducta extraviada; si yo fuera miembro de la mayoría, más bien, apretaría un poco los torniquetes parlamentarios á fin de que ese Poder Ejecutivo que á tantos errores se ha precipitado, y que con él ha precipitado al país, se habituara á marchar con más calma, con sabia lentitud.

A los animales de silla, cuando se pegan una rodilla con la otra, para que aprendan á trotar bien, hay el hábito de ponerles unas bolas de madera, de manera que cada vez que quieran emprender el golpe tengan que detenerse, porque duele pegarse en las coyunturas; creo que al Gobierno, para que se olvide de galopar, habría que hacerle, reglamentariamente, algo parecido. Boleado está ya... pero habría que ponerle esas bolas de madera en las rodillas para que anduviera más despacio...

Por otra parte, señor Presidente, y entrando al fondo de la cuestión, yo me pregunto si existe motivo para que la mayoría parlamentaria afirme que se ha hecho obstrucción sistemática en esta Cámara. El Poder Legislativo ha sancionado todas las leyes que ha querido, caminando ligero, á mi juicio demasiado ligero. La oposición sistemática aquí no ha existido en general; observaciones articuladas por nosotros, con espíritu independiente, respetuoso, y consideradamente escuchadas por los señores de la mayoría de continuo; nada más ha habido.

El que no haya celebrado sesiones la Cámara en la semana anterior, no ha sido debido á la actitud obstaculizadora nuestra. Otro ha sido el motivo!... Lo más que se hace, por lo común, — ha-

biendo bien al país entero, — es traer, momentos antes de entrar á la orden del día, asuntos de interés general, que continuamente obtienen la propia simpatía de los miembros de las filas contrarias.

¿Se puede, acaso, aquí, citarse el caso de haberse un diputado demorado varias sesiones, no permitiendo á la mayoría realizar su voluntad legislativa? Me parece que no. Y el día que un diputado porfiado, sustrayéndose al ambiente y al espíritu de la época, que no es de engolfarse en discursos académicos de horas y horas, incurriera en ese error, la frialdad del ambiente, el ausentismo de sus colegas, pronto lo llamarían á la realidad.

Precisamente, esta sobriedad señala una de las diferencias que median entre la oratoria parlamentaria que practicamos hoy, malamente, nosotros, — diciendo la verdad, — y la que practicaban nuestros mayores hace 25 ó 30 años.

Nuestros padres,—recuerdo, por ejemplo, — cuando se discutió el caso del latín en esta Cámara, nuestros mayores, sapientes y hombres seguramente de más corazón y de más valía que nosotros, dedicaron, con una bella ingenuidad didáctica, largas sesiones al debate de esa cuestión. En esa época los vimos debatiendo profundamente, cada cual discutiendo la tesis que sustentaba desde su punto de vista, y el país no se alarmó por eso: asistió complacido, quizás, á ese torneo de intelectualidad.

La época que vamos viviendo es más ejecutiva y ese estilo de debates pomposos ya no se repite: las cuestiones más trascendentales, las graves medidas que se tomaron aquí cuando el señor Ministro de Hacienda y el Poder Ejecutivo sintieron las necesidades de defenderse de las contingencias de la crisis económica mundial, todo eso marchó rápido; más rápido hubiera sido indecoroso, señor Presidente.

El Presupuesto de la Nación se discutió demasiado rápido, á mi juicio también. Por las razones esbozadas, discrepo fundamentalmente del criterio contrario. No hay que andar tan ligero; sería mejor para el país y para los Poderes Públicos que anduvieran las cosas más lentas. Las cosas de Palacio deben andar despacio, como dice el dístico conocido.

La pretensión opuesta señala un extravío. Se empeña esta Cámara, agonizante ya, en agarrar unas tijeras, desafiladas, y en cortarse las alas. ¡Hágase su voluntad!; es un derecho de los moribundos tener un último capricho!..., pero concluyo mis palabras diciendo que aliento la certidumbre de que la próxima Cámara, volviendo por sus prestigios, devolverá su vitalidad íntegra al Reglamento; y hará algo más aún: el reconocimiento explícito, no sólo de estos fueros parlamentarios tan inocentes, tan preciosos, sino también del derecho de interpelación y de control, categóricamente reproducido por el nuevo estatuto del Cuerpo Legislativo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o de la Comisión.

(Se lee).

Léase el artículo 1.o del proyecto del señor diputado Narancio.

(Se lee).

En discusión.

Señor Herrera—Hay en este artículo una disposición tan grave, que yo quisiera que alguno de los miembros de la Comisión me informara sobre el alcance que se le piensa dar, porque, sancionar este artículo, es coartar la libertad parlamentaria. Si se sanciona esta parte de la disposición que establece que después que hagan uso de las palabras dos oradores, uno en pro y otro en contra, se podrá dar por terminado el debate, me parece que entonces el derecho de deliberación es un elemento ilusorio: quedará la libertad de los debates á merced de la mayoría!... Habrá aquí un error quizá de interpretación, pero así como está es muy grave, y sin duda sería este el ataque más serio que se llevaría en el país á la libertad parlamentaria.

Desearía que la Comisión me ilustrara sobre este punto.

Señor Miranda (don Ambrosio) — ¿Es el artículo 1.o que está en discusión?

Señor Presidente—Están los dos artículos: el del señor diputado Narancio y el de la Comisión, porque el autor del proyecto...

Señor Narancio—Yo retiro el mío y acepto el del proyecto de la Comisión en todas sus partes.

Señor Presidente—Teniendo la aceptación del autor del proyecto, está en discusión el artículo de la Comisión.

Señor Ramírez — Yo creo conveniente que este artículo se fraccione tanto para la discusión como para la votación, porque abarca diferentes cuestiones.

Señor Martínez (don Martín C.)—En realidad son tres artículos.

Señor Presidente—Si no hay oposición por parte de la Honorable Cámara, se votará por parágrafos.

Léase el primer parágrafo.

(Se lee):

"Ningún miembro de la Cámara podrá usar de la palabra por más de tres cuartos de hora seguidos, sin consentimiento expreso de aquélla."

En discusión.

Tiene la palabra el señor diputado Miranda.

Señor Miranda (don Ambrosio)—Voy á dejar hablar á los señores diputados, para después contestar todas las argumentaciones que se hagan.

Señor Cortinas—No voy á hacer argumentación extensa al respecto, porque el asunto me resulta tan antipático y tan absurdo, que me parece raro que pueda existir una mayoría dispuesta á votarlo favorablemente. Pero...

Señor Paullier (don Wáshington)—Es, precisamente, para evitar los discursos largos y absurdos...

Señor Cortinas—¿Se refiere á los suyos, señor diputado? Siempre lo hemos oído con mucho gusto.

Señor Paullier (don Wáshington)—A los míos no, porque yo hablo pocas veces; á los suyos, probablemente.

Señor Cortinas—Bien; para no hacer discurso, no entraré en mayor argumentación.

Para eso sería necesario haber estudiado el asunto. Declaro que no lo he estudiado á conciencia,—pues nos toma de sorpresa,—y no puedo—por lo tanto—asegurar cuáles son las prácticas parlamentarias en otros países. Por lo que respecta al nuestro, me inclinaría á votar una limitación para las cuestiones de carácter previo que se sometan á la consideración de la Honorable Cámara antes de entrar á la orden del día. Pero en la forma absoluta, en la forma inconsulta que lo propone la Comisión de Asuntos Internos, no puedo ni debo votar limitaciones, porque sería conspirar contra el mandato que me han confiado mis electores para que, dentro de mis fuerzas—más ó menos modestas—defienda en esta Cámara todo lo que crea justo y pertinente. Y no debo conspirar contra dicho mandato, que impone la obligación de defender los asuntos con la extensión que juzgue oportuna. La oratoria está suficientemente limitada,—como lo ha dicho el doctor Herrera, — por el propio Cuerpo Legislativo, puesto que ningún orador se excede más de lo debido, porque está controlado por la misma mayoría de la Cámara, por el juicio que merece esa oratoria, y por la actitud que adoptan los demás colegas. En fin, porque no acepto limitaciones arbitrarias voy á votar en contra del artículo que se discute. Nada más.

Señor Rossi—Yo había pensado no contestar las manifestaciones hechas por el señor diputado Herrera, porque creía que el informe de los proponentes de este proyecto de modificaciones era suficientemente claro para que no se insistiera sobre él; pero, ahora, después de las palabras del señor diputado Cortinas, creo que es bueno,—puesto que aquí en la discusión particular se repiten los mismos argumentos que en la general,—creo que es bueno, decía, repetir también los argumentos que hemos tenido, con los autores del proyecto, los miembros de la Comisión, para firmar el informe.

En primer lugar, creemos también nosotros que los tres cuartos de hora que se fijan á cada orador son suficientes para expresar sus ideas. Pero, á renglón seguido,—y para los casos excepcionales, para los casos en que se necesite algo más de los tres cuartos de hora, por lo muy fundamental del asunto, ó por lo copiosos que puedan ser los temas que se debatan,—hemos agregado la posibilidad de que la Cámara otorgue un tiempo mayor. De modo que, en realidad, las cosas pueden quedar en la práctica como con las prescripciones reglamentarias actuales.

A cada paso tengo que repetir lo ya dicho en el informe, pero es bueno hacer presente que hay muchos Parlamentos,—entre otros el muy vecino de la República Argentina, — que han adoptado este temperamento; y algunos todavía con un tiempo menor que el nuestro.

En la Argentina se ha adoptado el término de diez minutos para...

Señor Maldonado—Creo que está equivocado el señor diputado Rossi. Eso es para el fundamento verbal de los proyectos. Es una cosa completamente distinta.

Señor Rossi—Señor Presidente: yo deseo hacer una *aclaración*. Yo difícilmente interrumpo á los señores diputados; de modo que es justo no se me interrumpa tampoco, máxime cuando, como en este momento, si el señor diputado Maldonado hubiera tenido un poquito más de paciencia, hubiera encontrado que yo iba á hacer esa aclaración. Efectivamente, los diez minutos que se conceden á los oradores...

Señor Maldonado—Y esa es una mayor libertad que la de nuestro Parlamento, porque aquí se prohibe el fundamento verbal de los proyectos.

Señor Rossi—... en el Parlamento argentino, son para fundamentar los proyectos. Pero yo he tomado el ejemplo por lo que tiene de analogía; y digo: si diez minutos bastan para los fundamentos de cualquier proyecto, un cuarto de hora, que son cinco minutos más, tiene que bastar á cualquier orador para intervenir en la discusión de un asunto, donde suelen hablar varias personas en pro y varias en contra.

Señor Maldonado—Pero no para la discusión del proyecto.

Señor Andreoli—Lo que se pretende es que se venga al Parlamento para no decir ni una sola palabra.

Señor Ramírez—Para una interjección basta un segundo.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Rossi—Ahora, en cuanto á las razones fundamentales del proyecto, basta comentar los argumentos de los autores del proyecto, aceptados y hechos suyos por la Comisión. Se busca solamente un medio de evitar posibles obstruccionismos.

Estamos al final del período legislativo, y nosotros quisiéramos,—yo, al menos, como parte integrante de esta Cámara,—que los asuntos que vayan á figurar en la

orden del día de las sesiones extraordinarias puedan ser tratados y sancionados. Hay muchos de ellos importantes, que van á dar lugar á debates largos, y posiblemente sólo en esta forma se podría conseguir el tomarlos en cuenta y transformarlos en ley. Ahora, ¿qué peligro puede haber para que no se puedan manifestar ampliamente las ideas de cualquier señor diputado?

Ninguno. Primero, porque ya está previsto el caso de que no habiendo propósito de obstruccionismo,—que eso se verá fácilmente cada vez,—la Cámara procederá con toda amplitud. Yo desde ya confieso que estoy dispuesto á conceder—en cada caso en que tenga que intervenir con toda amplitud un orador—el tiempo necesario para que pueda manifestarse ampliamente.

Repito que hacemos aquí nada más que lo ya hecho por varios Parlamentos extranjeros: buscar un medio para asegurarse la manera de combatir posibles obstruccionismos.

Señor Cortinas—Está citando el Parlamento argentino y no es exacto.

Señor Rossi — De manera que será el procedimiento en cada caso lo que dará la pauta del criterio y responsabilidad de la Cámara para la aplicación de estas modificaciones á su Reglamento. La mayoría tendrá la responsabilidad, como mayoría que es, de si procede bien ó mal.

Señor Ramírez — Tenga cuidado, no seamos nosotros...

Señor Rossi—Y ya que hablo de responsabilidades, esto me refresca un poco la memoria acerca de lo que dijo el señor diputado Herrera hace un momento; y aunque sea á la ligera le voy á contestar.

Se refería el doctor Herrera á que el Poder Ejecutivo ó nosotros, los miembros de la mayoría...

Señor Beltrán—¡Cómo ustedes!...

Señor Rossi—... como colaboradores en la obra del Ejecutivo, no deberíamos usar de su influencia en la Cámara el primero, ni nosotros de ser mayoría para cercenarnos facultades.

Yo entiendo que nosotros no cercenamos ninguna facultad del Cuerpo Legislativo, porque lo único que hacemos es prepararnos para proceder en cada caso como entendamos que corresponda, de acuerdo con nuestra responsabilidad de mayoría y con nuestras conciencias de legisladores. Si la minoría ó cualquier diputado de la mayoría,—que pueden estar en el mismo caso,—se encuentran con necesidad de amplitud para el debate, se le concede...

Señor Andreoli—No van á conceder absolutamente nada; van á votar negativamente.

Señor Rossi—... el tiempo necesario, pues ya lo autoriza así este proyecto de resolución; pero también, llegado el caso de considerarnos burlados por intenciones obstruccionistas, apelaremos, y será justo y conveniente hacerlo así, á esta modificación del Reglamento.

Señor Paullier (don Wáshington)—Está equivocado el señor diputado Andreoli.

En el caso de que en esta Cámara se oiga un discurso de verdadero interés, yo seré el primero en pedir que el orador continúe en el uso de la palabra.

Señor Andreoli—Por eso es que en la discusión de este asunto los miembros de la minoría hemos pedido que se postergara, y la mayoría se negó!...—(Murmullos).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Por último, señor Presidente, quería hacer esta aclaración.

Si la Cámara, al iniciarse este período legislativo, hubiera tenido el tiempo que se creyó al principio, todos estos asuntos ya estarían incorporados al Reglamento que rigió estos tres años que van á fenecer, en que hemos actuado nosotros.

La Comisión de Asuntos Internos, cuando se reunió por primera vez para constituirse, tomó en cuenta un proyecto general de todo el Reglamento, presentado por el señor diputado Ambrosio Miranda, Presidente de la misma.

Ese proyecto fué estudiado por todos los miembros que componemos la Comisión de Asuntos Internos, y después, por la dificultad de ponerlo en la orden del día, ya demasiado copiosa, no se trató.

Muchas de estas modificaciones, casi todas, estaban en dicho proyecto; y en cuanto á la que fijaba un tiempo especial para tratar los asuntos previos á la orden del día, á fin de que la orden del día fuera tomada en consideración en todas las sesiones, en cuanto á esa media hora que se fijaba para esos asuntos, yo voy á recordar que ella fué materia de iniciativa por parte de algunos miembros de la Cámara, hace muy poco tiempo; y que cuando la Comisión estudió la modificación que regulaba la manera de presentar las mociones de interpelación y de minutas, también habló de incorporarle esta modificación que presenta el doctor Narancio.

Si se dejó para otra oportunidad, fué á causa de la brevedad del tiempo que teníamos para tratar aquel asunto.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo hago moción para que se ponga, siquiera, una hora para los discursos, porque con las interrupciones, que son tan frecuentes en esta Cámara, no es mucho gozar de una hora para desarrollar un punto que sea un poco complicado.

Señor Presidente—¿Hace moción en ese sentido?

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

¿La Comisión acepta?

Señor Miranda (don Ambrosio) — La Comisión no puede expedirse á ese respecto, porque no puede ser consultada en este momento. Por mi parte, antes de contestar á la modificación que formula el señor diputado Martínez, voy á referirme á la que hacía el doctor Herrera respecto de...

¿No está en discusión todo el artículo?

Señor Presidente—No, señor diputado: el parágrafo primero, solamente.

Señor Miranda (don Ambrosio)—Bien Respecto á la moción del señor diputado Martínez, debo expresar que, por mi parte, personalmente, no tendría inconveniente en que el término fuera de una hora. Entiendo que quince minutos más, no alteraría el móvil que se ha tenido en cuenta al formular este proyecto.

De manera que yo no tendría inconveniente en aceptar la modificación; pero, lo repito, no he podido consultar á los demás miembros.

Señor Paullier (don Wáshington) — Quiero dejar constancia de que aceptaré también la prolongación del plazo hasta una hora, porque el objeto no es poner una limitación rigurosa, sino impedir las dilaciones de concepto.

De manera que entre tres cuartos de hora y una hora, la diferencia es poca, y creo que podrá aceptarse perfectamente el plazo de una hora.

Señor Pelayo—Yo opino que será ese el sentir de la mayoría de la Cámara, porque no es el móvil que ha perseguido el que le atribuyen algunos diputados de la minoría, y por mi parte aceptaré también el plazo de una hora.

Señor Herrera—Yo voy á votar en contra de las dos cosas, porque no es cuestión de cuarto de hora más ó menos, sino de fondo. Yo creo que la Cámara compromete sus fueros, sin advertirlo los colegas,—admito eso, no quiero inferir agravios,—y es un ataque grave á la libertad parlamentaria.

Este primer parágrafo, con el tiempo que establece, y que después de haber hablado un orador por cada parte, la mayoría podrá dar por liquidado el asunto, tiene tal gravedad que creo que la Cámara comete un acto suicida votándolo y que no hay enmienda que pueda mejorarlo. Lo mejor es no votarlo, y el votarlo es dar lugar para que mañana otra Cámara vuelva por sus fueros, perdidos en esta jornada.

Señor Pelayo—Siempre puede hacerlo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo propongo reducir en algo el mal con esta ampliación del debate; pero no es porque considere buena la limitación. El recurso que tiene una Cámara contra los discursos largos, y que por cierto no ignora ésta, es prolongar sus sesiones, como lo ha hecho varias veces. Por consiguiente, no creo que la mayoría esté autorizada para tomar medidas con este fin; y, en vista de la resistencia que encuentra por algunos colegas, y no queriendo que mi moción se interprete como que considero buenas las limitaciones, por mi parte la retiro.

Señor Presidente—Si no hay oposición por parte de la Cámara, se dará por retirada la enmienda propuesta por el doctor Martínez.

Señor Crovetto—Yo, señor Presidente, consecuente con mi modo de pensar, respecto á que no debe ponerse ninguna restricción al libre uso de la palabra de los señores representantes en cualquier asunto que se trate en esta Cámara, votaré en contra de este parágrafo y también de todo el artículo.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Se hará constar.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar el parágrafo primero del artículo 1.o.

Léase.

(Se lee).

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el parágrafo segundo.

(Se lee):

"Toda cuestión, cualquiera que sea su naturaleza, sin exceptuar las de reconsideración, se resolverá por los tres quintos de los votos de los presentes, salvo los casos en que la Constitución exige mayor número."

En discusión.

Señor Herrera—A mí, aunque peque un poco de cargoso, como todavía no me rige la sofocante prescripción reglamentaria en discusión, saco partido de la poca libertad que nos queda: no me conformo con que este artículo pase sin ponerle una nueva banderilla.

Esta innovación, quizás sin advertirlo la mayoría, entierra el derecho parlamentario. Estas pequeñas medidas, de aspecto anodino, tienen más intención que un "miura", y si la intención no la han puesto, se la pone la realidad de los hechos. ¡Qué Cámara desventurada ésta! Hemos vivido ochenta años, hemos pasado tiempos terribles que se van, vamos saliendo de épocas inorgánicas, motines, tripotajes, Gobiernos oprobiosos, todo se aleja despacio...

Señor Paullier (don Wáshington) — Y revoluciones escandalosas...

Señor Herrera—No hago cuestión de esos detalles; hablo en una forma general y elevada!...

Señor Paullier (don Wáshington)—Es para completar el cuadro.

Señor Herrera—Precisamente, el antí-

doto contra todos esos Gobiernos oprobiosos han sido las revoluciones!...

Señor Paullier (don Wáshington)—Y el antídoto contra las revoluciones ha sido la estrangulación de aquéllas por medio de los Gobiernos.

Señor Herrera—La gallina de los huevos de oro: ya lo sabemos!

Tenemos dos puntos de partida muy diversos: yo estoy en la llanura; el señor diputado está en la montaña... que se desmorona.

Señor Paullier (don Wáshington)—Estamos todos en la llanura como representación de aquélla.

Señor Herrera—Puede ser!... Desde hace poco!...

Rogaría al señor diputado no me interrumpiera.

Nunca los Parlamentos nacionales, ni en las Cámaras de los tiempos de la tiranía, pensaron despojarse de sus facultades legítimas. Siempre se detuvo el abuso de los Gobiernos excesivos ante los fueros esenciales del Parlamento; se hizo ficción de que existían libertades parlamentarias. ¡Pues señor!, es en la actualidad, después de tantos huracanes como hemos corrido, en mala hora á un grupo de ciudadanos, que creen servir en la forma más apropiada á la mayoría y á la situación,—pero que le infieren un grave perjuicio en el concepto público,—en un arranque de sinceridad imprudente y peligrosa... para ellos, se les ocurre proponer este proyecto de iniquidad!...

Estas cosas son de médico, señor Presidente...

Señor Narancio—¿Qué decía el señor diputado?

Señor Herrera—... Está bien; caso de telepatía; médicos enfermos!... Creen que se pueden cortar á diestra y siniestra en cuestiones de esta naturaleza, tan delicadas, tan serias, hiriendo los fueros de un organismo tan precioso para la vida institucional con la misma facilidad y con la misma inescrupulosidad también, con que á un pobre diablo de un asilo montevideano se le corta un dedo por una equivocación...

Señor Ramírez—Mire que para el pobre diablo el dedo es precioso!...

Señor Herrera — También es cierto. Aquí el pobre diablo, el mutilado, es la propia Cámara!...

Señor Narancio—¿Me permite el señor diputado, ya que me alude directamente?... En este caso no se trata de una operación quirúrgica: es sencillamente un tratamiento paliativo para curar ¡como médico enfermo! las enfermedades también.

Señor Herrera—Mire, señor diputado: yo soy medio zonzo; esas palabras técnicas no las comprendo bien...—(Hilaridad).

... Lo único que comprendo es que, en el caso ocurrente, se lleva un ataque á fondo á las libertades públicas, y contra él me vuelvo!... Es cosa de los médicos, políticos, empeñarse en reformar, á tajos, en forma inadmisible; pero la buena gente ve clarito, debajo de esos tecnicismos: es cuestión de querer arrebatar al Parlamento una libertad esencial que todos deberíamos cuidar con gran celo, y que se quiere tirar al arroyo, que se pierda entre las deliberaciones rápidas y fáciles de una tarde parlamentaria. Es un enorme error el que se comete: el país ha de apreciarlo severamente!

Señor Miranda (don Ambrosio)—Pero el señor diputado no se ha dado cuenta, tal vez, que lo que se está tratando aquí es el quórum que se necesita para aprobar cierta clase de asuntos...

Señor Martínez (don Martín C.)—Toda clase de asuntos.

Señor Ramírez—Toda clase de asunto.

Señor Miranda (don Ambrosio)—... Es una reforma al Reglamento, en cuanto á los dos tercios, en ciertos casos, y de la mayoría, requerida en otros.

Señor Herrera—Bueno; la reforma tiene malas manos, señor diputado.

Señor Miranda (don Ambrosio)—Me parecía que el señor diputado estaba haciendo argumento sobre la otra parte del asunto.

Señor Herrera—No: argumentaba simplemente en el sentido de la libertad parlamentaria—de la que hemos gozado ampliamente aún en tiempos imperfectos—y que ahora, después de un siglo de andanzas, se le ocurra á la Cámara actual—que está llegando á su término—hacer esas modificaciones. Llevará el castigo la Cámara en la sanción pública; ya se arrepentirá de lo que hace!...

Señor Martínez (don Martín C.)—Deseo que el señor miembro informante nos aclare el alcance de este parágrafo: "Toda cuestión..."—dice—"... cualquiera que sea su naturaleza, sin exceptuar las de reconsideración, se resolverá por los tres quintos de los votos de los presentes, salvo los casos en que la Constitución exige mayor número."

Primeramente debería explicarse por qué se sale de la regla de los dos tercios—regla tradicional que no había ofrecido dificultades; pero, sobre todo, llamo la atención sobre esto: parece que en adelante en la Cámara ya no habrá ninguna votación por simple mayoría de votos, sino que todas requerirán tres quintos.

Señor Miranda (don Ambrosio)—Así es.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Es posible esto? ¿No traba enormemente el funcionamiento de la Cámara?

Señor Miranda (don Ambrosio)—Desde el momento que se requiere el mismo número de miembros presentes que actualmente, en eso no se varía; lo único que cambia es el cuantum de los votantes: en vez de ser mayoría, son tres quintos.

Señor Maldonado—Pero hay asuntos que podrían resolverse por simple mayoría.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Quiere decir que no hay ningún asunto que se pueda resolver por simple mayoría de votos?

Podría parecernos muy ventajoso esto á los de la minoría, si no viéramos que todos los trabajos de la Cámara pueden ser dificultados.

Señor Herrera — Bastará la moción prohibiéndose el debate sobre la misma, para que se dé por terminado el debate.

Señor Ramírez—Eso es otra cosa.

Señor Martínez (don Martín C.)—Es otra cosa.

Pero es grave que la mayoría de la Cámara ya no pueda resolver nada. ¿Se habrán fijado en eso?

Señor Beltrán — Que vuelva el proyecto á Comisión.

Señor Herrera — Si el señor Presidente de la Comisión aceptara buenamente esa moción de que fuera de nuevo á Comisión...

Señor Martínez (don Martín C.) — Toda cuestión, sin exceptuar las de reconsideración, se resolverá por los tres quintos de votos de los presentes.

Quiere decir, pues, que la mayoría de la Cámara no puede en adelante resolver nada.

Señor Narancio — El proyecto inicial traía un segundo párrafo que decía:

"Ningún miembro de la Cámara podrá usar de la palabra por más de tres cuartos de hora seguidos, sin consentimiento expreso de ella. Toda cuestión, cualquiera que sea su naturaleza, sin exceptuar las de reconsideración, se resolverá por la mayoría de los votos de los presentes, salvo los casos en que la Constitución exige mayor número."

Señor Maldonado—¿Y entonces se suprimen los dos tercios? Eso es peor.

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso es pésimo también, por otra razón: porque quita toda estabilidad á las resoluciones de la Cámara. Basta hacer entrar á unos cuantos diputados para cambiar las resoluciones; pero esto que está aquí creo que es sin precedentes en ningún Parlamento.

Señor Andreoli — Pero todavía no hemos oído las explicaciones del señor miembro informante de la Comisión.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Narancio.

Señor Narancio — En cuanto á la modificación que ha hecho la Comisión de Asuntos Internos, yo no conozco los motivos. Los fundamentos de nuestro proyecto están en su exposición de motivos.

Señor Cortinas—Y entonces, ¿para qué acepta el proyecto?

Señor Martínez (don Martín C.) — No están; no dice nada la Comisión ni en el informe escrito ni ahora en el informe verbal. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados !Tiene la palabra el señor diputado Narancio.

Señor Narancio — Yo pediría que el señor miembro informante se sirviera ilustrarnos.

Señor Herrera — Ve la ventaja de dejarlo para mañana! ¿Qué apuro había?

Señor Maldonado — Hago moción para que el asunto pase otra vez á estudio de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esa moción, y siendo previa, está en discusión.

Señor Ramírez — Me parece que es evidente que esa fórmula de los tres quintos ha sido puesta en el proyecto de la Comisión sin haberse estudiado detenidamente. No se da una explicación respecto de la aparición de esos tres quintos en el proyecto, ni es posible aceptar tampoco ligeramente que se suprima la regla general de la mayoría para decidir las votaciones.

Hay, pues, una confusión de ideas que sólo puede ser aclarada volviendo el asunto á Comisión. En consecuencia, yo apoyo la moción formulada por el señor diputado Maldonado.

Señor Rossi — Probablemente no tendrá razón de ser la moción previa con las explicaciones que yo voy á dar sobre el criterio que tuvo la Comisión...

Señor Maldonado — Yo mantengo mi moción; que se ponga á votación.

Señor Presidente — ¿Va á oponerse á la moción previa el señor diputado Rossi?

Señor Maldonado — No es sobre la moción previa.

Señor Rossi — No es para oponerme, sino para explicar...

Señor Presidente — ¿Va á contrarrestar la moción?

Señor Rossi — Es para ocuparme de la enmienda que hizo la Comisión.

Señor Presidente — Puede hablar.

Señor Rossi — Debo decir (estaba un poco distraído en el momento en que se referían los señores diputados á este parágrafo de los tres quintos, sin contar con que no soy el miembro informante de este asunto); debo decir que la Comisión entendió siempre que los dos quintos se refieren á las cuestiones ya indicadas en el artículo 154 del Reglamento.

Señor Martínez (don Martín C.)—No, si dice toda cuestión.

Señor Ramírez — No, señor; si dice toda cuestión de cualquier naturaleza, sin exceptuar las reconsideraciones. "Toda cuestión de cualquier naturaleza".

Señor Cortinas — Hay una moción previa y debe votarse.

Señor Herrera — Se hace un proyecto y no se sabe lo que se ha dicho.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Si todos hablan á la vez, no podemos entendernos. Y la cosa es

clara. Puesto que el autor en su proyecto dice: "toda cuestión, cualquiera que sea su naturaleza, sin exceptuar las de reconsideraciones, se resolverá por los tres quintos de los votos de los presentes, salvo los casos en que la Constitución exige mayor número", quiere decir que se refería indudablemente á una parte expresa del Reglamento, y entonces esa parte podría ser la del artículo 154...

Señor Ramírez—Podría ser y puede ser cualquier otro.

Señor Rossi—Pero tiene que ser ese,—porque es el único que habla de números especiales de votos para resolver cuestiones también especiales; todas las demás cuestiones se resuelven por simple mayoría, ó por dos tercios. La Constitución exige las dos terceras partes en algunos casos. Eso queda, claro, como estaba. Pero en el artículo 154, que creo conveniente que se lea, se mencionan otros en que se necesita más de la simple mayoría; y fué á ellos que la Comisión les indica ahora los tres quintos. Me parece bien claro, y no se necesita, pues, el pase á Comisión.

Señor Ramírez—Pero aquí no se hace ninguna referencia á ese artículo.

Señor Maldonado—Y se suprime el artículo 154.

Señor Rossi—Por eso mismo. Ahí tiene el señor diputado la razón de que al final agregamos un artículo derogando los artículos 128 y 154 de dicho Reglamento, que estarían en contradicción con estas modificaciones.

Señor Ramírez—Todavía se derogan.

Señor Maldonado—Lo que es peor.

Señor Ramírez—Es claro. Esto es lo que resulta de hacer las cosas precipitadamente.

Un señor representante—Tiene que volver á Comisión.

Señor Maldonado — Mantengo la moción previa.

Las explicaciones dadas por el señor diputado Rossi no han aclarado de ninguna manera este artículo. De manera que pediría á la Mesa que pusiera á votación mi moción.

Señor Rossi—Yo sostengo que esto es perfectamente claro y que no es necesario la vuelta á Comisión.

Señor Etchevest—Voy á apoyar decididamente la moción formulada para que este asunto pase á Comisión á fin de que sea mejor estudiado. Es un asunto que si hubiera sido planteado debidamente, sería sencillo; pero que á medida que se ha pretendido aclarar el alcance de sus disposiciones, nos confundimos más.—(Apoyados).

Por lo tanto, yo creo que es natural que pase á Comisión, á fin de que ésta lo estudie.

Señor Herrera—Mucho más así, cuanto que el autor no está en Sala.

Señor Salgado—Yo voy á oponerme á la moción previa formulada por el señor diputado Maldonado. Entiendo que las explicaciones que acaba de dar el miembro de la Comisión, señor diputado Rossi, podrían facilitar una solución inmediata del asunto, pasando la Cámara á cuarto intermedio. — (Apoyados). — (No apoyados).

En ese cuarto intermedio se podrían poner de acuerdo sobre el alcance del parágrafo que está en discusión.

Señor Ramírez—Pero explique el señor diputado Salgado qué urgencia hay en sancionar esto.

Señor Maldonado—Se está violando el Reglamento, señor Presidente. El Reglamento dice que no se deben tratar los asuntos sobre tablas sino cuando son sencillos ó tienen un carácter de urgencia.

Señor Presidente — La Mesa le hace presente al señor diputado que no hay violación ninguna, porque este asunto no se trata sobre tablas.

Señor Maldonado—Pero, en realidad, se ha pedido que se trate sobre tablas.

Señor Ramírez—Se trata sobre tablas, porque no estaba en la orden del día.

Señor Maldonado—Y se va á resolver una cuestión en cuarto intermedio que ni el propio miembro informante es capaz de explicar.

Señor Rossi — Lo he explicado, señor diputado.

Señor Maldonado—No lo ha explicado. —(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar en primer término la moción del señor diputado Maldonado: si este asunto pasa á Comisión sin limitación de término.

Si fuera desechada esta moción, se votará la del señor diputado Salgado para que pase á Comisión, y que la Comisión en un pequeño cuarto intermedio aclare el alcance del parágrafo segundo del artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Salgado.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Está cerrado el debate, señor diputado.

Señor Ramírez—¿Quién lo cerró? No se ha declarado si el asunto está suficientemente discutido.

Señor Presidente—No se declaró para esta moción previa, pero se estaba votando. ¿El señor diputado pide que se reabra el debate?

Señor Ramírez—Lo que yo desearía es que el señor diputado Salgado dijera dónde está la urgencia.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Salgado para que el asunto pase á Comisión, y ésta en un pequeño cuarto intermedio aclare el alcance del parágrafo segundo del artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

En discusión el parágrafo segundo.

Señor Ramírez—Yo ruego á los miembros de la Comisión que expliquen lo que significa este artículo, porque no podemos votarlo en esa forma.

Señor Presidente—Como uno de los autores del proyecto, explicando el alcance de ese parágrafo, diré: que por la fórmula de la Comisión queda eliminada la simple mayoría en toda clase de asuntos.

Señor Maldonado — Pero eso es una anomalía.

Señor Presidente—Yo hago esa declaración, nada más.

En discusión el parágrafo segundo.

Señor Ramírez—Yo creo que una reforma tan fundamental debe fundarse. Ni en el informe ni en ninguna parte se funda esa reforma.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ningún Parlamento del mundo, se puede afirmar, está sometido á esa regla de que la mayoría no puede nada.

Señor Presidente—El que habla fué uno de los autores del proyecto...

Señor Herrera — Se equivocó el señor Presidente: créalo.

Señor Presidente—Está en error el señor diputado Herrera.

El hacer juicios avanzados es malo.

Señor Herrera—Está mareado con la altura.

Señor Presidente—Aconsejo al señor diputado que no haga juicios avanzados...

Señor Beltrán—El señor Presidente, si quiere intervenir en el asunto, debe bajar de la Mesa.

Señor Presidente—¿Me permite?

Estoy aclarando, señor diputado Beltrán. El que habla suscribió un proyecto en que se establecía la simple mayoría. La Comisión lo modificó...

Señor Andreoli—Eso es un injerto de la Comisión, que no lo explica.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero eso es atroz! Es no tener conciencia!...

Señor Presidente—Se va á votar...

Señor Ramírez—¿Pero qué razones se dan para fundar eso?

Señor Presidente—Pida la palabra el señor diputado, si lo desea.

Señor Herrera—Creo que en la Cámara, en realidad,—me parece que en todos nosotros, con seguridad y en muchos compañeros de la otra ribera,—hay un sentimiento de desconcierto por la forma en que se va desarrollando este debate, todos sentimos que se va á sancionar rápidamente y mal.

Quizá con un poco de cordura podamos votar una nueva moción de aplazamiento ó de cuarto intermedio y se concluya el asunto, porque no tiene salida fácil en estos momentos en que sólo falta un cuarto de hora para terminar la sesión. Así que casi pediría rectificación de la votación.

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado? Se ha votado sesión permanente para terminar este asunto.

Señor Herrera—Yo pediría que se rectificara la votación.

Señor Maldonado—Permanente no se ha votado.

Señor Presidente—Se votó hasta terminar el asunto.

Señor Herrera—Yo hago moción para que se rectifique la votación que provocó la moción del señor diputado Salgado. Puede ser que nos saque del apuro.

Señor Presidente—Se va á rectificar la moción del señor diputado Maldonado. Es para que el asunto pase á Comisión, y que ésta se expida cuando le parezca conveniente.

Señor Ramírez—Que se expida para el jueves, si quiere.

Señor Maldonado — Para el jueves, acepto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Salgado—Que se vote otra vez la mía.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Salgado.

Si el asunto pasa á Comisión para que ésta se produzca en un pequeño cuarto intermedio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa á un pequeño cuarto intermedio.

(Así se efectúa á las 17 y 39, y vueltos á Sala, dice):

Señor Presidente—Continúa la sesión.

Va á darse lectura del parágrafo segundo del artículo 1.o.

Léase.

(Se lee):

"Toda cuestión, cualquiera que sea su naturaleza, sin exceptuar las de reconsideración, se resolverá por los tres quintos de los votos de los presentes, salvo los casos en que la Constitución exija mayor número."

Señor Rossi—La Comisión de Asuntos Internos, en este cuarto intermedio, oyó la opinión de varios señores diputados, y sobre todo, de varios de los autores del proyecto, y llegó al acuerdo de que debe mantenerse este parágrafo en el sentido en que lo indicaban los autores del proyecto, es decir, en el sentido de que todos estos casos se resuelvan por simple mayoría.

Debo decir que la Comisión de Asuntos Internos, al hablar de los tres quintos, entendió que con esa fórmula nueva daba

una libertad mayor á lo que fuera á resolverse en cada caso por la Cámara; pero, ahora, después de ese cambio de ideas con los autores del proyecto y otros señores diputados, se convenció de que esa libertad existe por igual para todos los casos, porque la simple mayoría tanto la pueden hacer los miembros opositores de un asunto como los que lo defienden. De manera que, entonces, ha optado por conservar el primitivo proyecto y proponer á la Cámara que se deje, como lo dicen sus autores, la resolución "por simple mayoría", retirando, por lo tanto, estas palabras: "se resolverá por los tres quintos de los votos de los presentes", y poniendo, en cambio: "se resolverá por la mayoría de los votos de los presentes, salvo los casos en que la Constitución exige mayor número".

Debo agregar que todo esto es una correlación del artículo 154. Por eso es que en el artículo 4.o del proyecto de la Comisión se hace expresa la derogación de ese artículo 154.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente — ¿En nombre de la Comisión?

Señor Rossi — Sí, señor.

Señor Narancio — El artículo 154 dice (si me permite la Mesa, voy á leerlo): "Fuera de los casos señalados por la Constitución, á que se refiere el artículo anterior, se necesitan también las dos terceras partes de votos: para declarar que haya sesión permanente, para interrumpirse la orden del día, para resolverse un negocio sobre tablas, para la reconsideración de un proyecto y para conceder una gracia especial".

Los autores del proyecto consideraron que en ninguno de estos casos debía de ser de extrema necesidad la presencia de los dos tercios de los miembros presentes para sancionar cualquiera de las mociones á que se refiere el artículo 154.

Entonces, consideramos que sería conveniente que por simple mayoría se resolviesen. Esta simple mayoría no favorece sólo á la mayoría de la Cámara, como se ha pretendido, sino también favorece á la minoría, la cual, en muchísimos casos, tiene mayoría de los miembros presentes. Por lo tanto, en esos mismos casos podrá ella hacer triunfar sus ideas con simplemente tener un voto más de la mitad de los presentes y con tener...

Señor Rossi — Y con tener razón.

Señor Narancio — Si tiene razón, como es natural.

Por eso los autores del proyecto creen que no es ir contra ninguna libertad, y sí defender todas las libertades, al proponer que la simple mayoría también resuelva estas cuestiones que el Reglamento hasta hoy las hacía resolver por dos tercios de votos.

Tales son los fundamentos del proyecto inicial que la Comisión, sin conocimiento de nuestra parte, había modificado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el parágrafo segundo del artículo 1.o en la forma propuesta por la Comisión.

(Se lee):

"Toda cuestión, cualquiera que sea su naturaleza, sin exceptuar las de reconsideración, se resolverá por la mayoría de los votos presentes, salvo los casos en que la Constitución exige mayor número."

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el parágrafo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el parágrafo tercero del artículo 1.o

(Se lee):

"La misma mayoría podrá en todo momento, previa moción que no será discutida, resolver que se vote de inmediato cualquier proyecto, artículo ó moción que se haya puesto á consideración de la Cámara, siempre que hayan hecho uso de la palabra dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto, ó que no haya quien desee hacer uso de la palabra."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el parágrafo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o No podrá destinarse más de media hora, salvo resolución expresa de la Cámara, á la dilucidación de las cuestiones previas que promuevan los señores representantes, de acuerdo con el artículo 77 del Reglamento vigente."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se lee):

"Artículo 3.o Lo dispuesto en el artículo 1.o se entenderá sin perjuicio de lo que dispone el artículo 134 del Reglamento vigente."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o

(Se lee):

"Artículo 4.o Deróganse los artículos 128 y 154 de dicho Reglamento, y en lo pertinente el artículo 2.o de la resolución de 19 de Junio de 1913."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Quedan sancionadas las modificaciones y se incorporarán al Reglamento.

No hay orden del día para la sesión próxima, porque es una sesión especial para tratar la minuta de comunicación del señor diputado Terra.

Habiéndose terminado el asunto para que fué prorrogada la sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 12).

11.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 10 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, el día 10 del mes de Agosto del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Andreoli, Camessa, Cortinas, Enciso, Gallinal, Gutiérrez, Herrera, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Oribe, Piovene, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Salguero, Terra (don Duvimioso), Urioste, Vázquez Acevedo y Vázquez Varela.

Total: 21.

En antesalas, los señores representantes: Almada, Antuña, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Bueno, Cancela, Carvallido, Colistro, Dieste, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Hontou, Iglesias, Lezama, Mendívil, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Narancio, Olivier, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Ramasso (don Ambrosio), Rossi, Saldaña, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Sóñora, Varela y Vecino.

Total: 38.

Fuera de hora, los señores representantes: Aguirre, Huertas Berro, Pelayo, Pittaluga y Salgado.

Total: 5.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barbosa, Gilbert, Icasuriaga, Martínez (don Justino), Negro, Olivera, O'Neill, Pérez, Ramasso (don Juan) y Risso.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Arias, Aubriot, Crovetto, Doria, García, Infantozzi, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Mezzera, Mora Magariños, Semblat, Terra (don Gabriel) y Toscano.

Total: 15.

....

(El señor Presidente llama á Sala á los señores diputados).

....

Señor Rodríguez Larreta—Señor Presidente: pido la palabra.

Señor Presidente—No se puede hacer uso de la palabra, porque no está abierta la sesión.

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor, porque yo reclamo el cumplimiento de la hora.

Señor Presidente—Muy bien.

No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se modifica la ley sobre obras de saneamiento en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma remite copia de los mensajes del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria los siguientes proyectos: Convención con Bélgica sobre emblemas consulares, Convención con el Paraguay sobre exhortos y cartas rogatorias, Exención de impuesto inmobiliario al edificio del Colegio Carnot, Profesión de ingeniero agrónomo, Adquisición del puente de Brujas Chico, Ferrocarril San Carlos á Rocha, Prórroga para la construcción del puerto Piriápolis, y el relativo á servidumbre de vías eléctricas."

—Téngase presente.

"La Comisión de Ganadería informa el proyecto sobre construcción de bañaderos para ganados."

—Repártase.

Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 11 de Agosto de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**
Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público, que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3757



Con fecha 1.o de Agosto de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Bon Ami Company (una corporación de Delaware incorporada el 27 de Noviembre de 1915), de Nueva York, N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"BON AMI" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 582-v.ag.30.

ACTA N.o 3755

Con fecha 1.o de Agosto de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The North British Rubber Company Ltd., de Castle Mills, Fountain Bridge, Edinburgo (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"CLINCHER".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a (neumáticos y demás artículos de goma usados en automóviles, camiones, motocicletas, bicicletas, carruajes y otros vehículos), 55.a, 80.a (toda clase de artículos elaborados de goma ó engomados). — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 583-v.ag.30.

ACTA N.o 3754

Con fecha 1.o de Agosto de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The North British Rubber Company Ltd., de Castle Mills, Fountain Bridge, Edinburgo (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"CLINCHER CROSS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (neumáticos y demás artículos de goma usados en automóviles, camiones, motocicletas, bicicletas, carruajes y otros vehículos). — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 584-v.ag.30.

ACTA N.o 3756

SUPER-SIX

Con fecha 1.o de Agosto de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Hudson Motor Car Company, de Detroit, Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"SUPER-SIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Montevideo, Agosto 1.o de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 585-v.ag.30.

ACTA N.o 3758

O-CEDAR

Con fecha 1.o de Agosto de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Channell Chemical Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"O-CEDAR".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a (lustres para muebles y pisos). — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 586-v.ag.30.

ACTA N.o 3760

Con fecha 3 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FRANCESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 3 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 587-v.ag.30.

Intendencia G. del Ejército y Armada

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 46

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de lo siguiente, destinado á las Cantinas Militares:

24.000 kilos fideos especiales, 30.000 kilos grasa comestible, 300 docenas jabones de creolina, 1.500 docenas pares botones para puño, 250 docenas cepillos para dientes.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Agosto 10 de 1916.— M. M. Sánchez, Secretario General. 580-v.ag.S.

LICITACION PUBLICA N.o 38

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.570 docenas cajas de pomada negra para calzado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 10 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 578-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA N.o 51

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 600 kilos hongos secos, 1.200 kilos queso duro, 1.000 kilos ídem fresco, 100 kilos especies, 150 kilos bacalao, 1.300 kilos pimentón y 1.200 kilos dulce de membrillo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 16 á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 10 de 1916.—M. M. Sánchez, Secretario General. 579-v.ag.16.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

RECAUDACION DE PATENTES DE PERROS

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el 1.o al 31 del corriente mes se expedirán para el ejercicio 1916-17 las patentes en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. 588-v.ag.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Pallarés Trilla,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedad número 1327, y doña **Eulogia Uranga,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliaa en la calle Piedad número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 239-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Dubroca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 9 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 577-v.ag.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Luis Benvenuto, se cita y emplaza á doña Armida Lasserre para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado ante este Juzgado Letrado Departamental de primer turno por su esposo don Dermidio Lagos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 575-v.sep.11.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

El día 28 de Agosto á las 14 horas y 30' — En las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno; calle Sarandí número 423. — Venderé en un solo lote y al mejor postor los bienes que se relacionan en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Federico Prando contra Manuel Pérez, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente Agosto á las catorce horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, y por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: Cinco solares de terreno con los edificios, árboles, fuente de agua y demás mejoras que contengan, situados en la jurisdicción del Paso del Molino, en este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco por la manzana letra F, compuestos, por estar unidos, de novecientos sesenta y nueve metros, dos decímetros, veintidós centímetros y veintitrés milímetros cuadrados, teniendo veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Norte á la calle Bernardo Berro; veintiséis metros cincuenta y cuatro centímetros al Sur, por donde linda con los solares seis, siete y ocho; treinta y seis metros cincuenta centímetros al Oeste, por donde hace frente á la calle Tomás Villalba; y treinta y seis metros cincuenta centímetros al Este, lindando con los solares números nueve y veinte; Segundo: Tres solares de terreno con todas las mejoras que contienen, situados en el mismo paraje que los anteriores, señalados en el plano respectivo con los números seis, siete y ocho de la fracción letra F, compuesto, el número seis, de ciento ochenta metros, noventa y seis decímetros, cincuenta y tres centímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros trescientos sesenta y tres milímetros de frente al Sud á la calle Atanasio Aguirre; por diez y nueve metros trescientos veintisiete milímetros de fondo al Norte, que por formar esquina, son también de frente al Oeste á la calle Tomás Villalba; por el Este, linda con el solar siete, y por el Norte, con el solar número cinco; el solar número siete se compone de ciento sesenta y seis metros, dos decímetros, treinta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur á la calle Atanasio Aguirre, por diez y nueve metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número cinco; por el Este con el solar ocho, y por el Oeste con el seis; y el solar ocho se compone de ciento sesenta y seis metros, dos decímetros y treinta y dos centímetros cuadrados, teniendo ocho metros quinientos noventa milímetros de frente al Sur á la calle Atanasio Aguirre, por diez y nueve metros trescientos veintisiete milímetros de fondo al Norte, lindando con el solar cinco; por el Este, con el veinte, y por el Oeste con el solar siete; formando los tres solares quinientos trece metros, un decímetro y diez y siete centímetros cuadrados: Tercero: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en el mismo paraje de las anteriores, ó sean los solares números quince y veintiséis y la mitad de los solares diez y seis, diez y ocho, diez y nueve y veintisiete de la fracción letra F, compuestos de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte á la calle Bernardo Berro, igual extensión de frente al Sur á la calle Atanasio Aguirre; cincuenta y cinco metros ochocientos treinta y cinco milímetros en el costado Oeste, lindando con los solares catorce y veinticinco; igual extensión en el lado Este, por donde confina con la otra mitad de los solares diez y seis, diez y ocho, diez y nueve y veintisiete; y Cuarto: Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y contigua á la anterior, ó sean los solares diez y siete y veintiocho, y la mitad de los números diez y seis, diez y ocho, diez y nueve y veintisiete de la fracción letra F, compuestos, por estar unidos, de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte á la calle Bernardo Berro, cincuenta y cinco metros ochocientos treinta y cinco milímetros de frente al Este á la calle General Flores; doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros, asimismo, de frente al Sur á la calle Atanasio Aguirre, por formar esquina, y cincuenta y cinco metros ochocientos treinta y cinco milímetros en el lado Oeste, confinantes con el señor Rama; formando todos los terrenos una área de dos mil novecientos veinte metros, noventa decímetros, diez y ocho centímetros y setenta y tres milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la propiedad está arrendada á don Juan M. Genta por el término de seis años, con opción á tres más, á contar desde el 1.o de Marzo de 1915; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 574-v.ag.28.

ALCIDES LABRAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 28 del corriente Agosto, á las trece horas y media, el martillero don Alcides Labraga, asistido del infrascripto, procederá á vender en el lugar de su ubicación, en remate público, y por precio que exceda á las dos terceras partes de su avalúo, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de chacra de forma irregular, ubicada en el ejido de esta villa, con las mejoras que contiene, compuesta de tres hectáreas, 3.759 metros 86 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, calle por medio, con la sucesión Valcorba; por el Suroeste, don Fructuoso Silva, y por el Noreste, la vía del ferrocarril: 2.o Todos los semovientes, muebles y útiles existentes en la misma propiedad, que se encuentran inventariados en los autos respectivos. Previniéndose: A) Que el inmueble está avaluado en $ 792.50; B) Que el avalúo de los semovientes, muebles y útiles se encuentra en este Juzgado con los títulos y demás antecedentes, á disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en calidad de garantía. Los bienes de que se trata pertenecen á la sucesión testamentaria de Martín Camacho, y se mandan vender para pago de costas por orden del señor Juez Letrado Departamental. — Santa Lucía, Agosto 9 de 1916. — Vicente T. Caputi. 576-v.ag.26.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura de fecha 7 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á mi hermano don Pedro Ottati la parte que me correspondía en la fábrica de baldosas situada en esta ciudad, calle República números 1717 y 1719. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1916.— María Victoria Ottati. — Pedro Ottati. 573-v.ag.31.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro y colocación de una instalación de calefacción á baja presión de un intermediario para agua caliente y de la cañería para la esterilización en el Pabellón de Ginecología que se construye en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se ajustarán estrictamente á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 13 á 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el martes 3 de Octubre del corriente año á las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1916. — La Dirección General. 476-v.ag.18.

Usinas Eléctricas del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á usina eléctrica en la ciudad de Canelones.

Las propuestas, lacradas y selladas, se presentarán en la Secretaría del Honorable Directorio, calle Daymán número 1471, el día 31 de Agosto á las 11, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados.

Precio del pliego de condiciones, memorias, planos, etc., $ 5.00 (cinco pesos). — Montevideo, Agosto 9 de 1916. — La Secretaría. 559-v.ag.31.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

De acuerdo y á los efectos del artículo 26 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, los interesados por créditos contra el Estado, referentes á los ejercicios económicos 1901-902 á 1905-906, los presentarán á la Contaduría General de la Nación dentro del plazo de un año, á contar desde esta fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1916. —La Secretaría. 276-v.ag.11.sep.1.oásep.11.

AVISO OFICIAL

En cumplimiento de la ley de 23 de Marzo último, se emplaza á los sastres civiles y militares por el término de tres meses, á contar desde la fecha, para que presenten á este Ministerio el monto de sus acreencias con la justificación correspondiente y la manifestación expresa de que se acogen á los beneficios de esta ley. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — La Secretaría. 2009-v.ag.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3730



Con fecha 26 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis J. Costa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARATILLO DEL CORDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive y 60.a. — Montevideo, Julio 26 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 501-v.ag.24.

ACTA N.o 3736

Con fecha 27 de Julio de 1916, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOUTH AMERICAN STORES"
(Almacenes Sudamericanos)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Julio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 384-v.ag.17.

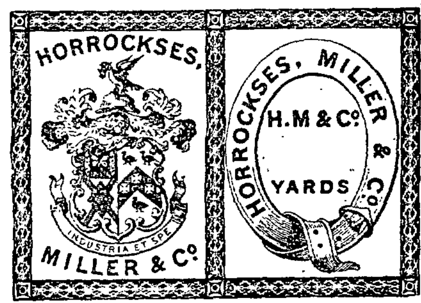
ACTA N.o 3761

Con fecha 3 de Agosto de 1916, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARISTOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a (productos químicos, especialidades farmacéuticas y perfumería). — Montevideo, Agosto 3 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 483-v.ag.23.

ACTA N.o 3746

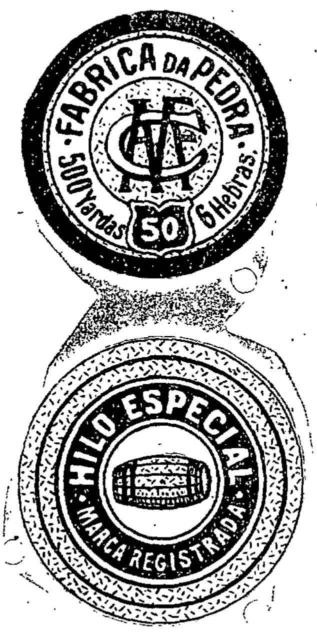


Con fecha 29 de Julio de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson y C.o Ltd., de Londres y Manchester, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.—Montevideo, 29 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 429-v.ag.21.

ACTA N.o 3727



Con fecha 25 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Agro Fabril Mercantil, de Recife, Pernambuco (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"BARRIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Julio 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 455-v.ag.22.

ACTA N.o 3759

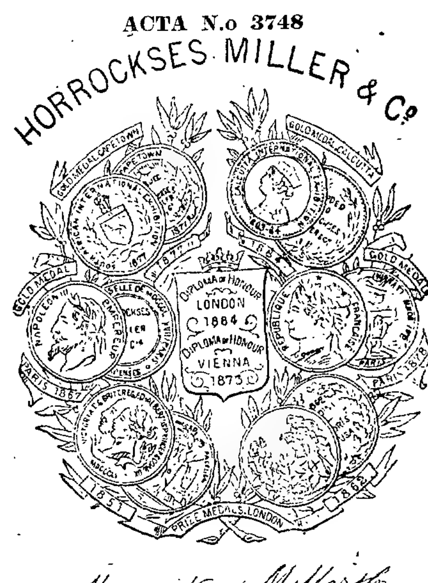


Con fecha 2 de Agosto de 1916, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NON PLUS ULTRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 7, clases 61.a á 71 y 59.a. — Montevideo, Agosto 2 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 446-v.ag.22.

ACTA N.o 3748



Con fecha 29 de Julio de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson y C.o Ltd., de Londres y Manchester, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.—Montevideo, 29 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 431-v.ag.21.

ACTA N.o 3729

Con fecha 26 de Julio de 1916, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS AMERICANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 354-v.ag.14.

ACTA N.o 3744

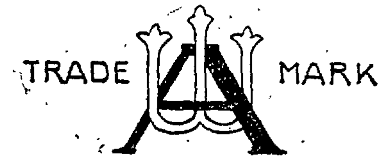


Con fecha 29 de Julio de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson y C.o Ltd., de Londres y Manchester, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.—Montevideo, 29 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 427-v.ag.21.

ACTA N.o 3714



Con fecha 21 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor James A. Wheatley, de Buenos Aires, República Argentina, y de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A. W."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a (papeles en general). — Montevideo, Julio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 340-v.ag.11.

ACTA N.o 3725



Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 359-v.ag.14.

ACTA N.o 3719



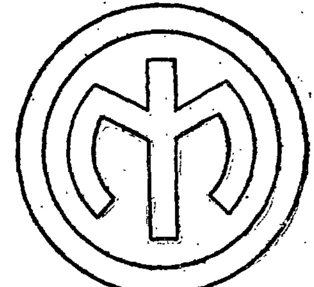
LA ALSACIANA

Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ALSACIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 399-v.ag.18.

ACTA N.o 3694



Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Motor Company, Corporation, de Manhattan, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"I. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (especialmente camiones, cajas para transmisiones y de transmisiones, y cubos de ruedas). — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 409-v.ag.19.

ACTA N.o 3745



Con fecha 29 de Julio de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson y C.o Ltd., de Londres y Manchester, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.—Montevideo, 29 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 428-v.ag.21.

ACTA N.o 3740

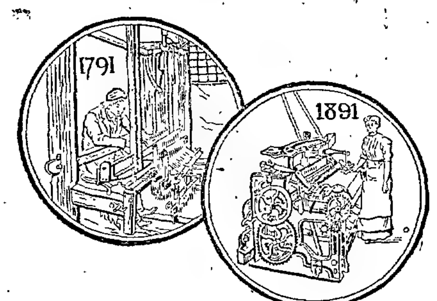


Con fecha 29 de Julio de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson y C.o Ltd., de Londres y Manchester, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.—Montevideo, 29 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 423-v.ag.21

ACTA N.o 3749



Con fecha 29 de Julio de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson y C.o Ltd., de Londres y Manchester, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.—Montevideo, 29 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 432-v.ag.21.

ACTA N.o 3742



Con fecha 29 de Julio de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson y C.o Ltd., de Londres y Manchester, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.—Montevideo, 29 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 425-v.ag.21.

ACTA N.o 3720



Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Yardley y Company (Stourbridge) Ltd., de Birmingham Road, Stourbridge, Worcester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"RHINOCEROS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas de todas clases, picos de toda clase, martillos, azadas, instrumentos para cavar de toda clase, horquillas para pasto y similares, yunques, prensas, torniquetes, cuñas, cadenas, rascadores para buques é implementos de agricultura).—Montevideo, 24 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 433-v.ag.21.

ACTA N.o 3743



Con fecha 29 de Julio de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson y C.o Ltd., de Londres y Manchester, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.—Montevideo, 29 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 426-v.ag.21.

ACTA N.o 3747



Con fecha 29 de Julio de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson y C.o Ltd., de Londres y Manchester, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.—Montevideo, 29 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 430-v.ag.21.

ACTA N.o 3741



Con fecha 29 de Julio de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson y C.o Ltd., de Londres y Manchester, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.—Montevideo, 29 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 424-v.ag.21.

ACTA N.o 3732



Con fecha 26 de Julio de 1916, el señor Esteban J. Toscano, apoderado de la Dirección General de las Privativas del Ministerio de Finanzas del Reino de Italia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros).—Montevideo, 26 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

377-v.ag.17.

ACTA N.o 3735



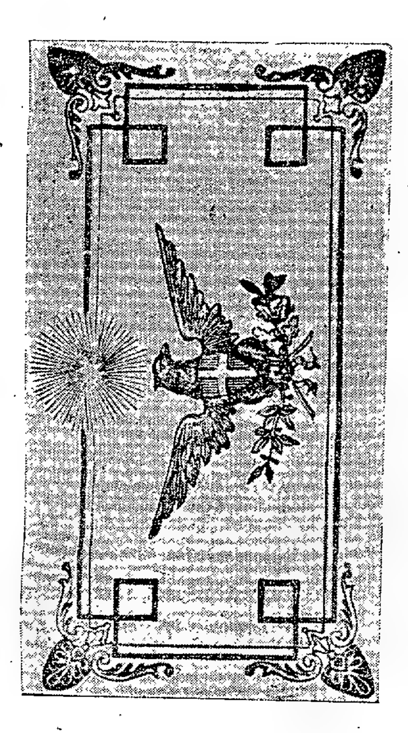
Con fecha 26 de Julio de 1916, el señor Esteban J. Toscano, apoderado de la Dirección General de las Privativas del Ministerio de Finanzas del Reino de Italia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados).—Montevideo, 26 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

380-v.ag.17.

ACTA N.o 3733



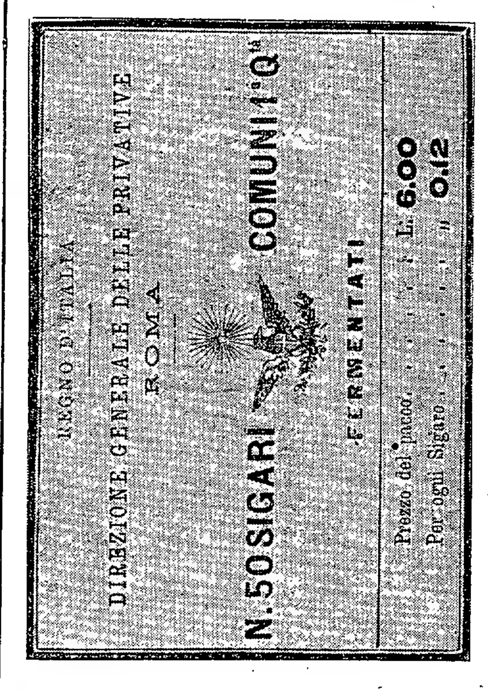
Con fecha 26 de Julio de 1916, el señor Esteban J. Toscano, apoderado de la Dirección General de las Privativas del Ministerio de Finanzas del Reino de Italia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros).—Montevideo, 26 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

378-v.ag.17.

ACTA N.o 3734



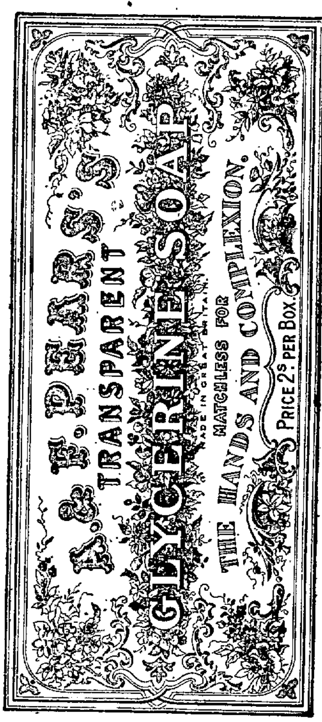
Con fecha 26 de Julio de 1916, el señor Esteban J. Toscano, apoderado de la Dirección General de las Privativas del Ministerio de Finanzas del Reino de Italia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros).—Montevideo, 26 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

379-v.ag.17.

ACTA N.o 3723



Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

357-v.ag.14.

ACTA N.o 3718



Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Queirolo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A LA INFANTIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a á 35.a inclusive, 59.a, 61.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

381-v.ag.17.

ACTA N.o 3716



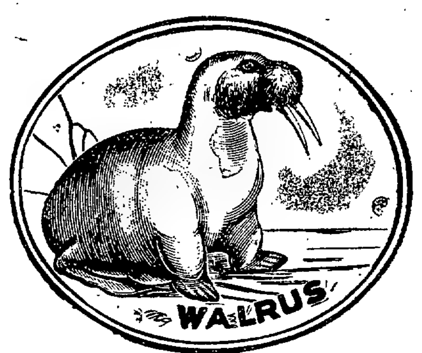
Con fecha 21 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor James A. Wheatley, de Buenos Aires, República Argentina, y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HIC ET UBIQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a (papeles en general). — Montevideo, Julio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

360-v.ag.14.

ACTA N.o 3717



Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Yardley y Company (Stourbridge), Ltd., de Birmingham Road Staurbridge, Worcester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"WALRUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas de todas clases, picos de toda clase, martillos, azadas, instrumentos para cavar de toda clase, horquillas para pasto y similares, yunques, prensas, torniquetes, cuñas, etc.).—Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

373-v.ag.16.

ACTA N.o 3739

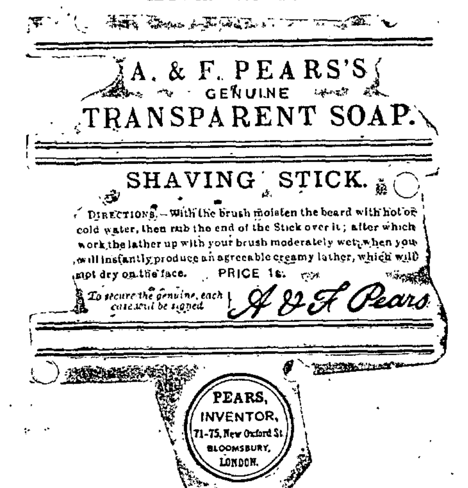


Con fecha 28 de Julio de 1916, los señores Cranwell Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 376-v.ag.16.

ACTA N.o 3722



Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 356-v.ag.14.

ACTA N.o 3750

Raybestos

Con fecha 31 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Royal Equipment Company, de la ciudad de Bridgeport, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"RAYBESTOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (forros acolchados ó felpas para frenos y embriagues para cualquier clase de vehículo). — Montevideo, Julio 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 553-v.ag.28.

ACTA N.o 3404



Con fecha 16 de Febrero de 1916, La Plata Reel Cotton Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MACHETE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 45.a. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 337-v.ag.11.

ACTA N.o 3728

Con fecha 25 de Julio de 1916, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOUBEIRAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 342-v.ag.11.

ACTA N.o 3765

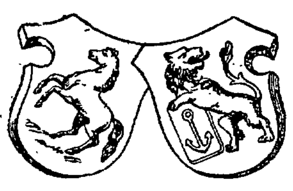


Con fecha 9 de Agosto de 1916, el señor Félix De la María, apoderado del señor José A. Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BLOCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Agosto 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 568-v.ag.29.

ACTA N.o 3726

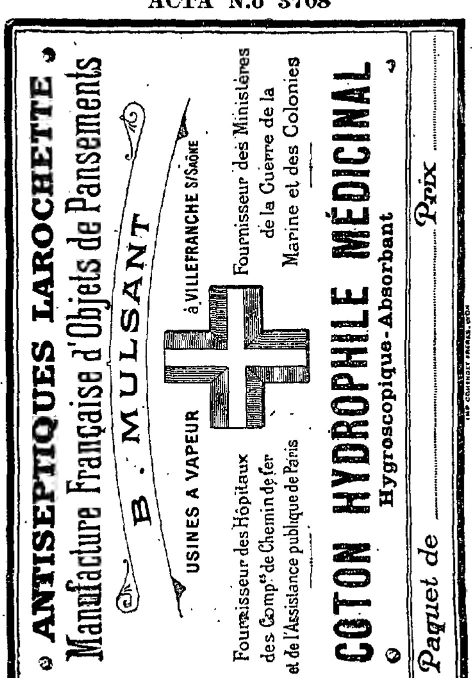


Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Sociedad Badische Anilin y Sodafabrik, de Ludwigshafen s| Rhin (Alemania), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"DOS ESCUDOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 73.a. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 341-v.ag.11.

ACTA N.o 3708

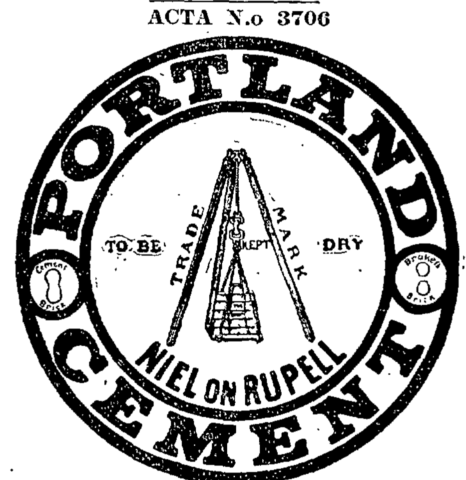


Con fecha 19 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benoit Mulsant, de Villefranche sur Saone, Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ANTISEPTIQUES LAROCHETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos asépticos y antisépticos, especialmente algodones hidrófilos medicinales). — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 339-v.ag.11.

ACTA N.o 3706



Con fecha 15 de Julio de 1916, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima de Niel on Rupell, antigua fábrica de Cemento Portland Josson y Compañía, residente en Niel (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"THE PROOF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (cementos portland). — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 338-v.ag.11.

ACTA N.o 3693

Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Motor Company, Corporation, de Manhattan, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"I. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (especialmente cilindros y cajas para engranaje, ejes y árboles articulados y de engranaje, ejes y árboles articulados. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 350-v.ag.12.

ACTA N.o 3715

Con fecha 21 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor James A. Wheatley, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRINCESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a (papeles en general). — Montevideo, Julio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 351-v.ag.14.

ACTA N.o 3753

Con fecha 31 de Julio de 1916, los señores Clericetti Hnos. y Barrella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GREASINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a, 14.a, 32.a y 33.a. — Montevideo, Julio 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 402-v.ag.19.

ACTA N.o 3724



He won't be Happy till he gets it!

Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

358-v.ag.14.

ACTA N.o 3721



Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

355-v.ag.14.

ACTA N.o 3766



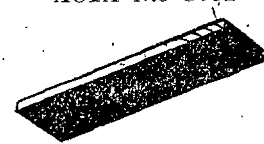
Con fecha 9 de Agosto de 1916, el señor Alberto Pérez, apoderado del señor Emilio von Linsingen, de la ciudad de Río Negro, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"HARPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Agosto 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

569-v.ag.29.

ACTA N.o 3751



Con fecha 31 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Royal Equipment Company, de la ciudad de Bridgeport, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SILVEREDGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (forros para frenos y embriagues). — Montevideo, Julio 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

566-v.ag.29.

ACTA N.o 3764

Con fecha 9 de Agosto de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Manuel Fernández y Cía., de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"MANUEL FERNANDEZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

567-v.ag.29.

ACTA N.o 3738

Con fecha 28 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RADIOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (menos drogas y productos químicos). —Montevideo, Julio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

522-v.ag.26.

ACTA N.o 3737

Con fecha 28 de Julio de 1916, el señor Fermín Héctor Casas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HECTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Julio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

374-v.ag.16.

ACTA N.o 3752

Con fecha 31 de Julio de 1916, los señores Clericetti Hnos. y Barrella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERNACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Julio 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

401-v.ag.18.

Dirección G. de Instrucción Primaria

AVISO

Se avisa á los interesados que desde la fecha y hasta el día 20 del corriente se recibirán en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos), todos los días hábiles, desde las 13 y 30 hasta las 17 y 30, las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de Maestro Nacional.

Los formularios respectivos pueden solicitarse en esta Secretaría. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

475-v.ag.20.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00
" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Defensa Agrícola

LICITACION PUBLICA

Compostura de barrera

Llámase á licitación pública para realizar el trabajo de pestañar (unir) doscientos mil metros de barrera, según pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en el local de la Comisión Central de la Defensa Agrícola, calle 25 de Mayo número 730.

Las barreras se encuentran en el depósito de la repartición, en Sayago, donde pueden verlas los interesados.

Las propuestas en sobres cerrados y en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en la Secretaría de la Comisión, calle 25 de Mayo número 730, y se recibirán en lunes 14 del corriente á las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas si no las considera aceptables. —Montevideo, Agosto 4 de 1916.—La Secretaría.

495-v.ag.14.

LLAMADO A LICITACION

Compostura de máquinas

Llámase á licitación pública para la revisación y compostura de cinco mil máquinas langosticidas á nafta, de distintos sistemas, según pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en el local de la Comisión Central de la Defensa Agrícola, calle 25 de Mayo número 730.

Las máquinas se encuentran en el depósito de la repartición, en Sayado, donde pueden verlas los interesados.

Las propuestas, en sobre cerrado y en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en la Secretaría de la Comisión, calle 25 de Mayo número 730, y se recibirán el lunes 14 del corriente á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas si no las considera aceptables. —Montevideo, Agosto 4 de 1916.—La Secretaría.

491-v.ag.14.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación á efectuarse en el edificio del Hospital Maciel, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17 horas.

Las propuestas con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 16 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montvideo, Agosto 5 de 1916. —La Dirección.

510-v.ag.16.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de dos piezas á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 59 en "Quintón", Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 12 de Agosto próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1916. — La Dirección.

404-v.ag.12.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado á la escuela mixta número 1 de San Fructuoso, en el Departamento de Tacuarembó, ubicado en la calle General Flores esquina General Artigas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos los detalles, de-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

berán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado y se recibirán el día 14 de Agosto próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1916. — La Dirección.

372-v.ag.14.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción del trozo de carretera comprendido entre los kilómetros 11.939.37 y el 20.966.30 del camino de Solís á Minas.

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción del trozo de carretera comprendido entre los kilómetros 11,939.37 y el 20.966.30 del camino de Solís á Minas, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 de Agosto próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — José Pedro López, Ofical 1.o.

238-v.ag.19.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA NUMERO 50

Primer llamado

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la confección de 5.000 kepíes para tropa.

Las muestras y el pliego de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Julio 7 de 1916.—C. Riviere Podestá, Secretario General interino.

493-v.ag.17.

LICITACION PUBLICA NUMERO 52

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos, por segunda y última vez:

8.000 metros sarga de algodón, 1.000 metros satinet de algodón, 10.000 metros entretela ordinaria, 2.500 metros franela de lana, 15.000 metros trencilla de lana negra, 11.000 metros bayeta de lana punzó, 12.500 metros paño gris para ponchos, 12.000 pares broches grandes negros, 60.000 botones de carozo de 15 milímetros.

Las muestras y el pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 11 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Agosto 5 de 1916.—C. Riviere Podestá, Secretario General interino.

494-v.ag.11.

LICITACION PUBLICA NUMERO 53

Primer llamado

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 2.500 platos de hojalata, para tropa, 2.500 juegos cubiertos para ídem.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18 en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 16 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Agosto 7 de 1916.—C. Riviere Podestá, Secretario General interino.

492-v.ag.16.

Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para ampliar el patio de acceso á la cocina y reconstrucción de la escalera que comunica con dicho patio en el Hospital Militar, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría del Hospital Militar, sita en la calle 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de las 10 á las 11 y 30 y de las 14 á las 16.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado y se recibirán el día 31 de Agosto del corriente año á las 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario.

434-v.ag.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Julio Sienra se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1689 del Cementerio del Buceo, propiedad de su finado abuelo don Francisco García Sienra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1916.— La Administración.

2397-v.sep.16.

COMISION AUXILIAR DE LA UNION

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la construcción del zócalo y pilares para la verja y portones á colocarse alrrededor de la Plaza 20 de Febrero, de esta villa. El plano y pliego de condiciones estará de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados, calle 18 de Julio número 312, todos los días hábiles de 10 á 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el último día del plazo fijado á las 15, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas. — Unión, Agosto 4 de 1916. — El Secretario.

477-v.ag.14.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de cercos y veredas de las fincas con frentes á las calles 18 de Julio, 8 de Octubre, Florida, Uruguay, Sarandí, Presidente Viera, Colonia, Plata y Monte Caseros, cuyos propietarios no hubiesen cumplido con lo que dispone la ordenanza respectiva de fecha Octubre 15 de 1912.

Las propuestas deberán ser hechas en el sellado de ley y ajustarse en un todo á lo que establece el decreto de Febrero 6 de 1911 y el pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica Municipal, el que podrá ser consultado en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles, y se presentarán las propuestas en la misma Secretaría hasta el día diez y seis de Agosto próximo á las catorce, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de mandar hacer los cercos y veredas en su totalidad ó por partes, y el de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Julio 29 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.

391-v.ag.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sobral,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estibador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 618, y doña **Revaldina da Rosa,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 618.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

189-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Vila,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Daymán número 1530, y doña **Francisca Romero,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Daymán número 1530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

190-v.ag.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José del Río,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 560, y doña **Concepción Otero,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 560.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

211-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Volny Labaure,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 333, y doña **María Aurelia Casaravilla,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

204-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio González,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1485, y doña **Consuelo Villar,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1485.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

203-v.ag.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Villot,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 374, y doña **Rosa Amejeiras,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Camacuá número 544.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 191-v.ag.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto, del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio María Aguiar**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Isla de Flores número 988, y doña **Angela María Sellusti**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 988.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 212-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1066, y doña **Carmen Simó Seijo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Daymán número 1066.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 194-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Estévez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1168, y doña **Inocencia López**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ciudadela número 1168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 195-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hércules Granzinotti**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en letras, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1065, y doña **María Esther Tissoni**, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1065.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 196-v.ag.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Guinobart**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Ejido número 1034, y doña **Rosa Albina Aicardi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Ejido número 1034.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 233-v.ag.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón González**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1674, y doña **Carmen Luisa Mariño Ourens**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1674.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 234-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Casqueiro**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1268, y doña **Benita Migues Domínguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 235-v.ag.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel José Antonio De Vita**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1524, y doña **María Benigna Magdalena Sacco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1524.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 225-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aquilino Castro**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1664, y doña **Virginia Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle La Paz número 1484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 226-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Giménez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Cebollatí número 1595, y doña **Delfina Varela**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cebollatí número 1597.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 201-v.ag.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1916, á las 15.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Bargas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2291, y doña **María Elbia Cardoso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 230-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Benítez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pinzás, domiciliado en la calle Panamá número 1326, y doña **Juana Scandroglio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 231-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Parra**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Figueroa número 1870, y doña **Florencia Arias**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Figueroa número 1970.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 213-v.ag.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Martínez**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Barrio Fraternidad, y doña **Luciana Andrada**, de 3? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el Barrio Fraternidad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 232-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Mascaró**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Industria s|n., y doña **Violeta Blanca Botta**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 29 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supie-

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 197-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1916, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Labeau**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 24a, y doña **María Luisa Curbelo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 198-v.ag.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Iribarne**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Miguelete, y doña **Josefa Arismendi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2887.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 236-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Pérez Arrilucea**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2481, y doña **María Amelia Rastelli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2668.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 221-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Francisco Maciel**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2893, y doña **Aurora Pino**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Blandengues número 1764.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 222-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Moresi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2022, y doña **Lucía González**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alaba, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 223-v.ag.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Benigno Cóbos**, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña **Sylvia Vallejo Lynden**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en California, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 227-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel López**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores número 2165, y doña **Estrella Bellón**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 2576.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 205-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Percaz**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Yatay número 1502, y doña **Valentina Villamil Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2021.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 206-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jerónimo Constancio José Chiesa**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1279, y doña **Catalina María Giordano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 207-v.ag.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Bordoni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 955, y doña **Manuela Castro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 3155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 214-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Marsilla**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad brasilero, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Libertad número 44 (Nueva Savona), y doña **Carolina Mazoni**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 215-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Mauricio José Vandone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Caridad número 1219, y doña **Deolinda Vandone**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Caridad número 1219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 216-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Lorenzo Pedro Mario Vandone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Caridad número 1219, y doña **Celestina Vandone**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Caridad número 1219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 217-v.ag.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Abalde**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1910, y doña **Amelia Castro Vázquez**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Tacuarí número 1876.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 233-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conservada número 1426, y doña **María Teresa Bogani**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol (Montevideo), domiciliada en la calle Conservada número 1426.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 208-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo Viani,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1418, y doña **Sara María Latorre,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Gaboto número 1164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 199-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Pedro Guido,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 324, y doña **Dominga Suche,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 200-v.ag.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Agosto del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Estevan,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Ballesteros,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 224-v.ag.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerald Peter Armond Butler,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad canadiense, nacido en Victoria (Colombia Británica), domiciliado en la calle Sarandí esquina Bartolomé Mitre, y doña **Ernestina Maratea Sellanes,** de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 237-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodrigo Casamayou,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Consulado Oriental en Madrid, domiciliado en la calle San Martín número 5, y doña **Sara Eralia Méndez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 228-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Arca,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1746, y doña **Joaquina Roibal,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 218-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Bidondo,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Samayúa número 4, y doña **Virginia Atanasia Rojas,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Luque (Paraguay), domiciliada en la calle Manuel Haedo número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 192-v.ag.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zacarías Goicoechea,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Libres número 1677, y doña **Margarita Groba,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1677.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 229-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Pereira,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 2432, y doña **María Grille,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 2432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 202-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Liberato Joaquín Luis Di Bona,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle José L. Terra número 2418, y doña **Angela Machini,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2418.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 193-v.ag.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Carlos Belora,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en San Antonio, y doña **Delfina Giri,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 220-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Doroteo Imbert,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Teja, y doña **Carmen González,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 219-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio María Pietra,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Sarignone, domiciliado en la calle Santa Lucía número 240, y doña **María Antonia Magdalena Albertoni,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 210-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cerrilo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 72, y doña **María Lecuona,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 209-v.ag.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Pedro Castelli, solicita se le expida segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Junio del corriente año ha sido declarada nula y sin ningún valor legal la primera copia de la escritura expedida con fecha 4 de Abril de 1914 por el escribano don Mario Henón á favor de don Pedro Castelli. Dicha escritura se refiere á una propiedad situada en la calle Mercedes números 867 y 869, de esta ciudad. Y á los efec-

tos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 542-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Chilibroste, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 7 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 543-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Miguel Iriart ó Miguel Leopoldo Iriart, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 3 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 478-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Casaravilla, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 2 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 438-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Malet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 416-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Calviño ó Calvino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 417-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores y Elena Herosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 418-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Federico Panebianco para la junta que deberá tener lugar el día 21 del corriente mes y año á las 17 horas en la sala del Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la Junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 413-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alonso de Acuña, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 387-v.ag.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados: "Pilar Soler y Rubio de Carulla, José A. Carulla y otra, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la décima tercera sección de este Departamento, sobre la costa del arroyo Pantanoso, compuesta de una área de 84 hectáreas, 8726 metros, 23 centímetros, lindando al Norte con Villamajó Hnos., Domingo García y Barrio de La Paloma; al Sur, sucesión de Rosauro Tabares y don Francisco Ameglio; al Este, el arroyo Pantanoso, y al Oeste con Señora Bosch de Feller y varios propietarios, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 395-v.sep.1.o.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Estevan ó Esteban Ducós, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Junio 22 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 2611-vsep.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Manuel Periscal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de óbito de don Pablo Bonifacino: Donde dice "casado con Antonia Bachino, dejando por sucesión cuatro hijos, llamados Juan, Bartolomé, José y Emilio", debe decir casado con "Antonia Baccino", dejando por sucesión cinco hijos, llamados Juan Bautista, Bartolomé, José, Antonio y Romualdo Bonifacino, conocido este último con el sobrenombre de Emilio; 2.o En la partida de defunción de Emilio Bonifacino: debe decir que el verdadero nombre de éste era Romualdo, y aquel un sobrenombre; 3.o En la partida de bautismo de José Bonifacino: donde dice, refiriéndose al apellido de la madre y al del padrino Bazzini, debe decir Baccino; 4.o En la partida de bautismo de Romualdo Bonifacino: donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Baccini, debe decir Baccino. — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 570-v.ag.29.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é intestados de 2.o turno dictado en los autos: "Elvira Maciel de Quinteros denunciando la incapacidad de Adela Cristini de Quintero", se hace saber al público que por decreto de fecha Junio 17 de 1916, ha sido declarada incapaz doña Adela Cristini de Quinteros, nombrándose su curador á don Héctor Azarola Gil, siendo discernido este cargo por decreto de Junio 26 de 1916, dictado en los mismos autos. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 521-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana E. de Echeverry ó Mariana Ergui de Echeberri, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 524-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cappeletti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. 523-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Jacué de Ibáñez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan antes este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 4 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 486-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Camponovo de Grassi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 4 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 487-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sayago de Zabalía, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 488-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Sierra, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 4 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 489-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Capagorry, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 4 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 496-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Francisco Ferrer y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Miguel Nicolás: donde dice, refiriéndose al apellido materno, Alquentrichi, debe decir Alquintrichi, por ser el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de María Mauricia: donde dice, refiriéndose al apellido materno, Cuentrichi, debe decir Alquintrichi, por ser el que le corresponde; 3.o En la partida de nacimiento de Vicente: donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Quentrichi, debe decir Alquintrichi, por ser el verdadero; 4.o En la partida de defunción de María Alquintrichi: donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Centriche, debe decir Alquintrichi, que es el verdadero: 5.o En la partida de nacimiento de Miguel Nicolás: donde figura la abuela paterna como Clazet, debe decir Claret; 6.o En la partida de nacimiento de Vicente: donde dice, refiriéndose á la abuela materna, Segovich, debe decir Sarate. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 420-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Perrin ó Perren, á fin de que

todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
178-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sisto Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
97-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Philip Herbert Scott, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
96-v.ag.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Martínez de Núñez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
563-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchebarne, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
562-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bertone, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
561-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados: "Ignacio Echagoyen contra Serafín Ignacio dos Santos y Ludovina María de Souza de dos Santos ó sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Serafín Ignacio dos Santos y de doña Ludovina María de Souza de dos Santos y á todos los que se consideren con derechos por cualquier título á la propiedad y posesión de una fracción de campo en Mataojo, Departamento del Salto, compuesta de quinientas diez y seis hectáreas, cinco mil ciento sesenta y siete metros, que linda por el Norte con Juan Damaceno da Costa y la Cuchilla del Rincón; divisoria de Alejandro Nievas, y con la sucesión de Juan Vargas; por el Noreste, con Jerónimo Bentos Pereyra; por el Este con la cañada de María Nieves, divisoria con campos del doctor Alfonso de Salterain; por el Oeste, con la sucesión de Julio Delgado, y por el Sur, con el doctor Vitalino Ferreyra Machado; cuyo campo es parte del que adquirió don Pedro da Costa del nombrado don Serafín Ignacio dos Santos, con una superficie de ochocientos setenta y nueve hectáreas, sesenta y dos áreas y tres centiáreas, comprendidas al Norte y Noreste con la Cuchilla del Rincón; por el Este y Sureste, con la cañada de María Nieves; por el Suroeste, con la cañada de los Membrillos y la sucesión de don Julio Delgado, y por el Oeste, con Jerónimo Pereira, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Sarandí número 423, á estar á derecho en el juicio al principio enunciado, como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
541-v.sep.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan A. Devita", se convoca á los acreedores de don Juan A. Devita para que concurran á la junta general que se celebrará el día 24 del próximo mes de Agosto á las 16 horas en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
533-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Barral, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
534-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Restelli de Bianchi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
538-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
537-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Lorenzo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 4 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
536-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Schiaffino y Siri, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
535-v.ag.30.

Declaración de ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Beltrán Curuchaga", expediente sobre declaración de ausencia de Ramón Curuchaga, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos, se ha presentado don Miguel Curuchaga solicitando la declaración de ausencia de su hermano Ramón Curuchaga. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 26 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
506-v.ag.31.

Concurso necesario de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos del concurso necesario de la sucesión Irma René Avegno, y á los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de quince días el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
466-v.ag.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos del concurso necesario de don Luis Cabrera, se convoca á los acreedores de don Luis Cabrera, para que concurran á la junta general que se celebrará el día 19 de Agosto próximo á las 16 horas, en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.—Montevideo, Julio 8 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
467-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Vallarino, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
441-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Enrile Varzi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á don Juan Luis Enrile, doña Ana Enrile de Pizzio, doña Josefa Enrile de Ventre, doña Paulina Enrile de Gaggero, doña Benita Enrile de Recagno y doña María Enrile de Schelotto y sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
383-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Peirallo de Abella, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
206-v.ag.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Nicolás Oribe contra Ana María Bernardina y otros, sus sucesores ó causahabientes por prescripción", se cita, llama y emplaza á doña Ana María Bernardina y sus tres hijos María Guerrero, Manuel José y Bernardino de los Santos ó dos Santos, á José Manuel Santa Victoria, Joaquina de Santa Victoria y Ana Joaquina de Jesús, Joaquín Luis y Manuel Saturnino de Santa Victoria, á don Manuel José y Bernardino José de Oliveira ú Olivera y á todos los herederos (en caso de fallecimiento), sucesores, causahabientes ó cesionarios de todos las personas nombradas para que comparezcan por sí ó por apoderados dentro de

90 días á estar á derecho en el juicio que por prescripción le ha iniciado el señor Nicolás Oribe, con respecto á la fracción de campo situada en la cuarta sección del Departamento de Cerro Largo, zona décima tercera, á los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, compuesta de ochocientas setenta y seis hectáreas, seis mil ciento setenta y ocho metros cuadrados, lindando por el Norte con la sucesión de don Antonio Miralles, por el Este con la margen derecha del gajo del arroyo Chuy, que separa de doña María Peluffo de Telles y las fracciones dos, tres y cuatro del plano hecho por el agrimensor don Francisco Román Mestre, plano que fué delineado en 15 de Abril del año en curso; por el Sur, donde forma ángulo agudo, y por el Oeste con don Pedro Méndez, la sucesión de don Bernardo Olivera y sucesión de Ramón Silveira; de cuyo inmueble fué vendedora doña Francisca J. Chaves de Noble, en su carácter de curadora de su marido incapaz, según lo menciona la escritura de venta agregada á estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles y emplazándoseles, también, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor, al sólo efecto de la publicación de los edictos.— Montevideo, Julio 8 de 1916.—Eloy G. Pereira, Acutario. 188-v.ag.20.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del del Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Caravallo, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención por la autoridad aduanera del Chuy, Departamento de Rocha, de una carreta, en circunstancias que se cargaba en ella una partida de porotos, cuya detención se efectuó en Octubre del año próximo pasado, bajo apercibimiento de nombrarse un defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 121-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Sentencia de concordato

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos en este Juzgado por los señores M. Tomé y Hnos., proponiendo concordato preventivo judicial, recayó la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 9 de 1916. — Y vistos: Estos autos promovidos por la sucesión M. Tomé y Hnos., sobre concordato preventivo judicial; Resultando: Que, como dicha sociedad se presentase en debida forma, solicitando de sus acreedores un concordato preventivo judicial, el Juzgado, de acuerdo con los artículos 1531 y 1532 del Código de Comercio, le concedió una moratoria provisional, dispuso la inscripción en el Registro de Interdicción de la solicitud sobre concordato, designó al contador don Juan Guido Prando para que interviniese en el giro de los negocios de la sociedad deudora, é informara dentro de quince días respecto de las causas del malestar invocadas en la memoria, del estado de los negocios y de los hechos resultantes de la contabilidad que pudiesen tener importancia para juzgar la conducta comercial de la deudora, y, finalmente, mandó convocar á los acreedores por la prensa para la reunión que tendría lugar treinta días después, con designación de día y hora, debiendo hacerse las prevenciones de la ley; Resultando: Que no habiéndose hecho por los acreedores observación alguna al estado de los créditos presentado por la sociedad deudora, y después de haberse producido por el Contador el prolijo y fundado informe de fojas 61 á fojas 67, completamente desfavorable á ésta, tuvo lugar la reunión de acreedores, con asistencia del Contador, votando los acreedores, representados por el procurador don Nelson Carrasco, por el rechazo del concordato; y Considerando: Que no habiéndose aceptado dicho concordato por ninguna de las mayorías requeridas por la ley (inciso 1.o del artículo 1524 del Código de Comercio), se impone su rechazo, con arreglo á las disposiciones terminantes del artículo 1541 del mismo código. Por tales fundamentos: Declárase desechado el concordato propuesto por la sociedad deudora. Publíquese esta sentencia por diez días en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, y ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por la sociedad M. Tomé Hnos de los honorarios del síndico que se estiman en ciento ochenta pesos y de las costas. — Ovidio Grané". —Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 572-v.ag.19.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don A. Romero Mello para una reunión que tendrá lugar el día 31 del mes de Agosto en curso á las quince horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los interesados, por el término de diez días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. —Mateo Mario Figares, Actuario. 571-v.ag.18.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don José Crossi para una reunión que tendrá lugar el 14 del corriente á las quince horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial. El balance, informe del síndico y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los interesados, por el término legal. — Montevideo, Agosto 4 de 1916. —Mateo Mario Figares, Actuario. 565-v.ag.12.

Anulación de concordato

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á don Luis Rocca (hijo) para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos que le sigue don Francisco Franceschini solicitando la anulación de su concordato, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 550-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante Angel Panigati para una reunión que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Agosto á las quince horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el estado, balance y memoria, así como el informe del síndico, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados y por el término de diez días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 564-v.ag.19.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que se ha recibido exhorto del señor Juez de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, doctor don Tristán M. Avellaneda, Secretaría á cargo del doctor Fernando Cermesoni, comunicando haber sido declarada en estado de quiebra, con fecha 3 de Diciembre de 1915, la Sociedad Anónima "Piedra Arenisca", que tenía por objeto principal la explotación de las canteras ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, de esta República, de acuerdo con el auto que, testimoniado, á continuación se transcribe: "Testimonio. — Buenos Aires, Diciembre tres de 1915. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento lo solicitado, declárase en estado de quiebra á la Sociedad Anónima "Piedra Arenisca". Nómbrase Contador á don Mauricio Greffier, á quien le ha correspondido, según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 23 de Agosto de 1915; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia, ó por el Juez, en su ausencia, á fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese á todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan á disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que correspónden; se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, á los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y Contador nombrados á la ocupación, bajo inventario, de todos los libros y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso á los señores Jueces de Comercio y á la Oficina de Embargos é Inhibiciones para que se anote la que se decreta contra el fallido, y cítese al señor Agente Fiscal; publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "La Razón", haciendo saber este auto y convocando á los acreedores á la junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día veintidós de Diciembre á las tres p. m. Se señala para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves ó el siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. — Tristán M. Avellaneda. — Ante mí: Fernando Cermesoni. Lo testimoniado es conforme con su original, que corre agregado á los autos caratulados "S. A. Piedra Arenisca, su concurso", que tramita por ante el Juzgado del doctor Tristán M. Avellaneda y Secretaría del autorizante. En virtud de lo ordenado, expido el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, á ocho días del mes de Abril de mil novecientos quince. — Fernando Cermesoni". Hay un sello.—Certifico que Fernando Cermesoni es uno de los Secretarios del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Tristán M. Avellaneda, y que la firma, rúbrica y sellos que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1916. — Horacio Bouquet. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don Horacio Bouquet es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1916. — Mig. Esteves. — Departamento de Justicia. Certifico: Que la firma precedente del doctor Mig. Esteves, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, es auténtica. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1916. — A. Novillo Linares. — La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice: A. Novillo Linares, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 12 de 1916. —J. Pellegrini, Director de la Sección. — Certifico: Que la firma y rúbrica que antecede y dice J. Pellegrini, Director de la Sección, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 14 de 1916. — Lino Fernández, Cónsul. — Ley 21 de Mayo de 1916. — Número de orden 6236. — Artículo de arancel 41. — Derechos cobrados, $ 5.20 m|l. — Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Número 1412. — Montevideo, 16 de Junio de 1916. — Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Cónsul en Buenos Aires, don Lino Fernández. — E. E. Buero, Oficial 1.o". — Se hace saber, además, que han sido designados síndicos de la quiebra los señores Supervielle y Cía., domiciliados en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 423, de acuerdo con la siguiente acta que, testimoniada, á continuación se transcribe: "Testimonio: — En veintitrés de Febrero de 1916, comparecieron á la junta decretada el Contador y los acreedores, cuya nómina aparece en la planilla que se adjunta, la cual se considera parte integrante de la presente acta. Abierto el acto por S. S.a, se procedió á la lectura del informe respectivo, quedando verificados los créditos en la forma aconsejada por el Contador. Por unanimidad de votos de acreedores presentes, fué designado para síndico liquidador el Banco Supervielle. Los honorarios del Contador, por unanimidad de votos, quedaron regulados en cinco mil doscientos pesos m|n. A lo que el señor Juez proveyó: Téngase por nombrado al síndico liquidador designado por los acreedores, y désele posesión de todos los bienes y libros y papeles de pertenencia del concurso, previa aceptación del cargo. Con lo que terminó el acto, y previa lectura, se ratificaron y firmaron por ante mí; doy fe. — Alberto Estrada. — M. García Juanicó. — Antonio B. Campi. — M. E. Greffier. — S. E. Bottaro. — Nestor N. Fernández. — Ante mí: Fernando Cermesoni.— Lo testimoniado es conforme con su original, que obra agregado á fojas noventa y seis y vuelta de los autos caratulados: "Piedra Arenisca", su concurso", que tramita por ante el Juzgado del doctor Tristán M. Avellaneda, Secretaría del autorizante. En virtud de lo ordenado, expido el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, á veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos diez y seis. — Fernando Cermesoni. Hay un sello. — Certifico que Fernando Cermesoni es uno de los Secretarios del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Tristán M. Avellaneda, y que la firma, rúbrica y sellos, que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. —Horacio Bouquet. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don Horacio Bouquet es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. —Mig. Esteves. — La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice: Mig. Esteves, es auténtica. —Buenos Aires, Marzo 31 de 1916. — J. Pellegrini, Director de la Sección. — Certifico: Que la firma y rúbrica que antecede y dice: J. Pellegrini, Director de la Sección, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 3 de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

1916. — Lino Fernández, Cónsul. — Ley 21 de Mayo de 1906. — Número de orden 5304. —Artículo de arancel 41. — Derechos cobrados, $ 5.20 m|l. — Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Número 1411.— Montevideo, 16 de Junio de 1916. — Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Cónsul en Buenos Aires, don Lino Fernández. — E. E. Buero, Oficial 1.o". — Y de acuerdo con lo ordenado, y á los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 136-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Baudolina A. Gasperini para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Domingo J. Z. Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 556-v.sep.11.

Juicio de divorcio

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que en el expediente seguido por don Juan Lapeyre contra doña María Ruiz, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: Montevideo, Mayo 15 de 1916.—Vistos: La gestión deducida por don Juan Lapeyre en virtud de la cual solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña María Ruiz; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra á fojas 1 á fojas 13 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en la República Argentina el divorcio ó sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha de Octubre 24 de 1906, haciendo por lo tanto, al presente más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil, y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad, lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el 24 de Octubre de 1906, ó sea disuelto el vínculo matrimonial que unía á don Juan Lapeyre con doña María Ruiz. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese á la señora Ruiz esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente.—Federico Carbonell y Vives. —Lo proveyó y firmó, etc.—José Pedro Barbot, Actuario.—Se hace esta publicación para ser notificada á doña María Ruiz.—Montevideo, Agosto 4 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario. 504-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia de veintiocho de Junio último se ha declarado convertida en sentencia de divorcio absoluto la de separación de cuerpos dictada por el Tribunal de Justicia de Castrovillari (Italia), en veinticinco de Abril de mil novecientos trece, entre los esposos José Santágada y Filomena Oliva. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 447-v.ag.22.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en feria, doctor Luis Benvenuto, se cita y emplaza á don Fortunato Miyara, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Benabú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1916. —Eduardo Routin Actuario. 319-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Carlos Rath, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Constancia Aresetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 320-v.sep.2.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en feria, doctor Luis Benvenuto, se cita y emplaza á don Rafael Señán Riera, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Belén Garay Porro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 321-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Luis Ottino, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga Mosso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Se le cita, también bajo apercibimiento, para que comparezca á practicar el reconocimiento de la firma que luce al pie de una carta firmada por él en Génova, en 9 de Julio de 1908, y dirigida á su esposa. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 330-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Francisco Díaz, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esperanza Hermida, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 315-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Raúl Mazza, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fusaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 314-v.ag.26.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Agustín Escorsell, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Moret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 186-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Juicio por ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á los herederos de doña Umbelina Castro de Pinto, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado á ejercitar los derechos de que se crean asistidos en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Arzeno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1916.— Teófilo M. Real, Escribano Público. 212-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Nombramiento de curador

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente testamentario de doña María Fermina Silveira de Antúnez, se hace saber que se ha nombrado á don Alvaro Leoncio Cortinas curador interino del incapaz don Vicente Antúnez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de 5 días expido el presente en Melo, á 16 de Junio de 1916.—Juan F. Furno, Actuario. 547-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Perez de Silvera, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciendo constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de esta publicación:—Melo, Julio 1.o de 1916.—Juan F. Furno, Actuario. 546-v.sep.9.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por doña Ceferina Albana Costa por investigación de su paternidad natural, se cita y emplaza á don Juan Evangelista Costa y á doña Obdulia Terra, viuda de don Delfino Albano Costa, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado á contestar la demanda entablada, citándoseles á la vez para llenar el previo juicio de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente, haciendo constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Julio 8 de 1916.— Juan F. Furno, Actuario. 260-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Magdalena Parodi de Manito y del nieto de ésta José Beltrame para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 6 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 553-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Teófilo Werner para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1916. —Raúl Barbot, Escribano. 192-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Campañoni para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 192-v.ag.12.

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los hermanos Ricardo y Omobono Manzino para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados: "Carmen Portugal, en representación de su menor hija María Eusebia y otras, contra la sucesión de don Isidoro Manzino, petición de herencia", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2485-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de doña María Lees de Fourment y doña Margarita Fourment de Bruzzone, se ha presentado el apoderado de los herederos don Francisco Castro, exponiendo: Que en las actas del Re- ... que acompaña y que se expresará más adelante, se han padecido errores que tiene interés en subsanar, y son los siguientes: Acta de defunción de María Lees, en la que debe aparecer éste como su verdadero apellido, y no Lessi, error este extensivo al apellido de sus padres y abuelos; Acta de defunción de Margarita Fourment de Bruzzone, su apellido es Fourment, y no Formente; el de los padres Fourment y Lees, y no Formente y Lese; Acta de nacimiento de Julio Fourment, su nombre es sólo Julio, y no Julio Juan; el apellido del padre y del abuelo paterno es Fourment, y no Mormet; Acta de nacimiento de María Petrona Fourment, los apellidos paternos y maternos, son, respectivamente, Fourment y Lees, y no Furment y Les; Acta de nacimiento de Isabel Fourment, su nombre es Isabel, y no Flora Isabel; los apellidos de sus padres y abuelos paternos y maternos

son, respectivamente, Fourment y Lees, y no Furmén y Les; Acta de nacimiento de Petrona Fourment, su verdadero y único nombre es Petrona, y no Desamparada Petrona; el apellido de la madre y de la abuela materna es Lees, y no Lessi; Acta de matrimonio de Domingo Bruzzone con Margarita Fourment, el apellido de ésta y de su padre es, como queda dicho, Fourment, y no Furmet, y el apellido de la madre es Lees, y no Les; el apellido del marido es Bruzzone, y no Brusoni; Acta de nacimiento de Isidora María Bruzzone, la madre de la inscripta es Margarita Fourment, no Formet, error que se ha hecho extensivo al apellido del abuelo materno; y el nombre del padre es Domingo Bruzzone, no Bruzzoni; el apellido del abuelo paterno aparece Brusoni, en vez de Bruzzone; Acta de nacimiento de Isidoro Juan Bruzzone, el nombre del padre es Domingo Bruzzone, no Bruzoni, error que se extiende al apellido del abuelo paterno; el apellido de la madre y del abuelo materno es Fourment, y no Forfe; Acta de nacimiento de Sofía Margarita Bruzzone, el nombre del padre es Domingo Bruzzone, no Bruzoni, siendo ese error extensivo al apellido del abuelo paterno, y el apellido de la madre y del abuelo materno es Fourmont y no Formente. — Canelones, Junio 21 de 1916. — Sebastián C. Sagarra. 482-v.ag.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Varela, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 19 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 463-v.ag.14.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Francisca Bertoli de Dell'Oca, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 20 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 462-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camelo, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 461-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Fernández de Canzani, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 7 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 460-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Hernández de Fernández, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 7 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 459-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Viera, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 7 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 458-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Mazzini y de su hijo Carlos Mazzini, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 464-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ravera y de doña Malvina Ravera de Giaconi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 440-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Coralio y de don Arturo Macías, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 439-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel dos Santos Valerio, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano. 545-v.sep.9.

Disolución de sociedad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Bartolomé Gonella y Nicolás Giordano contra Ramón A. Basso, disolución de sociedad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Ramón A. Basso para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de procederse como lo disponen los artículos 308 del Código de Procedimiento Civil y 512 del Código de Comercio, si no compareciere. — Durazno, Junio 24 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público. 124-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gabriela Dutra de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento.—Florida, Junio 3 de 1916.—Anselmo Bollasina. 548-v.sep.9.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos del concurso de Juan Olivera, se hace saber al público que habiendo, — por auto de fecha 5 del corriente, — sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Olivera, se está procediendo, de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que las pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado don José Mengotti los justificativos de sus créditos. — Florida, Junio 7 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 125-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura de la sucesión de don Toribio Pérez, citándose á los que se crean con derecho á sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Junio 16 de 1916. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano. 560-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura de la sucesión de don Lucio Inocencio Perera, citándose á la vez á los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Julio 4 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 551-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Pedro Sicardi, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura de las sucesiones de Balbina Recuero de Caballero, Eliseo, Héctor, Manuel é Ildefonso Caballero, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Junio 30 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 552-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Sicardi, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura de la sucesión de doña Alejandra E. Luna, citándose á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Junio 16 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 511-v.sep.7.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se cita y emplaza á doña Marcelina Brígida, doña Paula, doña Marta, don Severino y doña Encarnación Silva y demás sucesores de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, como también á los respectivos sucesores de los mismos, para que comparezcan á este Juzgado, dentro de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 19 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 2056-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos: "Pedro Risso, cesión de bienes", se convoca á todos los acreedores del señor don Pedro Risso para una reunión que tendrá lugar en este Juzgado el 6 del entrante mes de Septiembre á las diez horas para que se presenten con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Se previene igualmente que la junta resolverá con los que concurran, resolviéndose por la mayoría indicada en el artículo novecientos setenta y uno del Código de Procedimiento Civil. Se hace esta publicación por el término de veinte días. —Maldonado, Agosto 4 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano. 532-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel José Esquibal, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 24 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 509-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

de doña Balbina B. Fernández, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 3 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
400-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gervasio y doña Fermina Pérez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 4 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
265-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Gómez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Junio 28 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 264-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Joaquín Aparicio, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
263-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Clavijo de Bonilla, emplezándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 3 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 249-v.ag.19.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos sucesorios de don Zenón Rodríguez y doña Deidamia Rodríguez, se cita, llama y emplaza á don Basilio Andrés Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de no verificarlo se le nombrará curador de bienes. — Maldonado, Junio 17 de 1916. — Antonio Stagnaro Escribano. 251-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Vicini, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 28 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario.
153-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bondanza, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 9 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
154-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca José Correa; citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Julio 8 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
520-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 474-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Coiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.
248-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olayo Agriela, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 4 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
209-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Honorio da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Junio 5 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2293-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Osores de Stirling, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 4 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
526-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ghiggino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 1.o de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
503-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio de Agustini, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1916. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario, 448-v.sep.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION JUDICIAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—De acuerdo con los artículos 90 y 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Caballero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, en pueblo Guichón, á deducirlos en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guichón, Agosto 3 de 1916.—Juan R. Pesce, Juez de Paz.
527-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de José Agustín Flá y Eduviges Molina, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 554-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio María Márquez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 5 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
397-v.sep.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Félix, José é Isaac Ferreyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 8 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
396-v.sep.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Crisólogo Barrios y Ana Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 21 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
2556-v.ag.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Miguel Biurrun, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 19 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
2561-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Miguel Biurrun, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del térmion de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 19 de 1916. — Juan Cendán, Escribano, 2561-v.ag.17.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Julián Pérez Olivera, Bernardina B. Olivera y Amabilio Días Olivera contra los herederos de don Bartolomé Olivera, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Inés Olivera de Molina, Carlos Edario Olivera, Regina Olivera de Ledesma, Nolberta Olivera de Lyons, Nerea Balduvino de Olivera, Tristaldo Catalino Olivera, Laudelino Olivera, Nereo B. Olivera, Fermín Severiano Olivera, Manuela Olivera de Saráchaga, Regina Olivera de Méndez Blanco, Teresa Olivera de Mesías, Mercedes Olivera de Acuña, Elvira Olivera de Faguet, Amelia Olivera de Protta, Candelaria Baldurino de Olivera, Julián Lorenzo Olivera, Liberata Ambrosia Olivera de Gómez, Ubaldino Olivera, Erminio

Olivera, Aureliano Olivera, Secundino Olivera, Enicida Olivera de López, Guillermo Lyons, Nolberta Lyons de Baldeverde, Julián Lyons, Leopoldino Olivera, Edario Olivera, Leandro Olivera, Avelino Olivera, Bartolomé Olivera, Epifania Olivera de Ojeda, Juliana Olivera de Larrosa y Carmen Olivera de Olivera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 6 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
28-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2460-v.ag.31.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Ramón Silvera y sucesores de Juana Francisca Silvera contra los herederos de Juan Pedro Silvera y Avelina Pérez, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á los señores Jacinto, Juan Pedro, Braulio Eugenio, Leoncio Mauricio, Calixto Clodomiro, Petrona Avelina y Cándida Flora Silvera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 10 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
31-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Zubelzu, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2415-v.sep.18.

Declaratoria de hijo natural y entrega de herencia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Pedro María Izaguirre (hijo), contra los herederos de Pedro Ma. Izaguirre, declaratoria de hijo natural y entrega de la herencia", se cita, llama y emplaza á las señoras Josefa Antonia Izaguirre de Goiburu, Antonia Joaquina Izaguirre de Belardi y Josefa Joaquina Izaguirre de Garazalde ó á sus sucesores ó herederos, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano Público. 2258-v.sep.11.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión José Guisado Pérez", se cita y emplaza por el término de 90 días á los herederos del causante, don José Guisado Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de desigárseles curador que los represente.—Rocha, Mayo 23 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
2085-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos: "Branca Ribeiro contra Lavoisier Escobar, divorcio", se hace saber que se cita y emplaza á don Lavoisier Escobar para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 22 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 142-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente relativo á los menores María, Gilberto y Victoria Aguilar, se cita, llama, y emplaza al padre y, si faltare éste, á la madre de dichos menores, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este aviso, comparezcan á deducir los derechos inherentes á la patria potestad, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de tutor dativo, de acuerdo con los artículos 340 y siguientes del Código Civil. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2425-v.sep.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes, á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.— José Durañona Vidal, Escribano Público.
1906-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Plá de Pintaluba, á fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Mayo 20 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público. 502-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pía Martínez de Martínez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 16 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 453-v.ag.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Alonso de Fajardo, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 8 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 454-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Horacio Sequeira solicitando la rectificación de su acta de Estado Civil de nacimiento, en el sentido de que el nombre de Delfino Sabás con que aparece inscripto en aquélla debe ser cambiado por el de Horacio, que es el verdadero. Y á los efectos determinados por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 21 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
406-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don Pedro Antonio Guerrero, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina, á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Julio 1.o de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 308-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Paulina del Marco de Perera, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria á sus efectos. — Mercedes, Julio 5 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
162-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Clotilde Warren de Garramón, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 22 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
156-v.ag.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á don Luis Cincinato Bollo, en representación de su esposa doña Rosa Silveira, residente en Montevideo, pero cuyo domicilio se ignora, y á Eduardo Espinosa, Laura Dolores Espinosa, Catalina, Amelia Espinosa de Galcerán, Celia Escolástica, Sara Natalia y Julia Espinosa, residentes en la República Argentina, pero cuyos domicilios también se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho y á contestar la demanda en el expediente caratulado: "Año 1916, número 254, Santiago Quinteros contra la sucesión de Pedro Espinosa, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, Libro 13, folio 474", el señor Luis Cincinato Bollo dentro del término de treinta días, y las demás personas nombradas dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Mercedes, Junio 7 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2499-v.sep.22.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2261-v.dic.1i.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1965-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado y en nombre de la sucesión de don Pedro Palladino, se ha presentado el doctor don Juan Carlos Aramburú solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Miquelina Verónica Palladino: Sustituir el nombre de Berónica por el de Verónica, que es el que corresponde, y establecer el apellido Palladino y no Paladino. Nacimiento de Josefa Luisa Palladino: Sustituir el apellido Paladini, que es el que se le ha puesto, por el de Palladino, que es el verdadero, y hacer igual corrección en el apellido de su padre el causante Palladino. Nacimiento de Car-

men María Palladino: Establecer el apellido verdadero de Palladino y no Paladino, como se le ha puesto, y cambiar el nombre de Anastacia de la madre, por el de Anastasia, que es el que corresponde. Nacimiento de Pedro Juan Francisco Palladino: Establecer el apellido verdadero de Palladino y no Palladini que se le ha puesto; hacer igual corrección en el apellido del padre y rectificar el nombre de la madre como en el acta anterior. Nacimiento de Francisco Juan Pedro Palladino: Rectificar el nombre de la madre como en el acta anterior. Nacimiento de José María Palladino: Igual rectificación en el nombre de la madre que en el acta anterior. Nacimiento de Antonio Anastasio Palladino: Rectificar el nombre de Anastacio por el de Anastasio, que es el que corresponde, y realizar igual corrección en el nombre de la madre como en el acta anterior. Matrimonio de Pedro Palladino y Anastasia Arce: Establecer el apellido Palladino que es el verdadero, y no Paladino, que se le ha puesto. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario. 519-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza á don Felicio Riet (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Clotilde Gómez Cruz, y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Julio 8 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 393-v.sep.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Tomás Arena y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Tomás Arena y Crucición Arduino: sustituir el nombre de Concepción por el de Crucición, que es el verdadero; Acta de nacimiento de Juan: Cambiar el nombre de la madre, á quien se le ha puesto Concepción, por el verdadero, que es Crucición; Acta de nacimiento de Atilio: corresponde igual rectificación que en la anterior, y suprimir la letra S que aparece en el apellido Arena, por ser este el verdadero; Acta de nacimiento de Haydee: corresponden las siguientes rectificaciones: sustituir el nombre de Celestina por el de Haydee, que es el verdadero; quitar la letra S al apellido Arena como en la partida anterior y poner el verdadero nombre de la causante, que es Crución y no Concepción. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Junio 28 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 388-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Larralde, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 518-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estela Gonçalves de Miranda, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 3 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 392-v.sep.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Celio Ferreira, quiebra", de acuerdo con el inciso 6.o del artículo 1557 del Código de Comercio, se ha señalado un nuevo término de treinta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don José Penco los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la citada disposición legal, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 3 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario interino. 394-v.sep.1.o.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á todos los herederos ó sucesores de don Juan Almagro, que por cualquier título pudieran pretender algún derecho en el sobrante de 204 hectáreas, más ó menos, existentes en la fracción de campo vendida á don Manuel Pedroso Trinidade, ubicada dentro de los siguientes límites generales: al Norte el río Arapey y el arroyo Mataojo Chico, al Sud campos de don Basilio González de Trinidade, al Este don Leonardo Antonio Severo, y al Oeste fondos del Arapey, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por don Ulises Leal contra la sucesión de Juan Almagro sobre prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Julio 8 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 250-v.ag.19.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Víctor, Albino, Juan Francisco, Doròtea Ciriaca y Luis Santiago Guglielmone para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por doña Dominga Villalba y doña Eulalia Ramírez, por sus hijos Gregoria Ermelinda, Francisca Adelaida Villalba y Ramón y Ana Casimira Ramírez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Junio 23 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario interino. 2591-v.sep.27.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á doña Zaida Mouzo de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á estar á derecho en el juicio iniciado por doña María Suárez, en representación de su hijo menor Raymundo Julián Suárez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 30 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 2445-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL TACUAREMBO

Embargo y ejecución

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por la sucesión de don Jacinto Mencia contra Rosalino Ferrón, por cobro de pesos, se ha trabado, con fecha veintidós de Febrero del corriente año, ejecución y embargo en una fracción de campo, compuesta de cuatrocientas cincuenta hectáreas, más ó menos, ubicada en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, que linda con campos de don Juan Nicola, sucesión de don Marcos Ferrón y el camino que conduce de Sopas á Mataojo. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 211-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos: "Francisco Oribe, concordato preventivo judicial", se hace saber que dicho comerciante ha sido declarado en quiebra, previniéndose á los que tengan en su poder existencias del fallido, deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser considerados como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; fijándose el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten al síndico nombrado, don Aureliano Berro Antuña, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Por tanto, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 163-v.ag.22.

REMATES JUDICIALES

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De una linda y moderna casa-esquina, ubicada en la calle San Eugenio números 1645 y 1647, esquina Rocha. Ocupada actualmente por una casa de comercio. Produce buena renta y está á un paso de la Avenida General Flores y de la Estación Goes. Como posición no hay nada más lindo. Es necesario que la vean. La venta la efectuaré el domingo 27 de Agosto á las diez y seis horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Pacífico Montaldo y otros contra Blas Farraco, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes y año á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 589 de esta nueva ciudad, que es parte del solar designado con el número once en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en Agosto de 1907, compuesto de una extensión superficial de 84 metros 53 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 53 centímetros de frente al Sur á la calle San Eugenio, por donde la finca está señalada con el número 72, hoy con los números 1645 y 1647; 9 metros de frente al Este á la calle Rocha, números 2551 y 2555; con la que forma esquina; 9 metros 53 centímetros al Norte, lindando con el resto del solar número 11, y 8 metros 70 centímetros al Oeste, confinando con el solar número 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 4 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 558-v.ag.26.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

De una casa á 100 metros de la Rambla de los Pocitos. El sábado 12 de Agosto á las 16 horas, en la misma propiedad. Base de venta: $ 4.000. Calle Miguel Barreiro número 78, entre Alejandro Chucarro y Juan Benito Blanco. 10 metros 737 de frente al S. O., por 42 metros 95 de fondo. Consta de 5 habitaciones de azotea, 2 piezas de servicio, 2 patios; plantas y árboles al fondo, 2 piezas techo de zinc, piso y forro madera, cancel, portada en el comedor, sótanos, etc.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Matilde Deagostini de Durán", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Agosto á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y por el precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria del siguiente inmueble: Una finca ubicada en la manzana número 29 del pueblo de "Los Pocitos", calle Oeste, llamada hoy Miguel Barreiro; número 78, de esta ciudad, con el terreno que abarca y que se compone de 10 metros 737 milímetros de ancho, ó sean de frente al Sudoeste á dicha calle Miguel Barreiro, por 42 metros 95 centímetros de largo, ó sean de fondo al Noreste, donde linda con la propiedad que se va á adjudicar á los herederos de don José y doña María Deagostini; por el Noroeste con don Miguel Deagostini, y por el Sureste con más terreno de la misma manzana; encerrando una superficie de 461 metros 17 decímetros. El bien relacionado ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de "seis mil pesos". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se ha-

llan en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. Se hace constar: 1.o Que el bien de la referencia pertenece á doña Matilde Deagostini de Durán, en común y proindiviso con doña Carmen Deagostini de Cristiani; y 2.o Que ha sido habilitada la presente feria de los Tribunales para la publicación de avisos de remate. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Otros datos: Paysandú 1196.
351-v.ag.12.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Juan Debenedetti y otros contra la sucesión de Antonio Boccia, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del corriente mes y año á las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 22 del pueblo de "Los Pocitos", en este Departamento, compuesto de diez metros 737 milímetros de frente al Sudeste á la calle General Artigas, denominada actualmente "26 de Marzo", número 34, entre las de Miguel Barreiro y General Pagola; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noroeste, donde linda con don Luis Restano; por el Noreste con don Miguel Defazio, y por el Sudoeste con la sucesión Venturini, encerrando una superficie de 461 metros 1.756 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
436-v.ag.19.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

Dos propiedades en la ciudad de Mercedes. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Osvaldo Leoncio Pereira contra Alfredo Adriano Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente Agosto á las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el señor martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, en esta República, compuesto de una superficie de 1.041 metros 53 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 24 metros 25 centímetros de frente al Norte á la calle Paysandú, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, lindando por ese viento con don Tomás Rivara, y por sus costados Este linda con la finca de la sucesión Berengué de Silveira, y Oeste con la sucesión Moretti. 2.o Otro solar de terreno con edificios y mejoras, ubicado en la propia ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, sobre la calle del Durazno, por 85 metros 900 milímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle 18 de Julio, lindando por el Sur con la del Yi, y por el Este con don Juan Inda y la sucesión García. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
421-v.ag.31.

ABRAHAM REQUENA MUÑOZ

JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "José Freiria contra Angel Esnal y Edelmira Arostegui de Esnal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Septiembre á las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el martillero don Abraham Requena Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, sita en el pasaje conocido por "Sarandí del Quebracho", 8.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, la que está señalada con el número 8 en el plano que en los meses de Febrero y Marzo de 1901 levantó el agrimensor don Juan Paseyro y Ucet, y se compone de 90 hectáreas 9.702 centiáreas, 55 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte con don José Francisco Loza; por el Sur con los lotes números 7 y 9, adjudicados, respectivamente, á Pedro Mario y Juan Arostegui; por el Este con doña Edelmira Arostegui de Esnal, y por el Oeste con el lote número 5 de don Héctor Arostegui; 2.o otra fracción de campo contigua á la anterior, la que se compone de 87 hectáreas, 504 metros, 55 decímetros cuadrados, y la que está designada con el número 10 en el plano del agrimensor Paseyro y Uret, ya citado, comprendida bajo estos límites: al Norte con don Francisco Soza y Juan B. Ferreira; al Sur con los lotes 8 y 9, de don Angel Esnal y doña Juana Arostegui, y al Este con el lote A, adjudicado á doña Eraulia I. Silvera de Arostegui. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
419-v.sep.7.



Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno Judicial.—Al mejor postor.—Espléndida propiedad por su importante ubicación.—Adecuada para casa de comercio mayorista, á 50 metros de la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay. — Calle Río Negro 1674 al 1680, entre Miguelete y Orillas del Plata.

Se compone de almacén para negocio en los bajos. Un local para depósito en los fondos.—Tres departamentos cada uno de 6, 7 y 9 piezas, respectivamente, con sus cocinas, w. c., patios, etc. — Venta en la misma.

EL SABADO 19 del corriente Agosto á las 16 horas, y de acuerdo con el siguiente EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Victorio Panizza, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 19 del corriente Agosto á las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va á proceder por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el costado Norte de la nueva ciudad, compuesto el terreno de 9 metros 878 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tiene designadas sus puertas con los números 28 á 34 (numeración vieja), por 48 metros, 425 milímetros de fondo al Este, y forma una área superficial de 478 metros con 34 decímetros cuadrados, lindando por el Este con don Manuel Mosena, por el Norte con don Francisco N. y don Ernesto L. Gómez y por el Sud con don Manuel Ruibal.

Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
468-v.ag.19.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De una casa-quinta en las inmediaciones del Prado (Barrio Buschental). — El día lunes 21 del corriente á las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 403, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Federico G. Vogelsang contra Guillermo Gibbs del Cerro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Agosto á las quince horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, y por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, al mejor postor y en un solo lote, de doce solares de terreno con las mejoras que contienen, situadas á inmediaciones del "Prado Oriental", del otro lado del arroyo Miguelete, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 1, 2, 3 y 4, y compuestos, los números 24, 25 y 26, por estar unidos, de mil dos metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados, ó sean veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Noroeste, sobre el pasaje "Bella Vista"; treinta y ocho metros ochenta y seis centímetros en el Noreste, por donde linda con los solares 21 á 23; en el Sudoeste mide treinta y ocho metros y noventa y cinco centímetros, confinantes con el solar 27; y en el fondo, al Sudeste, veinticinco metros y setenta y siete centímetros, lindando con don Angel Bertoni; B) Los solares números 27 y 28 abarcan una superficie de seiscientos sesenta y seis metros y once decímetros, con diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Noroeste, sobre el pasaje "Bella Vista"; treinta y ocho metros noventa y cinco centímetros en el Noreste, lindando con el solar 26; treinta y nueve metros en el Sudoeste, confinante con el solar 29; y en el Sudeste, por donde linda con el nombrado señor Bertoni, mide diez y siete metros; C) Los solares números 1, 2, 3 y 4, en conjunto, tienen una superficie de mil ciento ochenta metros y sesenta decímetros cuadrados, ó sean treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Noreste á la calle Juan Ramón Gómez, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sudeste á la calle Bella Vista; lindando por el Noreste con propiedad de Francisco Pezón; y por el Sudoeste con el solar 5; D) El solar número 21 tiene cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados, con diez metros setenta y ocho centímetros de frente al Noreste á la calle Juan Ramón Gómez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, por donde linda con el solar 24; por el Noroeste con la calle Bella Vista, por formar esquina; y por el Sudeste con el solar 22; E) El solar número 29 abarca una superficie de setecientos ochenta y seis metros y tres decímetros, midiendo once metros noventa y siete centímetros de frente al Noroeste á la calle Bella Vista; setenta y cinco metros en el Noreste, por donde linda con el solar 28 y con el señor Bertoni; sesenta y cuatro metros setenta centímetros en el Sudeste, lindando con el solar 30; y catorce metros noventa y tres centímetros en el Sur, confinante con el solar 49; F) El solar número 30 tiene setecientos veintiún metros cuadrados, midiendo diez metros y treinta centímetros de frente al Noroeste á la calle Bella Vista; sesenta y cuatro metros setenta centímetros en el Noreste, lindando con el solar 29; setenta y cinco metros veintinueve centímetros en el Sudoeste, lindando con los solares 31 y del 40 al 42. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las escrituras respectivas, así como los certificados, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
442-v.ag.21.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

Para pago de hipoteca. Al mejor postor y sin base. El día 22 del corriente Agosto á las 15 y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados: "Jesús Gil contra Juana Cibils, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del corriente Agosto á las quince horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: *La parte que le corresponde á la ejecutada en propiedad y posesión en el solar de terreno y edificio señalado en el plano con el número sesenta*

y dos de esta ciudad, compuesto de ocho metros sesenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, por donde tiene señalada su puerta con el número 1136, por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo al Sur, que linda con el solar número uno, de doña Elvira Cibils de Serratosa; por el Este confina con el número cuatro de doña María Cibils; y por el Oeste con don José Villar; formando un área total de doscientos diez y nueve metros cuarenta y ocho centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 471-v.ag.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Justa Zimmermann de Aboal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Agosto próximo á las quince horas y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almonada y al mejor postor de los derechos que le corresponden á dos fracciones de campo con todos sus anexos, compuestas cada una de ellas de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos centiáreas y cincuenta decímetros, situadas en el distrito de Cololó, en el Departamento de Soriano, lindando, la primera, por el Norte con la sucesión de Fanor M. Silveira, por el Sur y por el Este con don Francisco Milans, y por el Oeste con éste y la sucesión de don Vicente Martínez; y la segunda, por el Norte con doña Isabel Silveira de Camp, por el Sur con la fracción anterior, por el Este con don Francisco Milans, y por el Oeste con la sucesión de don Vicente Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos é impuestos de la escritura serán á cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de esta publicación, así como el remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 255-v.ag.17.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

De 560 hectáreas campo de pastoreo flor, ubicado en la 4.a sección de Minas, Cuchilla Grande, Puntas de Chamamé y entre Polanco y Godoy.

El día 17 de Agosto á las 14 horas, frente á la Bolsa de Comercio. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco B. Helguera contra Uriarte y García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Agosto próximo á las catorce horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor y en un solo acto de los siguientes bienes con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada entre Polanco y Godoy, Departamento de Minas, compuesta de cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas y cinco mil trescientas cuarenta y seis centiáreas, lindando por el Norte con doña Primitiva y doña Manuela Montenegro; por el Sur, Cuchilla Grande por medio, con la sucesión Reyes Bayarres; por el Este con los herederos de Arezo, y por el Oeste con doña Leoncia Montenegro; 2.o Otra fracción de campo, situada en las Puntas de Chamamé, Departamento de Minas, compuesta de sesenta hectáreas, quinientas cincuenta y seis centiáreas, lindando por el Este con don Mamerto Montenegro; por el Oeste con doña Modesta Asarrion; por el Norte con don Juan B. Montero, la sucesión Munúa, don Juan Jackson y doña Modesta Asarrion, y por el Sur linda con campo que perteneció al señor Reyes Bayarres; 3.o Otra fracción de campo situada en Chamamé, Departamento de Minas, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientas veintiocho centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, lindando por el Norte, el arroyo Chamamé por medio, con campos de don Benito Peñagaricano; por el Sur con campo de don Abdón Bayarres; por el Este con campos de doña Concepción Casas de Sánz, y por el Oeste con campos de doña Celedonia Bayarres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; 3.o Que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Paysandú número 1196. 345-v.ag.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Antonio Sbárbaro contra don Gerónimo Morales, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 del entrante mes de Agosto á las 15 horas y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, á la venta en pública subasta, al mejor postor, por medio de pregonero, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, designado en el plano respectivo con el número 14 de la fracción F del Barrio Trouville Uruguayo, en los Pocitos, de este Departamento, deslindado así: 9 metros 35 centímetros en la línea del frente al S. E., sobre la calle Vesubio, hoy Alejandro Chucarro, por 38 metros 655 milímetros de fondo al N. O., por donde linda con el solar 10; por el N. E. con el solar 15, de don Rufino Ortiz, y por el S. O. con los solares del 5 al 9, formando una extensión superficial de 361 metros 42 decímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. —Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 331-v.ag.12.

JUAN MIRANDA ZABALETA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor

De la casita situada en la calle Particular número 1407, entre Millán y Melo. El 24 de Agosto á las 15 horas, remataré en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Alberto Tavagliare contra don Adán Cammi y sus hijos, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veinticuatro del corriente á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor rematador don Juan Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Reducto, de este Departamento, formada por parte de los solares números trece y catorce de la manzana letra B en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado, compuesta de una extensión superficial de ciento ocho metros, dos decímetros, sesenta y seis centímetros; teniendo seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Sureste á una calle particular que va hacia el Camino Millán; por diez y siete metros diez y ocho centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con Trino Blanco; por el Noreste, con don Pedro Espinosa, y por el Suroeste con don Américo Ghiringhelli y doña Catalina Montaldo de Rosa. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1916. — Eduardo Routín Actuario. 508-v.ag.24.

AICIDES LABRAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

POR PARTICION DE HERENCIA

De los bienes muebles é inmuebles de la sucesión de doña Petrona Prando de Noya.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez que suscribe, se hace saber que el veintidós del corriente Agosto á las catorce, en la casa perteneciente á la sucesión de Petrona Prando de Noya, calle 29 de Diciembre esquina Salto, de esta villa, el martillero don Gabino Alcides Labraga, asistido del infrascripto, procederá á la venta, al mejor postor y al contado, de todos los bienes muebles pertenecientes á dicha sucesión. Se anuncia también que el mismo martillero procederá el veintitrés del propio mes á las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Libertad esquina América, á la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: 1.o Dos solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, ubicados en la manzana número 233 de esta villa, compuestos, en conjunto, de un área superficial de dos mil doscientos treinta y seis metros, ochenta y tres decímetros, noventa centímetros y 7 milímetros cuadrados, lindando por el Noreste, calle 29 de Diciembre; por el Sureste, calle Salto; por el Suroeste, calle Constitución, y por el Noroeste, Carlos Espinosa; 2.o Una fracción de chacra de forma irregular, con los alambrados y mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta villa, compuesta de dos hectáreas, siete mil seiscientos setenta metros, cincuenta y tres decímetros, con más unas sobras que constan de ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis metros mil ciento sesenta y dos centímetros cuadrados, lindando por el Sureste, calle por medio con chacra que fué de Carolina Latorre de Méndez; por el Este, Noreste, la calle ancha, denominada Paseo del Plata; por el Norte y Suroeste, campo municipal; 3.o Otra fracción de chacra con los alambrados y mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta villa, compuesta de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros, diez decímetros cuadrados, lindando por el Este, calle por medio, con terreno que fué de Agustín Labraga; por el Sur, con chacra que perteneció á Pablo Paz; por el Oeste, campo municipal, y por el Norte con terreno que fué de Juan Almurat. Las ventas aludidas fueron decretadas por el Juzgado Letrado Departamental de Canelones á solicitud de los sucesores de Petrona Prando de Noya, á quienes pertenecen dichos bienes. Previniéndose: A) Que no se aceptará oferta por los solares y finca mencionados en el número 1, que no exceda de dos mil pesos, y que por los otros inmubles que no supere á la base establecida de cien pesos por hectárea; B) Que el mejor postor debe consignar en manos del rematador, el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, siendo de cargo de los compradores los gastos de escrituración. Los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Agosto 1.o de 1916. — Vicente T. Caputi. 505-v.ag.23.

ALCIDES LABRAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

POR EJECUCION DE HIPOTECA

El día 24 de Agosto

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 24 de Agosto corriente á las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Libertad esquina América, el martillero don Alcides Labraga, asistido del infrascripto, procederá á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Cuatro solares de terreno de la manzana número doscientos cinco, de esta localidad, con los edificios y mejoras que contiene, que tienen en conjunto ochenta y siete metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con Pedro Miranda y Jorge Pacheco; ochenta y siete metros y treinta y cinco centímetros al Sur, frente á la calle Florida; cuatrocientos metros diez y seis centímetros al Este, que, por ser esquina, también es de frente á la calle Tacuarembó; y cuarenta metros al Oeste á la calle Salto. Segundo: Un solar de terreno ubicado en la manzana doscientos seis, también de esta villa, con las mejoras que contiene, compuesto de veinticuatro metros de frente al Sud á la calle Constitución, por cuarenta y ocho metros de fondo, lindando al Norte con don Juan P. Rebollo; al Este, por ser esquina, con la calle Tacuarembó, y al Oeste con Pablo Goyena. Los bienes mencionados pertenecen á doña Marcelina Pontón de González, y se mandan vender en el juicio promovido por la Caja Popular de Santa Lucía, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho, y que los títulos respectivos están en este Juzgado á disposición de los interesados. —Santa Lucía, Agosto 4 de 1916. — Vicente T. Caputi. 515-v.ag.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el veintiocho de Agosto de este año, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del *suscripto Actuario*, procederá á vender lo siguiente: Primero: Una fracción

de campo sita en la sexta sección de este Departamento, señalada con el número ocho, con los alambrados que contiene, compuesta de veintidós hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y cinco metros y seis decímetros cuadrados, que linda por el Norte y Sur con campos de don Manuel Bravo; por el Este con don Venancio Lerena y por el Oeste con doña Carmen Isidra Bravo; y, Segundo: Ciento treinta y seis animales lanares. Y se previene: A) Que la venta se decretó en los autos "Ramón Bravo, incapacidad", que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría á disposición del público; B) Que no se aceptarán ofertas que no pasen de cuarenta y cinco pesos por cada hectárea de campo, y dos pesos cincuenta centésimos por cada animal; y que los mejores postores oblarán el diez por ciento del precio en garantía de su compra; C) Que llegadas las diez y seis la almoneda continuará mientras haya postores que mejoren las ofertas; D) Que los lanares pueden ser examinados en el campo de la sucesión de don Manuel Bravo, en Chamangá, en este Departamento. — Trinidad, Julio 8 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario. 456-v.ag.23.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos sucesorios de doña Paula Herrera de Silveira, se hace saber que el día once del entrante mes de Septiembre, de las catorce á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil é infrascripto Actuario, á la venta en remate público de una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la Villa de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sud, don Antonio Gimeno; al Este, doña Anatilde Maurente, y al Oeste, don Ramón Núñez: avaluado en la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos cincuenta centésimos. Se previene. A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados; y D) Que los gastos de escrituras serán de cuenta del señor comprador. — Maldonado, Julio 5 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano. 530-v.sep.11.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos sucesorios de don Bernardino Fernández y doña Rosa Pereira, se hace saber que el día ocho del entrante mes de Septiembre, de las trece á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en Caracoles, segunda sección judicial de este Departamento, que le corresponde á los ausentes Clodomiro Alejandro, Román Bernardino y Rosalía Rita Dominga Fernández, compuesta de nueve hectáreas, novecientos noventa y cinco centiáreas, mil ochocientos diez y nueve centímetros cuadrados, que linda: al Norte y Oeste, don Abel Fontes; al Este, camino departamental que conduce á Minas; y al Sur, doña Rafael Pereira; avaluada en la suma de ciento noventa y nueve pesos noventa centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados; y D) Que los gastos de escrituras serán de cuenta del señor comprador. — Maldonado, Agosto 4 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano. 529-v.sep.8.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos sucesorios de doña Nicida Olivera de Bruno, se hace saber que el día 4 del entrante mes de Septiembre, de las catorce á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público de un terreno y finca que tiene nueve piezas de material, techos de azotea, aljibe, parral, etc., ubicado en el pueblo de Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por treinta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, que linda: al Norte, con el edificio público de la escuela para niñas; al Sur, con la calle General Artigas; al Este, con doña Isaura Brun de Bonilla, y por el Oeste, calle Coronel Leonardo Olivera; avaluado en la suma de cinco mil pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho; y C) Que los gastos de escrituras serán de cuenta del señor comprador. — Maldonado, Junio 16 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano. 531-v.sep.3.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos: "Eduviges Alvariza con Manuela País de País, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Agosto corriente á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: La parte ó cuota que proindiviso le pertenece, en representación y por herencia de su finado padre don Ventura País, á la demandada, en las tres fracciones de campo que se deslindan á continuación: Una fracción de campo ubicada en Marmarajá, de este Departamento, compuesta de veintitrés hectáreas y seis mil ciento veintiuna centiáreas, lindando, al frente, la sucesión de don Manuel Fuentes; al fondo doña Luisa Larrosa; por un costado, don Alejandro País; y por el otro, Teodoro País. Otra fracción de campo ubicada en el indicado paraje, compuesta de veintitrés hectáreas y seis mil ciento veintiuna centiáreas, lindando, al frente, la sucesión de Manuel Fuentes; al fondo, don Gregorio País; por un costado, don Exequiel País; y por otro, Ventura País. Otra fracción ubicada en el Valle de Fuentes, de este Departamento, compuesta de sesenta y tres hectáreas y cuatro mil doscientos noventa y cuatro metros y ochenta centímetros, lindando al Norte con Rosa País; al Este, la sucesión de Ventura País y también Teodoro País; al Sudoeste, doña Rosa País. Dicha venta de la cuota que le corresponde á la deudora sobre las tres fracciones deslindadas, se hará al mejor postor, quien deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales. Se previene: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 1.o de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 473-v.ag.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Antolín Franca, se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en almoneda del siguiente bien raíz: Una fracción de campo ubicada en "Dos Islas", undécima sección de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos diez metros, quince centímetros, lindante por el Nordeste con más campo de la sucesión vendedora; por el Sudoeste con los señores Olascoaga hermanos y Molinari; por el Sudeste con don Miguel Olascoaga y más campo de la sucesión Antolín Franca, y por el Nordoeste con don Felipe Ibarra. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue á la suma de cincuenta y cuatro pesos veintiún centésimos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos legales; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. —Minas, Junio 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2455-v.ag.14.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Testamentaría de Rafaela Aparicio de Carrera", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado se va á proceder á la venta por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la esquina que forman las calles Montevideo y Florida, cuya finca ha sido subdividida en cinco lotes, á los efectos de este remate, los que han sido tasados: el 1.o, en $ 379.74; el 2.o, en $ 176.53; el 3.o, en $ 1.045.04; el 4.o, en $ 198.62, y el 5.o, en $ 600.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. —Minas, Junio 30 de 1916. — Arturo Barrriere, Actuario. 101-v.ag.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día diez y seis del próximo mes de Agosto, de quince á diez y seis horas y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder por el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en almoneda y al mejor postor de dos fracciones de campo de pastoreo ubicadas en la décima sección judicial de este Departamento, con sus alambrados y mejoras, compuesta una de ellas de cuarenta y nueve hectáreas, ocho mil sesenta y nueve centiáreas, sesenta y siete decímetros, lindando por el Norte con Juan Santos; por el Sur con la sucesión de Benigna Santos, ó sea la fracción que en seguida se describirá, del señor Megget; por el Noreste con Juana Santos, y por el Suroeste con don Juan José Megget; y la otra fracción consta de igual área que la anterior, y linda por el Norte con Petrona Santos, ó sea la fracción anteriormente deslindada, de propiedad hoy del señor Megget; por el Sur con la sucesión Pintos; por el Este, Donato Santos, y por el Sudoeste, Juan José Megget. Los inmuebles descriptos pertenecen á la sucesión de don Juan José Megget, y se mandan vender en el juicio que le sigue don Fermín Echevers, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el comprador deberá consignar, en garantía de la operación, el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Julio 5 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 449-v.ag.16.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por don Juan F. Barrios contra Ildefonso A. Páez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 14 del entrante Agosto, de quince á diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de dos parcelas de terreno de chacra, con las mejoras que contienen, situadas en el ejido de esta ciudad, compuesta, una, de siete mil ciento trece metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda por un lado con terreno de doña Ana Rodríguez de González y doña Constancia Pereyra de Rodríguez; por el otro con el de doña Eleonora Molina de Rodríguez (calle por medio); por el otro con el de don Juan Pablo Fernández y sucesión de doña Benicia Martínez de De los Santos, y por el otro con el de la sucesión de doña Gregoria Martínez de Cuadrado. Y la otra, compuesta de dos mil ochocientos doce metros cuadrados, que linda, por un lado, con terreno de doña Ana Rodríguez de González; por otro con el de la sucesión de doña Gregoria Martínez de Cuadrado (calle por medio); por otro con el de don Francisco Demadras, y por el otro con el de doña Erlinda Larrosa de Martínez. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho, y que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Rocha, *Junio 22 de 1916.* — Juan Cendán, Escribano. 88-v.ag.14.

ESTANISLAO PEREYRA

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de *Rocha*

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido

por sucesora de Reginalda Barrios de Valeiro contra Daniel Améndola, ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 4 de Septiembre entrante, de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de un terreno solar de forma irregular, con las construcciones en él existentes, situado en la manzana número 74 de esta ciudad, compuesto de una superficie de 179 metros 60 decímetros, deslindada así: 13 metros 86 centímetros de frente á la calle Uruguay, 15 metros 66 centímetros en el costado que lo separa del predio perteneciente á la sucesión de Floro Benítez, 10 metros 65 milímetros con terreno del doctor Arturo Lorenzo y Losada y el resto, en extensiones que miden 10 metros 51 centímetros y 5 metros 30 centímetros, con propiedad de don Gil Demartini. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 ojo de la misma, á los efectos de derecho.—Rocha, Agosto 3 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

528-v.ag.23.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo á las catorce horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de las propiedades siguientes: Primero: Una fracción de terreno con las plantaciones y mejoras que contiene, situada á inmediaciones de la Estación Rodríguez, en el distrito de Cagancha, segunda sección del Departamento, que encierra una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, cuarenta decímetros y cinco centímetros, midiendo cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste á camino que va á la citada Estación, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Este, linderos con don Daniel Steffano; por el Sur con doña Ludovina Rodríguez; y por el Norte con don Juan Bene; Segundo: Otra fracción contigua á la anterior, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros cuadrados, que se deslinda así: cuarenta y dos metros y cinco centímetros de frente al Oeste á dicho camino, que conduce á la Estación Rodríguez, por ciento setenta y un metros, ochenta centímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Sur, con doña Ludovina Rodríguez; y por el Norte, en parte, con José Rapalino y parte con propiedad de Steffano. Pertenecen los bienes de la referencia á don José Rapalino, y se mandan vender en la ejecución que le sigue don Juan Cantone, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Julio 6 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

445-v.ag.21.

CLODOMIRO SALBARREY

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental del Treinta y Tres

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos: "Apolinario Gonçalves Ramos contra Inés da Rosa de Ferreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo á las 11 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá por el martillero don Clodomiro Salbarrey á la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, compuesta de 207 hectáreas y 1.290 metros cuadrados, lindando por el Nordeste con el arroyo del Parao, al Sudeste con Faustino da Rosa, al Noroeste con Juan da Rosa y al Sudoeste con Juvencio da Rosa, fracción señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Juanicó el 14 de Marzo de 1903. Se previene que los títulos se encuentran en la Oficina á disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento del importe de su oferta al serle aceptada.—Treinta y Tres, Julio 8 de 1916. —Rafael F. Ximénez, Actuario.

549-v.ag.17.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos: "Isidro Mederos y Gabino Telechea contra doña Antonia Dittola, ejecución de hipoteca", á petición de Antonio y Julián Spagnolo, se hace saber al público que el día doce de Agosto próximo á las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Marcelino Torres España, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de un solar de terreno ubicado en la manzana número once, de esta ciudad, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este á la calle Simón del Pino, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo: lindando por el Norte con la calle Pantaleón Artigas, y por el Sur y Oeste con terrenos del exponente (según título). Se previene que el postor cuya oferta sea aceptada deberá consignar en el acto el diez por ciento de su importe en manos del Actuario, y que los títulos se encuentran en la oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

187-v.ag.12.

FRANCISCO GARCIA JIMENEZ

REMATE

En los autos seguidos y caratulados: "Costa Fernando R. y Manuela con José Ganzo Fernández, por ejecución de hipoteca", el día 19 de Agosto de 1916 á las 15 horas y en la puerta del Juzgado Letrado de Canelones, procederé á la venta en remate público y al mejor postor de un terreno-huerta número 127, ubicado en los suburbios al Norte de la ciudad de San José, compuesto de 2 hectáreas, 95 áreas, 15 centiáreas y 24 decímetros; con todas las mejoras que en él existen, teniendo por limites: al Norte el huerto 126 y 123; al Sur, el 128; al Este, el 122 y 123 y al Oeste, el 131. Los títulos y demás antecedentes podrán los interesados verlos en la Oficina Actuaria, en la ciudad de Canelones, calle Batlle y Ordóñez. El comprador abonará el diez por ciento en garantía de su oferta, y correrán de su cuenta los gastos de escrituración..

480-v.ag.19.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio, en cumplimiento de la ley respectiva, que hemos resuelto vender á los señores Eugenio Pérez y Ricardo Lago el negocio de ferretería, pinturería y bazar que tenemos establecido en esta ciudad, Avenida General Flores números 2447 y 2449, esquina Domingo Aramburú. — Montevideo, Agosto 7 de 1916. — Bacino Hnos.

540-v.ag.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que la sociedad que giraba en esta plaza con negocio de almacén, ferretería y demás anexos en la calle Uruguay número 1448, bajo la firma de Luciano García y Hno., ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo del indicado comercio el señor Luciano García. De acuerdo con la ley de 26 de Sepetiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto 7 de 1916.—Luciano García.—Constantino García.

525-v.ag.29.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que hemos proyectado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Belloso y Forcade Reyes en el ramo de peletería, cuyos bienes serán liquidados, por lo que se cita á todos los acreedores para que dentro del término legal concurran al domicilio de la sociedad, calle Madrid número 1676, á fin de serles abonados sus créditos, pues pasado el término precitado no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 7 de 1916. — Eduardo Forcade Reyes. Francisco Belloso.

512-v.ag.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José M. Vila las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 2549, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1916. — J. Antonio González.

516-v.ag.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Luciano Rodríguez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en el Camino Mendoza (Miguelete). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1916. — Luis Silva y Compañía.

497-v.ag.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida bajo la firma Garelli y Méndez en el "Hotel Concordia", situado en la calle Uruguay esquina Afrán J. Fuques, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Garelli. — Artigas, Agosto 4 de 1916. —Juan Garelli. — Abelto Méndez.

539-v.ag.30.

Constitución de sociedad

Por escritura autorizada el 1.o del corriente mes y año por el escribano don Rafael Marasco, hemos constituído una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la razón de Marengo y Rodríguez, la que continuará sus operaciones con el negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas denominado "Café Sarandí" tiene establecido don Mario Marengo en la calle Juncal entre Sarandí y Buenos Aires, de esta ciudad. Los socios que suscriben se hacen cargo y se responsabilizan solidariamente del activo y pasivo del negocio referido. — Montevideo, Agosto 4 de 1916. — Mario Marengo. — Manuel Rodríguez.

513-v.ag.29.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio que he proyectado vender ante el escribano Antonio Jullo Botta, mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Miguelete número 1959, y para el caso de que alguno tuviese algo que reclamar, deberá presentarse en el plazo que indica la ley, para serles satisfechos sus créditos. —Montevideo, Agosto 4 de 1916.—Carlos Santiago Beltrame.—José Pizzorno.—José Petrolini.

485-v.ag.26.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor don Francisco Barú y Casas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas establecida en esta ciudad en la calle Cerrito y Oriente, frente á la Estación del Ferrocarril Midland. — Paysandú, Agosto 4 de 1916. — Marcelino García Peña.

500-v.ag.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Lorenzo Iribarne las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1916. — Juan Viglione.

507-v.ag.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Belardi el despacho de bebidas y billar sito en la calle 18 de Julio número 85 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1916. — Carmelo Valiente (hijo).

472-v.ag.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza, con casa de comercio en la calle Canelones número 1849 y Timbó número 1203, bajo la firma de Manuel Gómez y Hno., ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Francisco Gómez, y de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma, para que se presente en la indicada casa con los justificativos de sus

créditos, que le serán abonados.—Montevideo, Agosto 4 de 1916.—Manuel Gómez.—Francisco Gómez. 457-v.ag.24.

Venta de almacén

Avisamos al público y al comercio que Bernardo Robatto ha vendido á don Eulogio Ferrari Aguilar las existencias del almacén situado en la ciudad del Durazno, en la calle General Artigas esquina Avenida del Yi. Se publica este aviso á los efectos de la ley. — Durazno, Agosto 4 de 1916. —Bernardo Robatto. — Eulogio Ferrari Aguilar. 444-v.sep.4.

Al público y al comercio

Participo que por escritura protocolizada en el registro del escribano público don E. Gambín y Bianc, con fecha 6 de Julio ppdo., me he hecho cargo del activo y pasivo del molino de yerba mate que don S. Rodríguez tiene establecido en esta ciudad en la calle Colombia número 1067, cuya explotación correrá en lo sucesivo á mi exclusiva cuenta. Los reclamos contra la extingüida firma y los pagos á efectuarse se atenderán en dicho local. — Cayetano I. Rodríguez. 385-v.ag.24.

Venta de fonda

Se hace saber al público que en compromiso suscripto con esta fecha ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el señor Juan Etchart ha prometido vender á don Pedro Valenzani la casa de comercio sita en la villa de la Unión, calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, en el ramo de fonda y despacho de bebidas; y que los créditos contra dicha casa se reciben en la misma durante treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Agosto 3 de 1916. — Juan Etchart. — Pedro Valenzani. 499-v.ag.28.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Guecalimburú el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2279. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1916. — Esteban Risso. 450-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en particular y al público en general que he prometido vender á los señores Cecilio M. López, Zoilo A. Falero, Leonardo Faylache y Alejandro Tomatis el establecimiento de molino á vapor que tenía establecido en la Estación Cardal, Departamento de Florida, comprendiendo igualmente esa venta los edificios, maquinarias y demás accesorios y anexos. — Cardal, Agosto 3 de 1916. — Inocencio Pessano. 465-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que en escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad Rafael Suárez y Cía., que en el ramo de hojalatería, instalada en esta Capital, en la calle Justicia número 2369, quedando el activo á cargo del socio Salvador Di Mattía y el pasivo á cargo de los socios Rafael Suárez y el mismo Di Mattía; y que los créditos contra dicha casa se reciben en la misma durante treinta días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Agosto 2 de 1916. — Rafael Suárez. — Salvador Di Mattía. 498-v.ag.28.

Venta de negocio

Se hace saber al público que con esta fecha hemos vendido al señor Pedro M. Delgui las existencias de la casa de comercio denominada "El Avestruz" que giraba bajo esta razón social, quedando con el activo y pasivo. — Salto, Agosto 2 de 1916. — Gaudín y Mousqués. 496-v.ag.28.

Venta de panadería

Hago saber que he vendido á los señores Ventura García y Santiago Cal mi comercio de panadería denominada "Garibaldi", sita en el Barrio Malvín, calle Aldea y Particular. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 2 de 1916. — Mario F. Delfino. — Ventura García. — Santiago Cal. 435-v.ag.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Humberto Velázquez, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Estación Tranqueras, 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, bajo la razón de Domingo Uría y Cía., haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Domingo Uría, quien continuará los mismos negocios de la extinguida firma. — Montevideo, Agosto 2 de 1916. — Domingo Uría. — Manuel Rodríguez. 452-v.ag.24.

Venta de panadería

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Ignacio Landeira, Andrés Otero y Manuel Otero, nuestro comercio de panadería denominada "Puerto Rico", que gira en esta plaza, calle Yi números 1728 y 1730. Sírvanse los que tengan créditos ó reclamos presentarse en el estudio del escribano y contador público don Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, dentro del término, á sus efectos. — Montevideo, Agosto 2 de 1916. — Manuel López. — Luis Fernández. — Ignacio Landeira. — Andrés Otero. —Manuel Otero. 407-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común acuerdo han disuelto con fecha 24 de Julio de 1916 la sociedad comercial que en el ramo de importación y comercio de alhajas tenía establecida en esta plaza, bajo la razón social de Bergdahl y Del Campo, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva sociedad Bergdhal y Del Campo, constituída por escritura autorizada el veinte y cuatro de Julio de 1916 por el escribano don José Pedro Turena. — Montevideo, Agosto 2 de 1916. — Pedro J. Bergdahl. — Arturo del Campo. 412-v.ag.22.

Al comercio y al público

La razón social Escudero y Turena, constituída por los señores Pedro René Escudero y Luis Turena, ha prometido enajenar á la de González Barbot é Ibargoyen, constituída por Alejandro González Barbot y Abelardo Ibargoyen, los derechos á la marca de fábrica denominada "Indio" para distinguir artículos de farmacia y droguería y venenos y sarnífugos para cueros, así como el comercio que en esos ramos tiene establecido en la casa número 1025 de la calle Médanos, de esta ciudad, fijada como domicilio á los efectos determinados en la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. — Escudero y Turena. 443-v.ag.24.

Venta de panadería

Al público participo que he prometido vender á don Manuel Rodríguez la "Panadería Piemontesa", de mi propiedad, sita en Los Pocitos, calle Lepanto número 44, de esta ciudad, citando á mis acreedores á percibir el importe de sus créditos en dicho establecimiento. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. — José Samuel. 415-v.ag.23.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados hacen saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, han declarado disuelta la sociedad que para la explotación de compra y venta de aparatos eléctricos tenían establecida en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 894, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Antonio B. Pasolini. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. — Jorge Beduchaud. — Antonio B. Pasolini. 437-v.ag.23.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio, á los efectos consiguientes, que he prometido vender á los señores Manuel Carrera y Emilio Fernández, el negocio de carnicería y anexos denominado "Mercadito Las Variedades" que tengo establecido en esta ciudad, calle Piedad número 1346, esquina Guayabo. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916.— Jesús Rey. 411-v.ag.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de carruajes tenemos establecida en esta ciudad, casa número 319 de la calle Colonia, y que giraba bajo la razón de Ravaglio y Fontana, quedando á cargo del activo y pasivo social el socio Pascual Ravaglio. — Montevideo, Julio 31 de 1916. — Pascual Ravaglio. — Andrés Fontana. 451-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad Adroher Hermanos y Compañía que en los ramos de imprenta, encuadernación, librería y papelería giraba en esta plaza en la casa calle Cerrito número 748, esquina Ciudadela, quedando á cargo único y exclusivo de todo el activo y el pasivo el socio Lorenzo Adroher, quien continuará como sucesor el mismo giro de negocios bajo su firma. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916.— Juan Adroher. — Lorenzo Adroher. 403-v.ag.21.

Al público y al comercio

Participo que he prometido en venta á los señores José Bianchi y Eduardo Bagliani la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar poseo en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 186, debiendo concurrir á la misma dentro del plazo de 30 días los que algún reclamo tuvieren que hacer. — Montevideo, Julio 31 de 1916. — Estanislao Rodríguez. 398-v.ag.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por estar resuelta la separación de bienes de los cónyuges don Isidro Escudero y doña Victoria Villalba, se va á proceder á la venta de todas las existencias del negocio denominado "La Española", que giraba en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), bajo la razón de Isidro Escudero y en los ramos de herrería y fábrica de carros y carruajes. Los acreedores deberán presentarse á cobrar dentro del plazo de treinta días al liquidador firmante. — Dolores, Julio 31 de 1916. — Ricardo F. Paseyro, liquidador. 422-v.ag.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Nicanor Aguirre el hotel denominado "De las dos Naciones", situado en la ciudad del Durazno, calle Sarandí esquina Uruguay. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos en el mismo hotel. — Durazno, Julio 25 de 1916. — Benito Ruiz de la Rosa. 363-v.ag.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por intermedio del balanceador Antonio C. Cozzolino, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Gayol Hnos. en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, con domicilio en la calle Ohaná número 1851, esquina Yaro, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Julio 27 de 1916. — José A. Gayol. 365-v.ag.17.

Venta de negocio

Habiendo prometido vender á los hermanos José y Angel Flumini mi casa de negocio en el ramo de salón de lustrar calzado y demás anexos, situada en la calle Bartolomé Mitre número 1443, se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Pedro Romano. 353-v.ag.16.

Venta de café y billar

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Daniel Alonso mi casa de comercio que en el ramo de café y billar, denominada "Bar Florida", tengo establecida en esta Capital, calle Cerro Largo número 799. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado establecimiento con sus ustificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — José Esteves. 348-v.ag.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Herman Prullansky la mitad del comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la calle Florida números 1270 y 1272. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, 25 de Julio de 1916.—Juan Adroher. 333-v.ag.14.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan
Alliot Carlos

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel
Begino Luis

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
López Dolores P. D.
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sosa José y Cía.

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Bossio N. Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Bruñet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Délfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
Firanza Luis
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillerm
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza, Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Givogre.* *Jas. Olivera*

Montevideo, Agosto 1.o de 1916.

544-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 40...	A. General Flores 3013.	M.	30 Octubre 1916
Profesor de Slojd....	E. de A. de Varones...	V.	31 Diciembre 1916
Profesor de Dibujo...	Instituto N. de Señoritas.	V. y M.	30 Septbre. 1916
	SAN JOSE		
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 33......	San Gregorio.........	M.	31 Agosto 1916
2.o grado núm. 2....	San José	M.	20 Julio 1916
2.o grado núm. 4....	Ecilda Paullier	M.	31 Diciembre 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 46......	Paso del Rey........	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5....	Isla Mala...........	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 12......	Sauce del Yi........	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi......	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona...	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 12......	Costa del Yi.........	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 16......	Sandú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce......	M.	31 Diciembre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 24......	Capilla de Farruco....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11......	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 15......	Maestre Campo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Maestre Campo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 12......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Paso de Crachot	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	La Paloma	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Marzo 1917
	MINAS		
Rural núm. 13......	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9.......	Barra de los Chanchos.	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3.......	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41......	Sauce	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 7.......	Mataojo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 44......	Casupá	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Sarandí de Gutiérrez ..	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 39......	Santa Ana	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 30......	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Marzo 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 17......	Paso de la Cantera...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Paso de Dutra	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Cakras de Carapé....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9.......	José Ignacio........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 13......	La Salamanca	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	ROCHA		
Rural núm. 54......	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 34......	Sarandí del Consejo....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Valizas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 10......	Ceibo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 36......	Cuchilla de L. Muerta..	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Chafalote ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 53......	Costa de Pelota	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 47......	Paso de la Arena	M.	31 Julio 1916
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 42......	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15......	Paso de la Laguna....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 36......	Rosario	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 43......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 47......	Cerro Chato	M.	31 Octubre 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 46......	Bañado de Medina.....	M.	30 Nbre. 1916
Rural núm. 3.......	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales ...	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Tupambaé	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 41......	Cañada de los Burros..	M.	25 Julio 1916
Rural núm. 11......	Cañada sin Manga.....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 27......	Guazunambí	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	San Diego	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	La Mina	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 40......	Cañada del Sauce	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 42......	Picada de los Viera ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 50......	Paso de M. de Yaguarón	M.	31 Diciembre 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	TACUAREMBO		
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 30......	Costas de Achar......	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 34......	Carpintería	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 31......	Batoví	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 3.......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917
	RIVERA		
Rural núm. 9.......	Chacras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Lunarejo	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 18......	Carpintería	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Agosto 1916
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 2.......	Cuaró Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 14......	Pintado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Tamanduá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 25......	Franquía	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 20......	Cuareim	M.	31 Marzo 1917
	SALTO		
2.o grado núm. 13...	**Belén ....**	V. y M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 24......	Corralitos	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 9.......	Curupí	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 14......	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 31......	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43......	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Guichón	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 32......	Parada Rivas	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 30......	Soto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Marzo 1917
1er. grado núm. 10...	Paysandú	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 41......	Puntas de Cangué	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12......	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Villa Gral. Borges.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28......	Coladeras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 30......	Puntas de Rolón	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 16......	Cuchilla de Navarro ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 20......	Llovederas	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Bellaco	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10......	Mataojo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 13......	Islas de Argüello	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrua	M.	31 Diciembre 1916
	SORIANO		
Rural núm. 22......	Monzón	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 18......	Cololó	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 19......	Cabelludo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 23......	Cañada de Nieto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Rincón de Cololó	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 43......	Puntas de San Juan...	M.	31 Marzo 1917

280-pte.625.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carretero y Alvarez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Darío Alvarez. — Rivera, Julio 26 de 1916. —Carretero y Alvarez. 410-v.ag.22.

Venta de confitería

He prometido vender á Juan Cahué el comercio de "Confitería Barcelonesa", establecido en la casa números 1533 y 1535 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, que designo como domicilio á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Melchor Gráupera.

349-v.ag.16.

Al comercio y al públicó

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á doña Teresa, don Manuel y don Ricardo Tixe las casas de comercio de tienda y sastrería que giran en esta plaza bajo la firma de Tomás Tixe, situadas en la calle Agraciada números 2701 y 2703, y en la calle Mendoza número 2695. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de treinta días á la primera casa nombrada. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Sucesión de Tomás Tixe. — Teresa Tixe. — Manuel Tixe. — Ricardo Tixe.

347-v.ag.18.

Al comercio y al público

A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Evaristo Cima todos los materiales de farmacia y droguería que poseía en mi casa del pueblo Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, debiendo presentarse dentro del plazo legal á reclamar sus deudas todos los que se consideren acreedores del vendedor. — Cardona, Julio 17 de 1916. — Guillermo Casás. — Evaristo Cima. 300-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Juan Portas Gil nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, registro, ferretería, etc. y compraventa de frutos del país teníamos establecida en la Estación Achar, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el precitado domicilio dentro del término legal. — Estación Achar, Julio 24 de 1916. — Hijos de I. Tanoyra. — J. Portas Gil.

313-v.ag.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel González y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 2049, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1916. — Segundo Grignolo.

283-v.ag.12.

Almacén vendido

A los efectos legales, participamos que con intervención del contador y balanceador Alfredo Acuña Friedrich, hemos prometido vender á los señores Cosentino y Cía. el negocio de nuestra propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 367, esquina Pan de Azúcar (Unión), de este Departamento. Nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 22 de 1916. Juan León y Cía. 301-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el quince del corriente mes el escribano Martín Machiñena, declaramos disuelta y dividida de común acuerdo la sociedad comercial que gira con la razón de Cestau y Morillo, teniendo su asiento en campo de la sucesión de Fernando Alonso, sito en Barra de Arroyo Malo y Río Negro, 9.a sección judicial de Tacuarembó, retirando cada uno de los suscriptos la parte que en las existencias de la misma sociedad nos correspondía. A los fines que corresponda hacemos esta publicación consignando que el domicilio del primer firmante lo es la casa del Camino 8 de Octubre número 94, y que el del segundo lo es la casa de la calle Ibicuy número 1278, ambos de esta ciudad. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — Fulgencio Cestau. — Francisco Morillo. 557-v.ag.31.

Al comercio y al público

Hago saber que habiendo asociado á mi antiguo empleado señor Vicente Suiffet á mi casa de comercio en Estación Tres Arboles, ésta girará en lo sucesivo bajo la razón social de Portas Gil y Suiffet, teniendo ambos socios el uso de la firma. — Estación Tres Arboles, Julio 20 de 1916.—J. Portas Gil.

299-v.ag.14.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro R. Graña, mi casa de comercio que gira en está plaza en los ramos de mercería y peluquería bajo la denominación de "La Sirena", sita en la esquina de las calles General Artigas y 25 de Mayo. A los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Jorge G. Betancourt. — Rocha, Julio 17 de 1916. — Juan N. Risso.

293-v.ag.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Martín Ourlozola toda la parte que tengo en el comercio de panadería establecido en este pueblo, quedando á cargo del que suscribe el pasivo de la misma hasta hoy. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días para serles abonados. — Nueva Helvecia, Julio 19 de 1916. — Santiago Amann.

292-v.ag.14.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don Ramón M. Pereyra mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y puesto, situada en la calle General Lavalleja número 1349, de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. — Durazno, Julio 21 de 1916.— Bartolo Bolia. 289-v.ag.12.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general y del comercio en especial que he prometido vender á los señores Manuel Blanco y Regino Consonni la casa que en el ramo de fonda, posada, billar y despacho de bebidas tenía establecida en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones. Los comprobantes de cuentas deben ser presentadas en la escribanía del señor Manuel Cendán, en el citado pueblo. — Departamento de Canelones (Tala), Julio 15 de 1916.— Domingo Peregalli. 312-v.ag.17.